



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Saneamiento ganadero.— Orden de 14 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina 17886

Consejería de Economía y Trabajo

Establecimientos Industriales.— Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales 17887

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen

las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores 17908

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicios mínimos.— Orden de 19 de diciembre de 2005 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el nivel asistencial de atención primaria durante la huelga de médicos y enfermeros de atención continuada 17917

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Trabajo

Delegación de Competencias.— Resolución de 7 de diciembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo 17922

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 738, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1625/2003 ... 17923

Impacto Ambiental.— Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación denominada “Libertad”, nº 9.935-10, en los términos municipales de Alcántara, Mata de Alcántara y Villa del Rey 17923

Impacto Ambiental.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera de la sección A) denominado “Isla Alta”, nº 00818-00 (incluye planta de clasificación), en el término municipal de Don Benito 17925

Impacto Ambiental.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación “Obélix Sur”, nº 9924-21, en el término municipal de Brozas 17929

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Ayudas.— Orden de 2 de diciembre de 2005 sobre publicidad de subvenciones acogidas al Decreto 17/1998, de 12 de marzo y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma 17933

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de noviembre de 2005, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 858/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 17939

Convenios Colectivos.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Phermodiálisis, S.A.”. Expte.: 10/2005 17939

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007734-000000 17952

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007735-000000 17952

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016511 17953

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007732-000000 17953

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007693-000000 17954

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 324, de 8 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida 17955

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016587 17955

Consejería de Educación

Formación del Profesorado.— Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se aprueban los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006 17956

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 9 de diciembre de 2005 sobre notificación de la resolución dictada en recurso de suplicación nº 513/2005 17957

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 24 de noviembre de 2005 sobre sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 647/2005 17957

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas” 17958

Adjudicación.— Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la realización de controles de condicionalidad sobre el terreno”. Expte.: 0524041CA040 17958

Adjudicación.— Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de impresoras láser para diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria”. Expte.: 0513032CA141 17959

Consejería de Economía y Trabajo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de línea eléctrica aérea de M.T. a 15 KV de 10,962 Kms. de longitud desde subestación de Zafra a extrarradio de Fuente del Maestre, en

los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre. Expte.: 06/AT-001724-016.283 17959

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Manuel Silva Vargas 17961

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña 17961

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia de “Auditoría de seguridad de las comunicaciones para la Junta de Extremadura”. Expte.: 05AT0303 17962

Adjudicación.— Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del “Transporte mediante cisternas de agua potable a la población de Viandar de la Vera”. Expte.: 05SE0501 17962

Adjudicación.— Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del “Transporte mediante cisternas de agua potable a la población de Tejeda del Tiétar”. Expte.: 05SE0502 17963

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 17963

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2005 por el que se notifica a “Gráficas Montijo, S.A.” la resolución del Director General de Infraestructuras relativa al expediente sancionador en materia de carreteras ... 17964

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican

definitivamente las obras de “Rehabilitación del cine-teatro de Arroyo de la Luz”. Expte.: OB053RT17008 17964

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente el proyecto y obra de “Instalaciones complementarias del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB053PR17046 17965

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudica definitivamente la obra de “Adecuación de antiguo silo para Espacio a la Creación Joven en Zafra”. Expte.: OB055JV17045 17965

Adjudicación.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Adecuación del edificio del Convento Concepcionistas para uso cultural en Burguillos del Cerro”. Expte.: OB052PA17043 17966

Adjudicación.— Resolución de 30 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente el proyecto y obra de “Iluminación de la plaza exterior y requerimientos acústicos de la orquesta del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB053PR17048 17966

Consejería de Bienestar Social

Subastas.— Anuncio de 14 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante subasta, la contratación anticipada de la obra “Derribo y construcción de Centro Infantil Virgen de la Montaña en Cáceres”. Expte.: O-05/003 17967

Subastas.— Anuncio de 14 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante subasta, la contratación anticipada de la obra “Construcción de Centro Infantil en Los Santos de Maimona”. Expte.: O-05/005 17968

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Corrección de errores al anuncio de 1 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Limpieza en la sede central de la Consejería de Sanidad y Consumo y anexos”. Expte.: SV.06-002 17969

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del

expediente sancionador incoado a D. Porfirio Montolha Rosa y D^a Lidia Rosa Marques Cardoso 17969

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier Martín Gutiérrez 17970

Notificaciones.— Anuncio de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Manuel Ramos Montañez 17970

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Don Benito 17971

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Mengabril 17971

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Medellín 17973

Vías pecuarias.— Anuncio de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Santa Amalia 17977

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 5 de mayo de 2005 sobre construcción de secadero de jamones y paletas. Situación: zona “Los llanos de Olivenza”, paraje “Alto de Catrapós”, parcela nº 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza 17982

Información pública.— Anuncio de 4 de noviembre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “La Nava”, parcela 80 del polígono 13. Promotor: D. Gwyn Ira Rees, en Montánchez 17982

Información pública.— Anuncio de 9 de noviembre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar.

Situación: paraje “Burguilla”, parcela 84 del polígono 12.
Promotor: D. Vicente Casitas Muñoz, en Villar del Pedroso 17983

Información pública.— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 sobre proyecto de ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Las Motas”, parcelas 124 y 127 del polígono 24. Promotor: D. Francisco Javier Candelario Girol, en Fuente de Cantos 17983

Información pública.— Anuncio de 15 de noviembre de 2005 sobre construcción de nave para instalación de granja avícola. Situación: paraje “Las Laderas”, parcela 9009 del polígono 19. Promotor: D^a M^a Moisés Peláez Torres, en Usagre 17983

Información pública.— Anuncio de 17 de noviembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina familiar “Cerro Cantaor”. Situación: cerro “El Cantaor”, parcela 120 del polígono 71. Promotor: D. José Reales Prado, en Usagre 17984

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de víveres de almacenamiento para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia. Expte.: CS/08/12/05/CA 17984

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de suministro de víveres. Expte.: CS/06/16/05/CA 17984

Adjudicación.— Anuncio de 1 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros de adquisición de mobiliario médico-asistencial para el “Hospital Ciudad de Coria”. Expte.: CS/03/01/05/CA 17985

Adjudicación.— Anuncio de 12 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de “Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones del Área de Salud de Coria”. Expte.: CSE/03/01/06/CA 17986

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 28 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 17986

Planeamiento.— Anuncio de 9 de diciembre de 2005 sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en suelo del área de reparto nº 17 ... 17986

Ayuntamiento de Atalaya

Planeamiento.— Corrección de errores al anuncio de 11 de noviembre de 2005 sobre la modificación nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 17987

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 7 de diciembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 17987

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Urbanismo.— Anuncio de 14 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle 17987

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.— Anuncio de 7 de diciembre de 2005 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del sector de suelo apto para urbanizar denominado S-9.3 .. 17987

Notaría de Almendral

Notificaciones.— Edicto de 14 de noviembre de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 17988

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 22 de noviembre de 2005 sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar de Cuidados de Enfermería de D^a María del Puerto Rodríguez Berrocoso 17988

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de diciembre de 2005 por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina.

En ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de ganadería y sanidad según lo establecido en los artículos 7.6 y 8.4 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado en materia de agricultura y ganadería, han sido dictadas la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de abril de 1998, por la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero, cuyo artículo 22 d) excepciona de la prohibición genérica de vacunación contra la brucelosis del ganado bovino a aquellas explotaciones que estén ubicadas en áreas geográficas con una situación epidemiológica que así lo aconseje y la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis, ulteriormente modificada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22 de noviembre de 2004, en cuya virtud se han venido aplicando una serie de medidas específicas de lucha para el control de la brucelosis bovina, en las áreas declaradas de especial incidencia de brucelosis bovina en el norte de Extremadura.

La aplicación de tales medidas ha dado como resultado una evolución favorable en los índices de positividad, que se han visto significativamente mejorados con las medidas recogidas en la Orden citada de 22 de noviembre de 2004, reduciendo la prevalencia de la enfermedad de forma general en todos los municipios incluidos en el foco brucelosis y particularmente en algunos términos municipales.

En la presente orden y continuando con la línea de actuación sanitaria seguida hasta la fecha se modifica puntualmente de nuevo la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 17 de septiembre de 2003 teniendo en cuenta la experiencia

acumulada en la aplicación de sus medidas, reubicando en los Anexos los municipios de Villa del Campo y Guijo de Coria, permitiendo también la aplicación de la vacuna RB-51, dadas sus ventajas contrastadas en relación con los diagnósticos serológicos, en los supuestos en que hasta la fecha sólo se preveía la vacunación obligatoria con la vacuna B19 y finalmente corrigiendo el error en la mención al Anexo a que se refiere el número 2) letra b) del artículo 2 de la Orden de 17 de septiembre de 2003, en su redacción dada por la Orden de 22 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación

Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina, se modifica en los siguientes términos:

1. El párrafo final del artículo 1 queda redactado como sigue:

“Los municipios incluidos en el Anexo II estarán sujetos únicamente al cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7, asimismo estarán sujetos al cumplimiento del artículo 2 aquellos municipios que estén incluidos en el Anexo III”.

2. El apartado a) del artículo 2 queda redactado como sigue:

“a) La vacunación con vacuna B19 ó RB51 frente a brucelosis bovina será obligatoria en hembras de la especie bovina entre 3 y 6 meses de edad, existentes en todas las explotaciones de reproducción, independientemente de la calificación sanitaria de la misma, en los municipios incluidos en el Anexo I, de acuerdo con la excepción prevista en la letra d) del artículo 22 de la Orden de 3 de abril de 1998, por la que se dictan normas para el desarrollo de programas de saneamiento ganadero.”

3. El número 2) del apartado b) del artículo 2 queda redactado como sigue:

“En los municipios especificados en el apartado b del Anexo III, la vacunación obligatoria se realizará en explotaciones B2 positivas y en las que la situación epidemiológica así lo aconseje.”

4. Se excluyen del Anexo I los municipios de Villa del Campo y Guijo de Coria.

5. El Anexo II queda redactado como sigue:

“ANEXO II

Holguera

Riolobos

Polígonos números 1, 2, 3, 4 y 501 del municipio de Coria.

Guijo de Coria

Villa del Campo

Aquellas cartillas ganaderas que incluyan en su ámbito territorial, polígonos y/o parcelas incluidas en el Anexo I y II serán consideradas a todos los efectos como situadas en el Anexo I”.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales.

El Decreto 49/2004, de 20 de abril, (D.O.E. Número 48, de 27 de abril de 2004) regula en su artículo 5 el procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales y para la puesta en funcionamiento, instalación y utilización de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos asimismo a normas reglamentarias de seguridad industrial del grupo II.

Con la presente Orden se pretende desarrollar la documentación y los trámites a cumplimentar en el procedimiento previsto en el artículo 5.5.a) del citado Decreto y para ello se definen los modelos de solicitud y la documentación a

presentar por el titular en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, así como la forma y contenido del modelo de justificante a entregar al interesado, en virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 49/2004, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5.a) del mismo. Asimismo se viene a sustituir el Anexo del Decreto relativo a la relación de establecimientos e instalaciones industriales no sometidos a autorización administrativa por el Anexo I establecido en la presente Orden.

También se desarrollan los trámites a seguir en el procedimiento de control de las actividades e instalaciones contempladas en el Anexo del Decreto 49/2004, mediante los programas o planes de inspección que, en su caso, defina la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en coordinación con los Servicios dependientes de la misma.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO DEL DECRETO 49/2004 E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS, PRODUCTOS, APARATOS O ELEMENTOS SUJETOS A NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Artículo 1. Documentación.

Para la puesta en servicio por nueva implantación, ampliación o traslado de cualquier actividad o instalación industrial de las relacionadas en el Anexo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, o para la instalación y puesta en funcionamiento de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial el titular de las mismas o cualquier otra persona que ostente su representación, debidamente acreditados, presentarán, en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la siguiente documentación, en lo que resulte aplicable, en ejemplar duplicado:

a) Solicitud debidamente cumplimentada según modelo oficial que se recoge en el Anexo II a esta Orden.

b) Autorización para presentar y retirar la documentación, cuando la persona que presenta la solicitud sea distinta de quien suscribe.

c) Acreditación documental de la personalidad del titular o de la persona que ostente su representación, en este caso, acreditación de la representación o apoderamiento.

d) Proyecto Técnico firmado por técnico titulado competente y visado por su Colegio Oficial correspondiente, en su caso o Memoria Técnica donde se recojan los datos y características de la actividad, así como la relación de máquinas (cuando proceda) cumplimentada en el modelo que figura en el Anexo II a esta Orden correspondiente a la ficha técnica descriptiva de máquinas. En caso de que la Memoria Técnica, sea suscrita por un técnico titulado competente, deberá venir visada por su colegio profesional.

e) En su caso, Certificado de dirección técnica, expedido por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial.

f) En su caso, hoja de comunicación de datos para la inscripción en el Registro Industrial, cumplimentada según el modelo oficial que se recoge en los anexos al Reglamento de establecimientos industriales aprobado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.

g) Fichas técnicas descriptivas de las características de cada una de las instalaciones que indica el interesado en la solicitud, según el modelo oficial que se recoge en el Anexo II a esta Orden.

h) Documentos, boletines de instalaciones y certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos y de la acreditación del cumplimiento de la legislación de medio ambiente.

La documentación a que se refiere este apartado se corresponderá con la relacionada para cada instalación en la correspondiente ficha técnica descriptiva de las características, según el modelo oficial.

i) Plano de situación escala 1:10.000 y plano de emplazamiento, señalando la situación del establecimiento, instalación, maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial que se pretenda poner en servicio.

j) Cuando la solicitud se refiera a la ampliación o traslado de una actividad, establecimiento o instalación se presentará certificado de Organismo de Control o de Técnico titulado competente visado por su Colegio Oficial correspondiente, indicativo de que todas las instalaciones del establecimiento que se pretenden ampliar o trasladar están ya legalizadas y que disponen de las inspecciones periódicas reglamentarias con resultado favorable.

Artículo 2. Fichas técnicas. Las fichas Técnicas descriptivas deberán ser cumplimentadas:

a) Por el técnico titulado competente, en los casos en que sea necesaria para la puesta en servicio de la instalación, maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial un certificado firmado por técnico competente visado por su Colegio Oficial. La ficha o fichas serán igualmente visadas y constituirán parte de la certificación.

b) Por el instalador que firme el boletín o certificado, o representante de la empresa instaladora, en los casos en que no sea necesaria la certificación prevista en el punto a) anterior, pero sí un boletín o certificado de instalador o empresa instaladora autorizada. La ficha o fichas pasarán también a formar parte del documento emitido por el instalador o la empresa instaladora.

c) Por el titular de la instalación o su representante, si se trata de persona jurídica, en los casos en que no sea necesaria la presentación de los documentos previstos en los puntos a) o b) anteriores.

Artículo 3. Instalaciones tramitadas con anterioridad.

Cuando la solicitud se refiera a instalaciones de un establecimiento del que se haya tramitado con anterioridad la puesta en servicio de otras instalaciones pertenecientes al mismo expediente, se deberá referenciar, en la solicitud, dicho expediente, indicando el número que le fue asignado o presentado una copia de la anterior solicitud. De igual modo se procederá cuando se trate de la sustitución, modificación o reparación de maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial.

Artículo 4. Solicitudes e inscripción en el Registro.

1. La solicitud y documentación podrán ser presentadas por el titular o su representante en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con carácter general esta documentación se presentará en ejemplar duplicado, salvo en los casos en que su normativa específica disponga otra cosa.

2. Recibidas la solicitud y documentación la Administración comprobará en el acto, que se acompañan y están debidamente cumplimentados los documentos necesarios y procederá a la inscripción en el registro, al otorgamiento del número de expediente y, en su caso, a la inscripción en el Registro Especial y a la extensión de cada justificante acreditativo de dicha presentación, según el modelo de ficha que corresponda de entre las que se incluyen en el Anexo II a esta Orden para cada una de las

instalaciones, maquinarias, equipos o elementos a poner en servicio relacionadas en la solicitud.

Cada uno de los justificantes expedido para cada instalación, maquinaria, equipo o elemento según el modelo que corresponda de entre los que se incluyen en el Anexo II a esta Orden, será entregado en el acto al titular o representante, que firmará igualmente el recibí del documento y que servirá al interesado como acreditación por su parte del cumplimiento reglamentario no existiendo objeción por la Administración competente en materia de industria para la puesta en funcionamiento de la instalación a que se refiere el mismo. Dicho justificante será documento suficiente para que la empresa suministradora o comercializadora proporcione el suministro energético que requiera la instalación o establecimiento.

3. Si la documentación presentada no se considera completa, la Administración formulará un requerimiento para la subsanación, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá al archivo del expediente.

El requerimiento será entregado en el acto al titular o representante que firmará, igualmente, el recibí del documento.

4. Con independencia del procedimiento establecido en el punto anterior, el solicitante podrá presentar la solicitud y documentación en la forma y lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el procedimiento se tramitará de acuerdo a las normas generales de la citada Ley 30/1992.

5. Se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en las fichas técnicas y demás documentación aportada por el solicitante, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Consejería competente en materia de Industria dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO 2

CONTROL DE LAS ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEL ANEXO DEL DECRETO 49/2004

Artículo 5. Realización del control.

El control de las actividades, instalaciones, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguri-

dad industrial puestos en servicio a los que afecta la presente Orden será efectuado por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o por entidades u organismos en quien ésta delegue con el objeto de comprobar la adecuación de la obra realizada a la documentación presentada, así como el cumplimiento de las verificaciones, revisiones o inspecciones periódicas que les sean de aplicación.

Artículo 6. Incumplimiento de las prescripciones.

Si como consecuencia de las comprobaciones documentales a que se refiere el artículo anterior se apreciaran deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones exigidas tanto en lo referente al contenido como a la veracidad de los datos y certificaciones documentalmente aportados, relativos a las condiciones de seguridad de la industria o de instalaciones, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas procederá a incoar el correspondiente expediente sancionador, en aplicación de lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

En caso de comprobarse, de forma fehaciente, la existencia de un riesgo grave inminente para las personas, bienes o medio ambiente, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o la entidad u organismo delegado podrá disponer la paralización inmediata de la actividad o instalación.

Artículo 7. Coordinación e Inspección.

Con carácter general, las actuaciones de control de las actividades e instalaciones industriales que realicen los Servicios correspondientes o las entidades u organismos delegados serán coordinadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para lo cual podrá aprobar un programa de inspecciones que podría definir, en su caso, el alcance de las inspecciones a efectuar y los criterios específicos para llevarlos a cabo.

No obstante lo anterior, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, por sí misma o a través de entidades u organismos delegados, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad.

Disposición transitoria. Instalaciones que sólo requieran boletín de instalador.

Hasta tanto se apruebe la Orden reguladora de las instalaciones de suministro de agua, cuya puesta en servicio requiera únicamente de

acuerdo con su respectivo reglamento la presentación del boletín de instalador autorizado, el justificante para proceder a su puesta en servicio será el propio boletín debidamente sellado por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Disposición adicional primera.

La declaración que se establecía en el párrafo 1.2.a.- del apartado Sexto.- Tramitación, de la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (D.O.E. número 46, de 22 de abril de 2004) será sustituida a partir de la entrada en vigor de la presente Orden por el documento "Puesta en funcionamiento de actividades e instalaciones industriales" que se incluye en el Anexo II a la presente Orden.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogado lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (D.O.E. Número 46,

de 22 de abril de 2004) en todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria segunda.

Queda derogado el Anexo incorporado al Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (D.O.E. Número 48, de 27 de abril de 2004) quedando sustituido por el Anexo I a la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para que dicte todas aquellas resoluciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 9 de enero de 2006.

Mérida, 12 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5.5 A) DEL DECRETO 49/2004, DE 20 DE ABRIL

1. Las actividades industriales liberalizadas a que se refiere el apartado I, del artículo primero del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, siempre que todas sus instalaciones sujetas a reglamentación industrial sean algunas de las contempladas en alguno(s) de los subapartados del apartado siguiente:

2. Instalaciones industriales:

2.1. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:

— Todas, salvo las referidas a viviendas o bloques de viviendas e instalaciones temporales que no requieran proyecto, que seguirán su tramitación específica, según la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de instrucciones técnicas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión (D.O.E. número 46, de 22 de abril de 2004).

2.2. Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

— Instalaciones eléctricas de alta tensión no pertenecientes a empresas de producción, transporte o distribución de energía eléctrica, incluyéndose las líneas aéreas o enterradas, siempre que no afecten bienes o servicios de otras Administraciones, Organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general, salvo que se dispongan de los permisos correspondientes. Será imprescindible que tales instalaciones dispongan de informe favorable de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura (D.O.E. Número 48, de 27 de abril de 2004) y que, en su caso, se declare por escrito relacionando todos los particulares afectados y se aporten los permisos de paso correspondientes de cada uno de ellos.

2.3. Instalaciones de gas:

- Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h).
- Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW (602 te/h).
- Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW.
- Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de G.L.P., con capacidad unitaria superior a 15 kg de gas y con la capacidad total de G.L.P., incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg de gas.
- Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg de gas.
- Instalaciones de almacenamiento y suministro de G.L.P. en depósitos fijos para uso de un sólo usuario y siempre que no estén situados en patios o en azoteas. Grupos A0, A1, E0 y E1.

2.4. Ascensores:

- Todos los incluidos en el vigente Reglamento.

2.5. Grúas Torre:

- Todas las incluidas en el vigente Reglamento.

2.6. Máquinas:

- Todas las incluidas en el vigente Reglamento de seguridad de máquinas.

2.7. Aparatos a Presión:

- Todos los de $P \times V < 50$ y no estén incluidos en las ITC-MIE.AP 1, 2, 6, 8, 10, 16, del Reglamento de aparatos a presión.
- Aparatos de Categoría C con marcado C.E., incluidos en la ITC-MIE.AP 1, que no utilicen fluido térmico.

2.8. Instalaciones frigoríficas:

- Todas, excepto las de atmósfera controlada o artificial.

2.9. Instalaciones interiores de agua:

- Todas, independientemente de su capacidad.

2.10. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria:

- Todas las que sean para uso de Instalaciones Térmicas en Edificios, independientemente de su capacidad.

2.11. Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

- Todas las no sometidas al procedimiento de autorización administrativa y las que no sean instalaciones para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público (estaciones de servicio y unidades de suministro) o parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos de las clases B, C y D.

2.12. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

- Todas aquellas en las que el proyecto puede ser sustituido por un escrito del propietario con el contenido que indica la instrucción técnica complementaria (ITC) correspondiente.

2.13. Instalaciones de protección contra incendios.

- Todas.

Anexo II

Fichas Técnicas Descriptivas

ANVERSO

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES INDUSTRIALES

INSTALACIÓN: NUEVA **PUESTA EN SERVICIO:** TOTAL
 AMPLIACIÓN O TRASLADO PARCIAL

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
<p>1.1 TITULAR Apellidos y Nombre o Razón Social _____ D.N.I. /N.I.F. /C.I.F. _____ Domicilio _____ Localidad _____ Provincia _____ C. Postal _____</p>	
<p>1.2 REPRESENTANTE Apellidos y Nombre o Razón Social _____ D.N.I. /N.I.F. /C.I.F. _____ Domicilio _____ Localidad _____ Provincia _____ C. Postal _____</p>	
2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Descripción de la actividad _____ Emplazamiento (c/plz./avda. y nº) _____ Localidad _____ Provincia _____ C. Postal _____ Coordenadas proyección UTM Huso 30: X: _____ Y: _____	
3	OTROS DATOS
¿La actividad está sometida a trámite de informe ambiental? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera? Grupo: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Es inscribible en el Registro de Establecimientos Industriales? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
4	INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO SUJETAS A REGLAMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Eléctricas baja tensión <input type="checkbox"/> Máquinas. <input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos petrolíferos <input type="checkbox"/> Eléctricas alta tensión <input type="checkbox"/> Aparatos a presión <input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos químicos <input type="checkbox"/> Gas <input type="checkbox"/> Frigoríficas <input type="checkbox"/> Protección contra incendios <input type="checkbox"/> Ascensores <input type="checkbox"/> Interiores de agua <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> Grúas Torre <input type="checkbox"/> Calefacción, climatización y ACS	
5	INSTALACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA PUESTA EN SERVICIO
<input type="checkbox"/> Eléctricas baja tensión <input type="checkbox"/> Máquinas <input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos petrolíferos <input type="checkbox"/> Eléctricas alta tensión <input type="checkbox"/> Aparatos a presión <input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos químicos <input type="checkbox"/> Gas <input type="checkbox"/> Frigoríficas <input type="checkbox"/> Protección contra incendios <input type="checkbox"/> Ascensores <input type="checkbox"/> Interiores de agua <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> Grúas Torre <input type="checkbox"/> Calefacción, climatización y ACS	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:</p> <p>1.- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación y documentación que se acompaña.</p> <p>2.- Las actividades y las instalaciones no están sujetas a la declaración de impacto ambiental, ni al R.D. 1254/1999 sobre control de riesgos inherentes a los accidentes mayores.</p> <p>3.- Las actividades y las instalaciones están incluidas en el anexo del Decreto 49/2004, y normas de desarrollo.</p> <p>4.- Acompaño las fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones, señaladas en el recuadro 4, según acredito con las certificaciones que se acompañan, cumplen con todos los reglamentos de seguridad y con la legislación de medio ambiente.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>	

REVERSO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
7	ESTABLECIMIENTO(*)
<input type="checkbox"/> Hoja cumplimentada de notificación de datos del Registro de Establecimientos Industriales. <input type="checkbox"/> Proyecto técnico. <input type="checkbox"/> Memoria técnica. <input type="checkbox"/> Certificado de dirección técnica visado por Colegio Oficial. <input type="checkbox"/> Documentos, boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad. <input type="checkbox"/> Certificado de que las instalaciones están legalizadas y con sus inspecciones realizadas con resultado favorable (sólo para ampliaciones y traslados). <input type="checkbox"/> Planos de situación y emplazamiento.	
8	ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD
<input type="checkbox"/> C.I.F. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la titular. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del de la representante. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos sociales. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación o apoderamiento. <input type="checkbox"/> Autorización para retirar la documentación, en su caso.	
9	EN SU CASO, DOCUMENTO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN DE MEDIO AMBIENTE
<input type="checkbox"/> Informe ambiental. <input type="checkbox"/> Certificado de que el proyecto se ajusta a la normativa vigente en materia de contaminación atmosférica.	
10	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES RELACIONAR DOCUMENTOS APORTADOS (**)
1.- <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de baja tensión. 2.- <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de alta tensión. 3.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de gas. 4.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de Ascensores. 5.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de Grúas Torre. 6.- <input type="checkbox"/> Máquinas. 7.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de aparatos a presión. 8.- <input type="checkbox"/> Instalaciones frigoríficas. 9.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de agua. 10.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de calefacción, climatización y ACS. 11.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos. 12.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento de productos químicos. 13.- <input type="checkbox"/> Instalaciones de protección contra incendios	

(*) Ejemplar duplicado

(**) Excepcionalmente y para actividades e instalaciones no incluidas en el Anexo I de la Orden no será necesario aportar las fichas del apartado 10 y en su lugar se deberán indicar los documentos entregados.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 1

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro Instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN		
TITULAR	N.I.F./C.I.F.	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO	Nº REI	
EMPLAZAMIENTO (CALLE, Nº, LOCALIDAD)		
INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación o reforma	POTENCIA INSTALADA o PREVISTA (kW)	POTENCIA MÁXIMA A CONTRATAR (kW)
AUTOR PROYECTO/MEMORIA	N.I.F./C.I.F.	
INSTALADOR AUTORIZADO/EMPRESA INSTALADORA	CERTIFICADO INSTALADOR AUTORIZADO EN BT	CATEGORÍA /MODALIDAD
ACUERDO DE CESIÓN DE INSTALACIONES (LINEAS DE BT) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
A) INDUSTRIAS EN GENERAL; Siempre que el local en todo o en parte, no tenga ninguna clasificación específica (I) <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 20 <input type="checkbox"/> 20 < P (kW) ≤ 100 <input type="checkbox"/> P (kW) > 100	2,3 1,3,4 1,3,4,5
B) LOCALES HUMEDOS POLVORIENTOS O CON RIESGO DE CORROSIÓN , BOMBAS DE EXTRACCIÓN O ELEVACIÓN DE AGUA (SEAN INDUSTRIALES O NO) (II) <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 10 <input type="checkbox"/> P (kW) > 10	2,3 1,3,4
C) LOCALES MOJADOS <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 10 <input type="checkbox"/> 10 < P (kW) ≤ 25 <input type="checkbox"/> P (kW) > 25	2,3 1,3,4 1,3,4,5
D) GENERADORES Y CONVERTIDORES, CONDUCTORES AISLADOS PARA CALDEO, EXCLUYENDO LAS DE VIVIENDAS. <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 10 <input type="checkbox"/> P (kW) > 10	2,3 1,3,4
E) INSTALACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ALIMENTACION DE MAQUINARIA DE OBRAS EN CONSTRUCCION(III) . DE CARÁCTER TEMPORAL EN LOCALES O EMPLAZAMIENTOS ABIERTOS. <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 50 <input type="checkbox"/> P (kW) > 50	2,3 1,3,4
F) EDIFICIOS DESTINADOS PRINCIPALMENTE A VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES U OFICINAS QUE NO TENGAN LA CONSIDERACION DE PUBLICA CONCURRENCIA, EN EDIFICACION VERTICAL U HORIZONTAL (IV) <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 100 <input type="checkbox"/> P (kW) > 100	2,3 1,3,4
G) VIVIENDAS UNIFAMILIARES <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 50 <input type="checkbox"/> P (kW) > 50	2,3 1,3,4
H) GARAJES CON VENTILACION FORZADA <input type="checkbox"/> Nº PLAZAS < 25 <input type="checkbox"/> Nº PLAZAS ≥ 25	1,3,4 1,3,4,5
I) GARAJES QUE DISPONEN DE VENTILACION NATURAL <input type="checkbox"/> Nº PLAZAS ≤ 5 <input type="checkbox"/> 5 < Nº PLAZAS < 25 <input type="checkbox"/> Nº PLAZAS ≥ 25	2,3, 1,3,4 1,3,4,5
J) CASETAS DE FERIA (UNIDAD FORMADA POR ESTRUCTURA DESMONTABLE Y COMPUESTA POR MATERIALES LIGEROS, LONAS, PLANCHAS, ETC) <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 10 <input type="checkbox"/> 10 < P (kW) ≤ 50 (kW) O CAPACIDAD DE OCUPACION SUPERIOR A 100 PERSONAS <input type="checkbox"/> P (kW) > 50	2,3 2,3,4 1,3,4
K) LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSION, EXCEPTO GARAJES <input type="checkbox"/> Emplazamientos de Clase I <input type="checkbox"/> Emplazamientos de Clase II (En los que hay o puede haber polvo inflamable)	1,3,4,5 1,3,4
L) QUIROFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/> P (kW) CUALQUIERA QUE SEA LA POTENCIA	1,3,4,5,6

ESTA FICHA ESTÁ COMPUESTA DE DOS PÁGINAS PAG. 1/2

ESTA FICHA ESTÁ COMPUESTA DE DOS PÁGINAS PAG. 2/2

M) PISCINAS <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 5 <input type="checkbox"/> 5 < P (kW) ≤ 10 <input type="checkbox"/> P (kW) > 10	2,3 1,3,4 1,3,4,5
N) FUENTES <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 5 <input type="checkbox"/> P (kW) > 5	2,3 1,3,4
O) INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 5 <input type="checkbox"/> P (kW) > 5	2,3 1,3,4,5
P) ALMACENES DESTINADOS A PRODUCTOS NO PELIGROSOS, ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, ANTENAS DE TELEFONIA Y SIMILARES <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 10 <input type="checkbox"/> P (kW) > 10	2,3 1,3,4
Q) LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA (V) <input type="checkbox"/> Locales de espectáculos y actividades recreativas (cualquiera que sea su capacidad de ocupación) <input type="checkbox"/> Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (cualquiera que sea su ocupación) <input type="checkbox"/> Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (Si la ocupación prevista es mas de 50 personas) <input type="checkbox"/> Otros locales.	1,3,4,5
R) LOCALES DE REUNION, TRABAJO Y USO SANITARIO (NO CONTEMPLADOS EN LA RELACION ANTERIOR (P)) <input type="checkbox"/> P (kW) ≤ 50 <input type="checkbox"/> P (kW) > 50	2,3 1,3,4
S) LINEAS DE BAJA TENSION CON APOYOS COMUNES CON LAS DE ALTA TENSION, MAQUINAS DE ELEVACION Y TRANSPORTE, LAS QUE UTILICEN TENSIONES ESPECIALES, CERCAS ELECTRICAS, REDES AEREAS Y SUBTERRANEAS DE DISTRIBUCION (VI), ROTULOS LUMINOSOS QUE PRECISEN PARA SU FUNCIONAMIENTO TENSIONES SUPERIORES A 1000 V ; SALVO QUE SE CONSIDEREN INSTALACIONES DE BAJA TENSION , SEGUN ICT-BT 44 <input type="checkbox"/> P (kW) CUALQUIERA QUE SEA LA POTENCIA	1,3,4

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y /o copia para su cotejo) <input type="checkbox"/> 1.-Proyecto <input type="checkbox"/> 2.-Memoria técnica diseño para instalaciones de baja tensión. <input type="checkbox"/> 3.-Certificado instalación eléctrica de baja tensión. <input type="checkbox"/> 4.-Certificado dirección obra de instalaciones eléctricas de baja tensión. <input type="checkbox"/> 5.-Certificado Inspección Inicial. <input type="checkbox"/> 6.-Informe previsto en la ITC BT 38, punto 2.4.1 del REBT

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo.: _____

- I. Sin perjuicio de las prescripciones a las que esté sometida por su reglamentación específica.
- II. Deberá aportar puesta en servicio del pozo o autorización de Confederación Hidrográfica para la toma de agua.
- III. Aportar acreditación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la maquinaria de obra y el número del Documento de Calificación Empresarial de la empresa constructora. Así mismo, se presentará la hoja de datos complementarios de instalaciones eléctricas para obras.
- IV. El valor a considerar de P será por caja general de protección.
- V. La ocupación prevista de los locales, se calculará utilizando los valores indicados en la NBE – CPI 96, y en el caso de que la actividad del local no este contemplada en ellos se utilizará el valor genérico indicado en la ITC- BT 28, a razón de una persona por cada 0.8 m² de superficie útil, a excepción de pasillos, repartidores, vestíbulos y servicios. En los locales de trabajo no será necesario aplicar el criterio de una persona por cada 0,8 m² si se puede precisar la ocupación prevista de los locales. Si se da esta circunstancia, se aportará por el titular un documento que acredite fehacientemente el número de trabajadores y de público previsto en la máxima condición de afluencia.
- VI. Se incluirán en este tipo todas las redes de distribución ya sean públicas o privadas, de acuerdo con la definición que se establece para ambas en la ITC-BT-01, y las acometidas eléctricas, siempre y cuando se den circunstancias de cruzamiento o paralelismo para los que sea preciso la obtención de los permisos correspondientes, incluidos los de paso por terrenos ajenos al titular o promotor de la instalación, así como cuando la longitud de la red o acometida sea superior a 100 metros o esté constituida por más de un vano.

DEFINICIONES:

Locales de espectáculos y actividades recreativas (cualquiera que sea su capacidad de ocupación):

Cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juegos de azar, etc.

Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (cualquiera que sea su ocupación):

Templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes o similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos cerrados y cubiertos para más de 5 vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.

Locales de reunión, trabajo y uso sanitario (Si la ocupación prevista es mas de 50 personas):

Bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos (centros de salud y consultorios, locales, consultas de medicina general, odontólogos, fisioterapeutas, ópticas y similares), establecimientos comerciales (supermercados, tiendas, etc), oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos, etc.

Otros locales:

Los clasificados en condiciones BD2, BD3 y BD4, según la norma UNE 20.460-3 y cualquier local cuya capacidad de ocupación sea mayor de 100 personas, independientemente de su uso.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA TENSIÓN

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 2

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro Instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN					
TITULAR:				N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO: (calle, nº, localidad)					
ACTIVIDAD PRINCIPAL :					Nº REI (2)
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Intemperie		Nº TRANSFORMADORES		POTENCIA UNITARIA (kVA)	POTENCIA TOTAL (KVA)
RELACION DE TRANSFORMACION			ACOMETIDA <input type="checkbox"/> Subterránea <input type="checkbox"/> Aérea		
LONGITUD (km.)	TENSIÓN (kV)	TIPO CONDUCTOR	Nº DE POSTES	COORDENADAS PRIMER POSTE X: _____ Y: _____	
EMPRESA ELECTRICA DISTRIBUIDORA:				COORDENADAS PUNTO DE DERIVACION X: _____ Y: _____	
				COORDENADAS PUNTO FIN DE LINEA X: _____ Y: _____	
AUTOR PROYECTO:					N.I.F. / C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA:					N.I.F./ C.I.F.
INSTALADOR:					N.I.F./ C.I.F.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> En todos los supuestos	1.1 ó 1.2, 2, 3,4 ,5 ,6 ,7, 8

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto, incluido en proyecto general. <input type="checkbox"/> 1.2.-Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 2.-Certificado de Dirección Técnica visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 3.-Carta de conformidad de empresa eléctrica distribuidora y en su caso, el particular de donde se derive (3) <input type="checkbox"/> 4.-Contrato de mantenimiento <input type="checkbox"/> 5.- Autorización, permisos o licencias de los Organismos afectados, empresas de Servicios Públicos o de interés general <input type="checkbox"/> 6.-Declaración del titular, relacionando y acompañando los permisos de paso de los particulares afectados. <input type="checkbox"/> 7.- Informe favorable de la D.G. de Medio Ambiente o justificante del cumplimiento de plazo de presentación. <input type="checkbox"/> SI... <input type="checkbox"/> NO (Señalar lo que proceda) <input type="checkbox"/> 8.- Acuerdo de cesión de tramos comunes para mas de un abonado <input type="checkbox"/> SI..... <input type="checkbox"/> NO (Señalar lo que proceda)

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA _____</p> <p>Fdo.: _____</p>

(1) En caso de modificación o ampliación:

En este supuesto será necesario acreditar la vigencia del BOLETÍN DE RECONOCIMIENTO PERIÓDICO FAVORABLE.

(2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.

(3) Autorización del punto de enganche.

INSTALACIONES DE GAS

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 3

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN				
TITULAR				N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (Calle, nº, Localidad)				
ACTIVIDAD PRINCIPAL				Nº REI(2)
POTENCIA DE UTILIZACIÓN SIMULTÁNEA (kW)	TIPO DE GAS:	Nº de botellas(3) y peso unitario:	Depósito Enterrado (m³)	Depósito Aéreo (m³)
Tipo de Instalación (4) <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Común <input type="checkbox"/> Receptora con batería botellas > 15 kg . <input type="checkbox"/> Receptora con batería botellas < 15 kg.		Alimentación(4) <input type="checkbox"/> Red gas canalizado <input type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Batería botellas <input type="checkbox"/> Otros (especificar)		
AUTOR PROYECTO/MEMORIA				N.I.F./C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA (Categoría y Número),				N.I.F./C.I.F.
INSTALADOR AUTORIZADO (Categoría y Número),				N.I.F.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h)	1.1 ó 1.2, 2, (9)*
<input type="checkbox"/> Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW, (602 te/h).	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW, (602 te/h).	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de G.L.P., con capacidad unitaria superior a 15 kg. de gas, y con la capacidad total de G.L.P., incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg. de gas.	1.1 ó 1.2, 2,8,
<input type="checkbox"/> Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg., y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg. de gas.	1.1 ó 1.2, 2, 8
<input type="checkbox"/> Instalación de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos grupos A0, A1, E0 ó E1. siempre que den servicio a un solo usuario y no estén ubicados en patios ni azoteas.	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4,5,6,7,8,

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto, incluido en proyecto general. <input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 2.- Certificado de dirección de obras, firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 2.1.- G.L.P./ Almacenamiento <input type="checkbox"/> 2.2.- Instalación Receptora de Gas <input type="checkbox"/> 3.- Justificación de propiedad, dominio o servidumbre de los terrenos afectados por la instalación <input type="checkbox"/> 4.- Estado en que quedó la protección catódica y relleno de arena, en su caso. Lista de componentes <input type="checkbox"/> 5.- Contrato de mantenimiento firmado por mantenedor y titular, en el que se indiquen las exigencias mínimas reglamentarias <input type="checkbox"/> 6.- Libro de mantenimiento. <input type="checkbox"/> 7.- Declaración "C E" de conformidad. <input type="checkbox"/> 8.- Actas de las pruebas y ensayos de tuberías y depósitos. <input type="checkbox"/> 9.- Certificado de cada uno de los Aparatos a Gas de Tipo Único según ITC MIE AG 20, Real Decreto 494/1988 e ITCs, (Secaderos de tabaco y/o similares)(*)cuando corresponda

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo: _____

(1) En caso de modificación.

(2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise inscripción.

(3) Se indicara el número total de botellas, seguido entre paréntesis, del numero de botellas de cada grupo (uso + reserva) .
Ejemplo: 6 (3+3); 15 kg

(4) Marcar con una X en la casilla correspondiente.

INSTALACIONES DE ASCENSORES

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 4

Nº DE ORDEN: _____

Registro instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN				
TITULAR				N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO DEL APARATO (CALLE, Nº, LOCALIDAD)				
IDENTIFICACIÓN DEL ASCENSOR DENTRO DEL EDIFICIO			Nº DE PLACA.	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL LOCAL				
CARGA ÚTIL (kg)	VELOCIDAD NOMINAL(m/sg)	Nº PERSONAS	Nº PARADAS	RECORRIDO (m)
AUTOR PROYECTO				N.I.F./C.I.F.
INSTALADOR				N.I.F./C.I.F.
CONSERVADOR				N.I.F./C.I.F.
PLAZO INSPECCIÓN (AÑOS) _____		Nº DE INSTALACIÓN (CÓDIGO PARTICULAR DEL INSTALADOR / CONSERVADOR):		

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalación de aparato elevador nuevo	1,2,3,4,5(3),8(2) 9
<input type="checkbox"/> Modificaciones en ascensores existentes (Disposición Adicional 1ª, del R.D. 1314/1997)	1,2,3,4,5(3),9
<input type="checkbox"/> Modificación de ascensores puestos en servicio con anterioridad al 1/7/1999 (adaptación a medidas de seguridad)	6,7,9

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Declaración de conformidad en modelo oficial.
<input type="checkbox"/> 2.- Expediente técnico en modelo oficial.
<input type="checkbox"/> 3.- Contrato de conservación.
<input type="checkbox"/> 4.- Acta de ensayo de control final o verificación por unidad
<input type="checkbox"/> 5.- Certificado de conformidad "CE" de diseño suscrito por organismo de control autorizado
<input type="checkbox"/> 6.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.
<input type="checkbox"/> 7.- Certificación de empresa instaladora firmado por técnico competente
<input type="checkbox"/> 8.- Libro de Incidencias o de Visitas.
<input type="checkbox"/> 9.- Memoria y certificado de la instalación de Baja Tensión.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA _____
Fdo: _____

- (1) Sólo en caso de modificaciones.
 (2) Para montaje en edificios existentes.
 (3) Se presentará en los casos que no se apliquen en su totalidad las normas armonizadas EN 1 y 2 (anexo XIII aptdo. 3.3 del R.D. 1314/1997).

INSTALACIONES DE GRÚAS TORRE

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 5

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro instalación (1) _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO (CALLE, Nº, LOCALIDAD)			
ALCANCE MÁXIMO(m)	CARGA MÁXIMA (t)	MARCA	
TIPO		Nº DE FABRICACIÓN	ALTURA ESTABLE DE MONTAJE (m)
AUTOR PROYECTO			N.I.F./C.I.F.
INSTALADOR			N.I.F./C.I.F.
CONSERVADOR			N.I.F./C.I.F.
DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCIÓN (2)			Nº de CARNÉ

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalación de grúa-torre autodesplegable “monobloc” (15 kN< Momento Nominal ≤ 170 kN)	2,2.1,2.2, 4, 4.1 al 4.7
<input type="checkbox"/> Instalación de grúa-torre autodesplegable “monobloc” (Momento Nominal > 170 kN)	1, 1.1, 3, 4, 4.1 al 4.7
<input type="checkbox"/> Instalación de grúa-torre desmontable para obras u otras aplicaciones. (Momento Nominal > 15 kN)	1, 1.1, 3, 4, 4.1 al 4.7
<input type="checkbox"/> Desplazamiento de grúa-torre autodesplegable “monobloc” (15 kN< Momento Nominal ≤ 170 kN)	2,2.1,2.2, 4, 4.1 al 4.7
<input type="checkbox"/> Desplazamiento de grúa-torre autodesplegable “monobloc” (Momento Nominal > 170 kN)	3,4, 4.1 al 4.7
<input type="checkbox"/> Desplazamiento de grúa-torre desmontable para obras u otras aplicaciones.(Momento Nominal > 15 kN)	3,4, 4.1 al 4.7

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto redactado por técnico competente visado por su Colegio Profesional, con el contenido mínimo reglamentario. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1.1.- Original del certificado de fabricación del tramo de empotramiento. (*) <input type="checkbox"/> 2.- Certificado de instalación de grúa-torre autodesplegable “monobloc” en modelo oficial. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 2.1.- Ficha técnica de la grúa. <input type="checkbox"/> 2.2.- Plano de situación y emplazamiento. <input type="checkbox"/> 3.- Certificado de instalación de grúa-torre en modelo oficial. <input type="checkbox"/> 4.- Documentos que acompañan al certificado de la instalación. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 4.1. - Informe favorable de la última inspección en vigor por un O.C.A.(Organismo de Control Autorizado). <input type="checkbox"/> 4.2. - Documento de entrega de la grúa firmado por la empresa instaladora y el usuario. <input type="checkbox"/> 4.3.- Contrato de conservación con empresa autorizada para todo el tiempo de permanencia de la grúa en el emplazamiento. <input type="checkbox"/> 4.4.- Declaración “CE” de conformidad o certificación del cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 836/2003 o certificación del cumplimiento de la disposición adicional segunda del Real Decreto 836/2003. <input type="checkbox"/> 4.5.- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión correspondiente al equipo eléctrico de la grúa (requisitos particulares según ITC-BT-32). <input type="checkbox"/> 4.6.- Anexo de información al usuario reflejando características fundamentales de la instalación del equipo eléctrico de la grúa, trazado, instrucciones y precauciones de uso. <input type="checkbox"/> 4.7.- Certificación, en su caso, de los elementos mecánicos o estructurales incorporados a la grúa.(*)

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo: _____

(1) En caso de modificaciones.
 (2) Deberá reunir las condiciones fijadas en la UNE 58-101.92 parte II y estará sometida a las obligaciones que se indican en la misma.
 (*) En los casos que proceda

MÁQUINAS

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 6

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN					
TITULAR			N.I.F./C.I.F.		
EMPLAZAMIENTO (CALLE, Nº, LOCALIDAD)					
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO				Nº REI (*)	
LISTADO MAQUINARIA					
Año de Fabricación	Descripción	Nº de Serie	Modo de acreditar el cumplimiento Reglamentario		
			(1)	(2)	(3)
2 LUGAR, FECHA Y FIRMA					
En _____ a _____ de _____ de _____					
EL/LA _____					
Fdo.: _____					

- (1) Certificado visado por técnico competente de Marcado "CE" y/o Declaración de conformidad "CE" que acompaña a la máquina.
 (2) Declaración "CE" de conformidad por los procedimientos del Artículo 8 de Real Decreto 1435/1992 y modificaciones, anexos IV, V y VI
 (3) Certificado de Organismo de Control Autorizado en cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, para máquinas previamente registradas en el REI (Registro de Establecimientos Industriales), sólo para traslados de Industrias de Casco Urbano a Polígonos Industriales
 (*) Salvo caso de nuevo establecimiento.

INSTALACIONES DE APARATOS A PRESIÓN

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 7

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro instalación (1) _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO(CALLE, Nº, LOCALIDAD)			Nº REI (2)
DESCRIPCIÓN DEL APARATO			CATEGORÍA
PRESIÓN DE TRABAJO _____ (bar)		FLUIDO CONTENIDO	
PRESIÓN DE DISEÑO _____ (bar)		VOLUMEN _____ (m3)	P x V
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA		Nº PLACA IDENT. Y PROVINCIA. (4)	
FABRICANTE			COMBUSTIBLE UTILIZADO
EMPRESA INSTALADORA			N.I.F./C.I.F.
ORGANISMO DE CONTROL QUE INTERVIENE EN SU INSTALACIÓN			PAÍS
			N.I.F./C.I.F.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Aparatos sujetos al Reglamento de 1.969	1, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Aparatos Categoría C (Incluido en MIE-AP1) que no utilicen fluido térmico	1, 2, 3, 4, 5, 8
<input type="checkbox"/> Caldera de agua caliente de tipo único (MIE-AP12)	1, 2, 5, 6
<input type="checkbox"/> Intercambiador de calor (MIE-AP13)	1(4), 2(4), 3(4)
<input type="checkbox"/> Aparato para preparación rápida de café (MIE-AP14)	7
<input type="checkbox"/> Planta satélite de GNL (MIE-AP15)	1, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Tratamiento y almacenamiento de aire comprimido (MIE-AP17) P x V < 7,5	2.1 ó 2.3
<input type="checkbox"/> Tratamiento y almacenamiento de aire comprimido (MIE-AP17) P x V ≥ 7,5	1, 2, 2.3, 3

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y /o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional	
<input type="checkbox"/> 2.-Certificado de fabricación /Conformidad	
<input type="checkbox"/> 2.1.-Certificado del fabricante de primera prueba hidráulica.	<input type="checkbox"/> 2.2.-Documentación aparatos de importación
<input type="checkbox"/> 3.- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.	<input type="checkbox"/> 2.3.-Declaración de conformidad "CE"
<input type="checkbox"/> 4.-Acta o Certificado de pruebas en emplazamiento	
<input type="checkbox"/> 4.1.-De empresa instaladora	<input type="checkbox"/> 4.2.-De Organismo de control autorizado
<input type="checkbox"/> 5.-Libro Usuario de Calderas	
<input type="checkbox"/> 6.-Certificado de conformidad a normas	
<input type="checkbox"/> 7.-Ficha Técnica según MIE-AP14	
<input type="checkbox"/> 8.-Expediente de control de Calidad	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA _____	
Fdo.: _____	

(1) En caso de modificación

(2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción

(3) Solo en casos de traslado.

(4) Cuando proceda

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 8

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro Instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN								
TITULAR:				N.I.F./C.I.F.				
EMPLAZAMIENTO: (CALLE, Nº, LOCALIDAD)								
ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO:				Nº REI (2)				
INSTALADOR:				N.I.F./C.I.F.				
AUTOR DEL PROYECTO:				N.I.F./C.I.F.				
REFRIGERANTE: NOMBRE:(3) _____			CARGA TOTAL (kg) _____		GRUPO(5)	1°	2°	3°
CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES(4)	INSTITUCIONALES	DE PUBLICA REUNION	RESIDENCIALES	COMERCIALES	INDUSTRIALES	MIXTOS		
CÁMARAS O ESPACIO ACONDICIONADO		TEMPERATURA 0° Y SUPERIORES Nº _____			TEMPERATURA INFERIOR A 0° Nº _____			
		VOLUMEN (m3) _____			VOLUMEN (m3) _____			
SALA DE MÁQUINAS(4)	SEGURIDAD ELEVADA	NORMAL	SIN SALA DE MÁQUINAS	DETECTOR DE FUGAS(5)	SI	NO		
VOLUMEN(m3) _____								
CÁMARA O LOCAL MAS PEQUEÑO DE LA INSTALACIÓN	VALOR DE "d" (kg / m3) (TABLA1 MI-IF 004)				VOLUMEN EN (m3) _____			
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN(4)	TRATAMIENTO DE PRODUCTOS PERECEDEROS		CLIMATIZACIÓN		POT. TOTAL ABSORBIDA (kW) (5)			
	PROCESO INDUSTRIAL		FABRICACIÓN DE HIELO		_____			
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN(4)	DIRECTO	INDIRECTO CERRADO	INDIRECTO ABIERTO		INDIRECTO ABIERTO VENTILADO			
	DOBLE INDIRECTO CERRADO		DOBLE INDIRECTO ABIERTO		INDIRECTO CERRADO VENTILADO			

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia 1 kW < Pa ≤ 10 kW y refrigerante del grupo 1°	2,4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia 10 kW < Pa ≤ 30 kW y refrigerante del grupo 1°	3,4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con refrigerante de los grupos 2° y 3°, con Pa ≤ 30 kW	3,4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con Pa > 30 kW, ó Volumen > 500 m3	1,3,4, 5.1 ó 5.2

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <input type="checkbox"/> 2.- Libro registro del usuario debidamente diligenciado, que incluya dictamen de seguridad <input type="checkbox"/> 3.- Libro registro del usuario debidamente diligenciado, que incluya dictamen de seguridad y Certificado de dirección técnica de obra firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 4.- Declaración de conformidad "CE", de acuerdo al RD 769/1.999 <input type="checkbox"/> 5.- Acreditación del mantenimiento de la instalación mediante escrito justificativo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 5.1.- Que se dispone en la plantilla de personal técnico competente, de grado superior o medio o en posesión del título de Conservador –Reparador Frigorista Autorizado. <input type="checkbox"/> 5.2.- Contrato de conservación de la misma con una entidad, en posesión del título de Conservador –Reparador Frigorista Autorizado, dirigida por técnico competente. 	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA _____	
Fdo.: _____	

- (1) En caso de modificación.
 (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
 (3) El refrigerante cumple con el Reglamento CEE 2037/2000
 (4) Deje sin tachar lo que proceda en la fila.
 (5) Pa: Potencia de accionamiento del compresor (kW)

INSTALACIONES DE AGUA

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 9

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro instalación (1) _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO(calle, nº, localidad)		Nº REI (2)	
INSTALADOR AUTORIZADO		Nº de Carné	
Nº Y TIPO DE SUMINISTROS	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	OTRAS CLASES	
	Nº Nº Nº Nº Nº		
CONTADOR GENERAL. Diámetro (mm)	CONTADORES DIVISIONARIOS. Numero (.....)	CAUDAL TOTAL SIMULTÁNEO (l/sg)	
TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO / HOJAS RESUMEN			N.I.F./C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./C.I.F.	PROVINCIA	C.E.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones Tipo A. *Viviendas unifamiliares con un máximo de 2 plantas *Bloques de hasta 4 viviendas. (≤ 4 viviendas) *Bares, restaurantes o similares cuyos consumos sean de hasta $Q \leq 2$ litros / segundo. *Actividades inscribibles en el registro de establecimientos industriales con consumo $Q \leq 2$ litros / segundo *Instalaciones con consumos de hasta $Q \leq 12$ litros / segundo que no estén incluidas en el tipo B	7, 8, (3)
<input type="checkbox"/> Instalaciones Tipo B. *Instalaciones en bloques de mas de 4 viviendas (> 4 viviendas) *Instalaciones en edificios cuyo numero de plantas sea mayor que 2 y menor o igual que 15 ($2 < N^\circ \text{ ptas} \leq 15$) *Bloques de viviendas con consumo comprendido entre 12 y 180 litros / segundo ($12 \text{ l/sg} < Q \leq 180 \text{ l/sg}$) *Bares, restaurantes, centros sanitarios o similares cuyos consumos sean superiores a 2 litros/ segundo e inferiores o iguales a los 12 litros/ segundo. ($2 \text{ l/sg} < Q \leq 12 \text{ l/sg}$) *Actividades inscribibles en el registro de establecimientos industriales cuyos consumos sean superiores a 2 litros/ segundo e inferiores o iguales a los 12 litros/ segundo. ($2 \text{ l/sg} < Q \leq 12 \text{ l/sg}$) * Instalación en vivienda con consumo mayor de 3 litros /segundo ($Q > 3 \text{ l/seg}$)	2, 3, 6, 7,8 (3)
<input type="checkbox"/> Instalaciones Tipo C *Instalaciones en edificios cuyo numero de plantas sea mayor que 15 ($N^\circ \text{ptas} > 15$) * Instalaciones en edificios cuyo consumo sea superior a 180 l/sg ($Q > 180 \text{ litros/segundo}$) * Hoteles y complejos de apartamentos *Cualquier otra instalación con consumo mayor de 12 litros /segundo($Q > 12 \text{ litros/segundo}$) que no este incluida en tipo B	1,2, 3, 7,8 (3)
<input type="checkbox"/> Suministro de Agua a Urbanizaciones y Polígonos *Redes de Distribución (Se ejecuta en terrenos en los que existan actuaciones urbanísticas, que exijan la creación ,modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de estas con la zona edificada del casco urbano.)	1,3,4

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.-Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <input type="checkbox"/> 2.- Hoja resumen de características de la instalación de Fontanería. (1 copia por cada centralización) <input type="checkbox"/> 3.- Certificado de Dirección Técnica de Obra firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 4.- Autorización de conformidad de la empresa concesionaria de Agua (Punto. de Conexión) <input type="checkbox"/> 5.- Memoria Técnica suscrita por técnico competente que incluya los cálculos correspondientes según apartado 1.3.5. de las Normas Básicas para instalaciones interiores de agua. <input type="checkbox"/> 6.- Planos de: Situación, Planta tipo y Alzados. <input type="checkbox"/> 7.- Hoja del Libro Registro de Instalaciones de Fontanería. (1 copia por cada centralización) <input type="checkbox"/> 8.- Boletines de instalador autorizado para Instalaciones de Agua.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo.: _____

(1) En caso de modificación.
 (2) Salvo en caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción
 (3) Cuando un suministro supere el caudal $Q > 3 \text{ l/seg}$ se incluirá los cálculos particulares correspondientes según apartado 1.3.5. de las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Agua.

**INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN,
CLIMATIZACIÓN Y AGUA
CALIENTE SANITARIA**
FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 10

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro Instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN																										
TITULAR		N.I.F./C.I.F.																								
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)																										
EMPRESA INSTALADORA		N.I.F./C.I.F.																								
Nº DE REGISTRO:																										
EMPRESA MANTENEDORA		N.I.F./C.I.F.																								
Nº DE REGISTRO:																										
AUTOR PROYECTO/ MEMORIA		N.I.F./C.I.F.																								
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº REI (4)																								
COMBUSTIBLE /ENERGIA UTILIZADO/A	Nº DE EQUIPOS:	FECHA DE FABRICACION:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>POTENCIA TERMICA</th> <th>kW</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Climatización</td><td></td></tr> <tr><td>Sólo Calefacción</td><td></td></tr> <tr><td>Sólo Agua Caliente Sanitaria</td><td></td></tr> <tr><td>Mixta Calefacción y Agua Caliente Sanitaria</td><td></td></tr> <tr><td>Otros (especificar):</td><td></td></tr> </tbody> </table>	POTENCIA TERMICA	kW	Climatización		Sólo Calefacción		Sólo Agua Caliente Sanitaria		Mixta Calefacción y Agua Caliente Sanitaria		Otros (especificar):		<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO REFRIGERANTE</th> <th>kg</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	TIPO REFRIGERANTE	kg											
POTENCIA TERMICA	kW																									
Climatización																										
Sólo Calefacción																										
Sólo Agua Caliente Sanitaria																										
Mixta Calefacción y Agua Caliente Sanitaria																										
Otros (especificar):																										
TIPO REFRIGERANTE	kg																									

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica comprendida entre 5 y 70 kW (5 kW ≤ Pt <70 kW) Gas	2, 3,2
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica comprendida entre 5 y 70 kW (5kW ≤ Pt <70 kW)) Climatización(2)	2, 3,2, 3,5, 3,6
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica comprendida entre 5 y 70 kW (5 kW ≤ Pt <70 kW) Gasóleo	1,1 ó 1.2, 3,1, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica superior o igual 70 kW (Pt ≥ 70 kW) Gas	1,1 ó 1.2., 3,1, 3,4, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica superior o igual 70 kW (Pt ≥ 70 kW) Climatización(3)	1,1 ó 1.2, 3,1, 3,5, 3,6, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica superior o igual 70 kW (Pt ≥ 70 kW) Gasóleo	2, 3,3
<input type="checkbox"/> Preinstalaciones con potencia térmica comprendida entre 5 y 70 kW (5kW ≤ Pt <70 kW)	1,1 ó 1.2., 3,1, 3,3.
<input type="checkbox"/> Preinstalaciones con potencia térmica superior o igual 70 kW (Pt ≥ 70 kW) (3)	Pt (*) 1,1 ó 1.2., 3,1, 3,5,4, 5
<input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas con potencia superior 5.000 kW (en calor) y/o 1.000 kW (en frío)	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional	
<input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto independiente	
<input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto, incluido en proyecto general.	
<input type="checkbox"/> 2.- Memoria Técnica suscrita por el instalador autorizado	
<input type="checkbox"/> 3.- Certificados (en modelo oficial, por duplicado)	
<input type="checkbox"/> 3.1.- Certificado de Dirección de Obra para potencia instalada ≥ 70 kW, firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional, así como firmado y sellado por instalador autorizado.	
<input type="checkbox"/> 3.2.- Certificado en modelo oficial de la empresa instaladora, potencia entre (5 y 70 kW).	
<input type="checkbox"/> 3.3.- Certificado de la preinstalación en modelo oficial, según potencia instalada.	
<input type="checkbox"/> 3.4.- Documentos, boletines y/o certificados de la instalación, justificativos del cumplimiento de los requisitos de seguridad, en los que figuren la potencia eléctrica de los equipos de climatización.	
<input type="checkbox"/> 3.5.- Certificado de que la instalación se ajusta en todos sus términos al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y su ITC IP-03.	
<input type="checkbox"/> 3.6.- Certificado de fabricación depósito de combustible de capacidad inferior o igual a 1.000 litros.	
<input type="checkbox"/> 4.- Contrato de Mantenimiento.	
<input type="checkbox"/> 5.-Acreditación de existencia de Director Técnico de Mantenimiento, responsable de la Instalación.	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA _____	
Fdo.: _____	

(1) En caso de modificación.

(*) Pt = Potencia Térmica de la Instalación

(2) Se incluyen las instalaciones con acumuladores de calor con potencia eléctrica instalada ≥ 9 kW y otros sistemas de calefacción eléctricos de potencia eléctrica total instalada ≥ 5 kW

(3) Se incluyen las instalaciones con acumuladores de calor con potencia eléctrica instalada ≥ 125 kW y otros sistemas de calefacción eléctricos de potencia eléctrica total instalada ≥ 70 kW

(4) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise inscripción.

INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 11

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro Instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	
TITULAR	N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Nº REI (2)
USOS <input type="checkbox"/> Almacenamiento / distribución al por mayor <input type="checkbox"/> Almacenamiento / distribución al por menor <input type="checkbox"/> Consumo en la propia instalación <input type="checkbox"/> Suministro a vehículos	
VOLUMEN DE PRODUCTOS ALMACENADOS (m³) GNA Súper.....GNA SP 95.....GNA SP 98..... Gasóleo A.....Gasóleo B.....Gasóleo C..... Fuel-Oil.....Otro/s (especificar):.....	
AUTOR PROYECTO / MEMORIA	N.I.F./C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./C.I.F.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Suministro a vehículos en instalaciones de Cooperativas <input type="checkbox"/> Suministro a vehículos en instalaciones de particulares <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento para consumos en la propia instalación <input type="checkbox"/> Instalaciones de distribución de PPL por canalización <input type="checkbox"/> Instalaciones provisionales de obra o especiales <input type="checkbox"/> Instalaciones temporales de unidades autónomas provisionales (aeronaves, embarcaciones, pruebas deportivas, campañas contra incendio)**	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 1(a) ó 2(b), 3(c), 4, 5 1(d) ó 2(e), 3(c), 4 y 5 1, 3, 4, 5 y 7 1(a), ó 2(b), 3(c), 4, 5. 1(a), ó 2(b), 3(c), 4, 5.

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 2.- Memoria simplificada y esquema suscritos por Instalador Autorizado de PPL. <input type="checkbox"/> 3.- Certificado final de dirección técnica facultativa, firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <input type="checkbox"/> 4.- Certificado de la Empresa Instaladora de PPL que ha realizado la instalación. <input type="checkbox"/> 5.- Certificado de fabricación de depósitos o tanques. <input type="checkbox"/> 6.- Certificados de fabricación de los Aparatos Surtidores. <input type="checkbox"/> 7.- Certificados de pruebas de depósitos y tuberías en el lugar de emplazamiento, por Organismo de Control Autorizado. <input type="checkbox"/> 8.- Instancia de presentación según modelo oficial, con la documentación que se indica en ella.	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo.: _____	

(1) En caso de modificación.
 (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
 (a) Si la capacidad de almacenamiento supera los límites indicados en la MI IP 04 (Cap X ap. 34).
 (b) Si la capacidad de almacenamiento no supera los límites indicados en la MI IP 04 (Cap X ap. 35).
 (c) En los casos que sea exigible Proyecto Técnico de la Instalación.
 (d) Si la capacidad de almacenamiento supera los límites indicados en la MI IP 03 (Cap VIII ap. 32).
 (e) Si la capacidad de almacenamiento no supera los límites indicados en la MI IP 03 (Cap VIII ap. 33).
 ** Se legalizarán en su primera instalación, los desplazamientos sucesivos se comunicaran al órgano competente

IP04	Interior	Exterior	IP03	Interior	Exterior
PROYECTO			PROYECTO		
Clase B	Q > 300 litros.	Q > 500 litros.	Clase B	Q > 300 litros.	Q > 500 litros.
Clase C y D	Q > 3.000 litros.	Q > 5.000 litros	Clase C y D	Q > 3.000 litros.	Q > 5.000 litros
MEMORIA			MEMORIA		
Clase B	Q ≤ 300 litros.	Q ≤ 500 litros.	Clase B	50 < Q ≤ 300 litros.	100 < Q ≤ 500 litros
Clase C y D	Q ≤ 3.000 litros.	Q ≤ 5.000 litros	Clase C y D	1.000 < Q ≤ 3.000 litros	1.000 < Q ≤ 5.000 litros

INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 12

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro instalación (1) _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN					
TITULAR				N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO (CALLE, Nº, LOCALIDAD)					
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO				Nº REI(2)	
PRODUCTO ALMACENADO	RECIPIENTES FIJOS O MÓVILES	VOLUMEN/MASA m ³ /t	ITC APLICABLE	CLASE (3)	CATEGORÍA (4)
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Almacenamiento en interior (APQ-1) clase B 50 < Q < 300 litros. clase C 250 < Q < 3000 litros. clase D 1000 < Q < 10000 litros.	1,2,3,4
<input type="checkbox"/> Almacenamiento en exterior (APQ-1) clase B 50 < Q < 500 litros. clase C 250 < Q < 5000 litros. clase D 1000 < Q < 15000 litros.	1,2,3,4
<input type="checkbox"/> Cloro < 500 kg (APQ-3)	1,2,3,4
<input type="checkbox"/> Almacenamiento de botellas (APQ-5) categorías 1 y 2.	1,2,4
<input type="checkbox"/> Líquidos corrosivos (APQ-6) clase A 200 < Q < 800 litros. clase B 400 < Q < 1600 litros. clase C 1000 < Q < 4000 litros.	1,2,3,4,5
<input type="checkbox"/> Líquidos tóxicos T + 50 < Q < 800 litros; T 250 < Q < 1600 litros; Xn 1000 < Q < 10000 litros	1,2,3,4

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Escrito del propietario del almacenamiento. <input type="checkbox"/> 2.- Certificado del Organismo de Control <input type="checkbox"/> 3.- Certificado de construcción de los recipientes <input type="checkbox"/> 4.- Declaración del titular indicando que posee la póliza de seguro exigida en el art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro <input type="checkbox"/> 5.- Certificado de fabricante acreditando la adecuación de sobre espesores a la velocidad de corrosión (según condiciones declaradas en proyecto)

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo: _____

(1) En caso de modificación.
 (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
 (3) En caso de aplicarse una de las siguientes ITC's: APQ1, APQ-6 ó APQ-7.
 (4) En caso de aplicársele la APQ-5.

**INSTALACIONES DE PROTECCIÓN
CONTRA INCENDIOS**
FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA Nº 13

Nº DE ORDEN: _____

Nº Registro Instalación (1): _____

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN					
TITULAR				N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO (CALLE, Nº, LOCALIDAD)					
ACTIVIDAD PRINCIPAL				Nº REI (2)	
RIESGO INTRÍNSECO ESTABLECIMIENTO (3)			SUPERFICIE UTIL TOTAL CONSTRUIDA (m ²) _____	ACTIVIDAD (3)	
<input type="checkbox"/> Alto	<input type="checkbox"/> Medio	<input type="checkbox"/> Bajo		Almacenamiento	Otros
CAUDAL DE AGUA (m ³ /h)		RESERVA DE AGUA (m ³)		CONFIGURACIÓN (3)	
				<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B
				<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D
				<input type="checkbox"/> E	
INSTALACIONES					
<input type="checkbox"/> Sistemas automáticos de detección de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas manuales de alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de comunicación de alarmas <input type="checkbox"/> Sistemas abastecimiento de agua contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistema de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistema de bocas de incendio equipadas			<input type="checkbox"/> Sistema de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos <input type="checkbox"/> Sistema de agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Extintores de incendios		
2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO					
<input type="checkbox"/> Instalaciones en establecimientos industriales o reguladas por el Real Decreto 2267/2004 <input type="checkbox"/> Instalaciones en establecimientos industriales o reguladas por el Real Decreto 2267/2004 de riesgo intrínseco bajo y superficie útil inferior a 250 m ² , o actividades industriales, talleres artesanales y similares con carga al fuego menor o igual que 10 Mcal/m ² (42 MJ/m ²) y superficie útil igual o inferior a 60 m ²				1, 1.1 ó 1.2, 3, 4	
				2,3,4	
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)					
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional. <input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto, incluido en proyecto general.. <input type="checkbox"/> 1.2.-Proyecto independiente. <input type="checkbox"/> 2.- Memoria técnica, firmada por técnico titulado competente. <input type="checkbox"/> 3.- Certificado emitido por técnico titulado competente y visado por colegio oficial correspondiente. <input type="checkbox"/> 4.- Certificado de empresa instaladora emitido por técnico titulado de la misma					
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA					
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA _____ Fdo.: _____					

(1) En caso de modificación.

(2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.

(3) Sólo para establecimientos industriales o reguladas por el Real Decreto 2297/2004

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

En cumplimiento de dicha previsión normativa se promulgó la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales que tiene por finalidad el conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en nuestra Región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y favoreciendo el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Con este objetivo se atribuye al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Bienestar Social, la competencia en materia de gestión entre otras de las prestaciones económicas individuales de carácter periódico con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y de las prestaciones económicas o subvenciones a Entidades y Centros de Servicios Sociales inscritos en el Registro Unificado.

En desarrollo de lo anterior se instituyeron un conjunto de subvenciones dirigidas a fomentar la asistencia y el bienestar social de los ciudadanos que han sido convocadas periódicamente mediante Órdenes de la Consejería de Bienestar Social, al amparo del Decreto 99/1990, de 26 de noviembre, por el que

se establece el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, que establece en la Disposición Adicional Séptima las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, ha dispuesto que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para hacer efectiva esta medida se hace necesario establecer una nueva regulación de las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Consejería de Bienestar Social, que deberán adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno y adaptarse al régimen jurídico establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, se establece en el presente Decreto las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores.

Estas subvenciones tienen su fundamento en el artículo 50 de la Constitución Española que determina que los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y promoverán su bienestar social; así como en el compromiso de garantizar el bienestar social básico a todos los ciudadanos residentes en nuestra Región recogido en la Ley 5/1987, de Servicios Sociales.

El artículo 3 de esta Ley establece que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen la eficaz prestación de los servicios sociales. De forma análoga el artículo 3.2 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, señala que las distintas Administraciones Públicas adscribirán los recursos económicos, técnicos y humanos precisos para posibilitar y garantizar las actuaciones de las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que previenen o resuelven situaciones lesivas para los ciudadanos, mejorando de esta forma su calidad de vida.

Además, el artículo 3 de la Ley 5/1987, de Servicios Sociales, dispone que la creación y mantenimiento de los distintos servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma debe responder a las necesidades detectadas y recursos disponibles, coordinándose éstos entre sí y con los adscritos a otras áreas o administraciones o instituciones de iniciativa social cuyo objeto esté igualmente relacionado con el bienestar social.

Con este objetivo se dispone la concesión de subvenciones, cuyas bases reguladoras se establecen en el presente Decreto, que persiguen la construcción, reforma, equipamiento y mantenimiento de distintos servicios en coordinación con las Entidades Locales y fomentar el desarrollo de programas dirigidos a personas mayores por parte de las Entidades Privadas sin fin de lucro.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, a otorgar por la Consejería de Bienestar Social, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos generados por la realización de las acciones subvencionables que tengan lugar en el ejercicio presupuestario en que sea publicada la respectiva Orden de convocatoria de las ayudas.

3. Se establecen dos modalidades de ayudas, atendiendo a la naturaleza de la Entidades que llevan a cabo las actividades subvencionables:

A) Modalidad 1: Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores.

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización por las Entidades Locales de las acciones que se relacionan a continuación:

1. La construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.

2. La reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

3. El equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.

4. La adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores.

5. El mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día.

Podrán acogerse a este apartado aquellos Centros de Titularidad Pública que presten servicios de alojamiento, atención alimenticia y demás necesidades básicas de los usuarios.

B) Modalidad 2: Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores.

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos derivados de la realización por las Entidades Privadas sin fin de lucro de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores y al incremento de la calidad de vida, tanto en la modalidad de atención a la dependencia como de fomento del envejecimiento activo; debiendo enmarcarse en cualquiera de las siguientes líneas de actuación:

— Programas, servicios y actividades comunitarias de atención a personas mayores y a los cuidadores de personas mayores dependientes.

— Programas, servicios y actividades de promoción de hábitos de vida saludable, promoción del deporte y promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores.

— Programas, servicios y actividades relacionadas con la realización de talleres y terapias ocupacionales para personas mayores.

— Programas, servicios y actividades que desarrollen iniciativas de fomento e impulso del asociacionismo y el voluntariado.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Locales y las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que

presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

2. Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable suscrita por el representante legal de la Entidad en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de la subvención.

3. Atendiendo a su naturaleza y al objeto de la subvención, a las Entidades Locales no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos en la solicitud de subvención se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de cada año.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que señale la respectiva Orden de convocatoria e irán acompañadas de la documentación que se determine en la misma; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.

3. Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios; teniendo como límite la cuantía global de los

créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y en su caso la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

4. Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día, que atendiendo a su especial naturaleza se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.

Artículo 5. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios que se determinan a continuación para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, considerados de mayor a menor importancia:

- Modalidad 1. Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores y para la adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores:

- La adecuación a los criterios de planificación del Plan de Atención para las Personas Mayores.

- La existencia de centros y recursos sociales en la zona.

- La cofinanciación municipal.

- El volumen y características de la población atendida.

- La obtención de subvenciones para la misma finalidad en ejercicios precedentes y la necesidad de contar con financiación para la finalización de las actividades subvencionadas anteriormente.

- La mejora de las condiciones generales del centro de cara al bienestar de los usuarios.

- Modalidad 2. Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores para el desarrollo de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores:

- La existencia de centros y recursos sociales en la zona.

- Grado de adecuación del proyecto al Plan de Atención para las Personas Mayores.

- Número de beneficiarios, tipo y necesidades de atención de la población a la que van dirigidas los programas, tanto en el ámbito de la dependencia como en el de la promoción de autonomía personal y envejecimiento activo.

- Novedad de los programas presentados respecto a la programación habitual de la entidad.

- Gestión y desarrollo de los programas y actuaciones realizadas en ejercicios anteriores que hayan demostrado su eficacia.

- Reparto del crédito disponible entre el mayor número de entidades en el caso de la prestación de varios programas por una misma entidad.

Artículo 6. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 25% de los créditos disponibles.

2. En el caso de las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Bienestar Social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, en función del número total de plazas subvencionadas y el tiempo que permanezcan ocupadas. El coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio se determinará en la correspondiente Orden de convocatoria. Para el ejercicio 2006 el coste máximo de las plazas a financiar será de 5.200 € por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y de 2.100 € por plaza ocupada/año, para las plazas en centros de día.

3. Respecto a la adquisición de equipos informáticos en Hogares de Mayores, la cuantía máxima a conceder por ordenador será la que determine en la respectiva Orden de convocatoria, estableciéndose que para el ejercicio 2006 será de 900 € por ordenador.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con

anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 13 del presente Decreto.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario en que ha tenido lugar la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas.

3. Los gastos financieros, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los Órganos Colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

— El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.

— Tres funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

4. La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autónoma.

5. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada,

se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

6. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

En el supuesto de obras de construcción y reforma, la realización de la actividad subvencionada deberá ajustarse a la memoria explicativa, el proyecto básico, los planos y el presupuesto presentados.

La forma y el contenido de los proyectos básico o de ejecución, que en todo caso deberán ser presentados con carácter previo al pago de la subvención, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación; garantizándose que los establecimientos y las obras realizadas se adecúan a lo establecido en la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

- c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

- d) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- e) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.

- f) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

- g) Atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

- h) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.

- i) Presentar junto a la cuenta justificativa del gasto, en el caso de las Entidades Privadas sin fin de lucro, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de la actividad subvencionada.

- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- l) Adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

En el caso de las subvenciones para la construcción y reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Para acreditar estas medidas se deberá remitir un certificado expedido por el representante legal de la Entidad beneficiaria, en el que se haga constar esta circunstancia. La no aportación de este documento supondrá la no aceptación por la Entidad beneficiaria de la subvención concedida.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

m) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Destino de los bienes subvencionados.

1. Las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de treinta años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de diez años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Bienestar Social.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Bienestar Social. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 11. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las Entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100% del importe concedido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Servicios Sociales; debiendo a tal efecto formular solicitud en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorga la subvención.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Pagos anticipados y régimen de garantías.

1. Las subvenciones recogidas en el presente Decreto se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.

3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad a que se refiere el artículo 9 de este Decreto; así como a la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.

En el supuesto de subvenciones para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores, deberá aportarse con carácter previo al pago el Proyecto de obra completo y definitivo suscrito por el Técnico competente.

b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

— Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

— Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro presentarán junto a este Certificado, los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes. Además, deberán presentar una relación de las actividades desarrolladas hasta la fecha.

5. Las Entidades beneficiarias deberán cumplimentar los modelos de justificación que a estos efectos se establezcan en las respectivas Órdenes de convocatorias.

6. Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Bienestar Social con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de octubre del año en que se haya publicado la convocatoria.

7. En el supuesto de las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y centros de día deberá adjuntarse además, la certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro a 30 de junio del año en curso, con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

8. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año siguiente a aquel en que haya sido publicada la Orden de convocatoria por la que se ha obtenido financiación.

2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los

gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

En el caso de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes. Asimismo vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas a que hace referencia el artículo 9 del presente Decreto.

3. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán presentar junto a la cuenta justificativa y explicativa del gasto.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de subvenciones al amparo del presente Decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación o extinción de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

2. El titular de la Consejería de Bienestar Social dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su

conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención que afecten a la realización de la actividad subvencionada.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social y de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, en los casos en los que estas últimas sean exigibles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

f) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo el reintegro de las cantidades no dispuestas.

La proporcionalidad en el reintegro de las ayudas se determinará en función del grado de ejecución de las obras financiadas, de las adquisiciones efectivamente realizadas, de los servicios prestados, del número de plazas efectivamente ocupadas y del grado de ejecución e importe de los programas desarrollados; atendiendo a la posibilidad de destinarlas al fin para el que fue concedida la subvención y la aproximación al cumplimiento del objetivo perseguido con el otorgamiento de la subvención.

2. En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final segunda.

Se autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria actualice los importes máximos a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Junta
de Extremadura en funciones,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 19 de diciembre de 2005 por la que se garantiza la prestación de servicios esenciales en el nivel asistencial de atención primaria durante la huelga de médicos y enfermeros de atención continuada.

Ante la convocatoria de huelga promovida por Médicos y Enfermeros/as de Atención Continuada en el nivel asistencial de atención primaria, esta Administración debe adoptar las medidas necesarias para conjugar el derecho de huelga de estos trabajadores con los derechos de la población afectada por el ejercicio del mismo y los de otros profesionales que, sin pertenecer a estos colectivos, pudieran verse afectados por la misma.

La Constitución Española establece el mantenimiento de los servicios esenciales como límite del derecho de huelga. El ejercicio de este derecho está supeditado para su licitud constitucional a la restricción individualizada del derecho de los trabajadores responsables del mantenimiento de los servicios esenciales.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, un servicio no es esencial tanto por la naturaleza de la actividad que se despliega como por el resultado que con dicha actividad se pretende. Más concretamente, por la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se dirige. Para que el servicio sea esencial deben ser esenciales los bienes e intereses satisfechos. Como bienes e intereses esenciales hay que considerar los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos.

La atención primaria y la de urgencia, en los términos de los artículos 12 y 16 de la Ley 16/2001, de Cohesión y Calidad del

Sistema Nacional de Salud, constituyen prestaciones esenciales del Sistema Nacional de Salud, indisolublemente asociadas con el derecho a la protección de la salud que el artículo 43 de la Constitución garantiza, resultando notorio y jurisprudencialmente admitido que, como asistencia sanitaria, constituye uno de los servicios esenciales cuya cobertura mínima los poderes públicos están obligados a garantizar.

La Zona de Salud, tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, es el marco territorial y poblacional de la atención primaria donde se recibe la prestación sanitaria mediante el acceso directo de la población y en el que se ha de tener la capacidad de proporcionar una atención continuada, integral y permanente.

Por ello, el número de efectivos considerados mínimos para la adecuada atención de las necesidades asistenciales de la población ha de basarse en dicha demarcación, como estructura de referencia que permite un acceso a la asistencia con criterios de razonabilidad.

Con estos parámetros, y de conformidad con el informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de fecha 16 de diciembre del presente año, y atendiendo a las peculiares características territoriales y poblacionales tales como la dispersión geográfica, el envejecimiento y edad de la población, carácter rural, semi-rural o urbano del Centro de Salud, distancia al Centro Hospitalario más cercano, etc..., se han establecido el número de efectivos que Zona a Zona han de cubrir la atención de estas prestaciones.

Entre las funciones propias de las categorías de Médicos y Enfermeros/as de Atención Continuada se encuentran, tal y como se establecen en las Órdenes de la Consejería de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 2005, por las que se crean ambas categorías, la de prestar la atención continuada y urgente del Área de Salud durante los fines de semana y festivos, así como de lunes a viernes, cuando ésta no pueda ser prestada por el resto del personal de los Equipos no perteneciente a esta categoría, así como la asistencia sanitaria en consultas y domiciliaria cuando las necesidades asistenciales así lo demanden.

Entran, de este modo en concurrencia con las funciones propias de los Médicos de Familia en Equipo de Atención Primaria, comúnmente denominados Médicos Titulares, y las de Enfermeras no pertenecientes a la categoría de Atención Continuada, por lo que en el establecimiento de servicios mínimos para la adecuada prestación de la asistencia sanitaria a la población se han de tener en cuenta los efectivos que, desempeñando las mismas funciones, se encontrarían prestando servicios de modo habitual

en cada Zona de Salud, de conformidad con la planificación de recursos que se encontraba diseñada.

Esta coincidencia de funciones entre dos colectivos profesionales, hace que el establecimiento de servicios mínimos reúna determinadas peculiaridades que deben ser tenidas en cuenta en orden a compatibilizar el derecho a la huelga de los convocantes con la obligación de la Administración de garantizar los servicios esenciales.

En este sentido, a la hora de establecer dichos servicios mínimos debe contemplarse un doble supuesto:

- El horario ordinario de atención a los ciudadanos en los Centros de Atención Primaria.
- El horario de Atención Continuada que comienza cuando termina el anterior y con el que se garantiza la imprescindible continuidad en la prestación de los servicios sanitarios, básicamente urgencias.

En el primer caso, si el número de efectivos de las categorías profesionales que no están en huelga garantiza el mantenimiento de los servicios esenciales según la programación funcional de cada centro, no procedería la designación de ningún Médico o Enfermero/a de Atención Continuada para la realización de servicios mínimos.

En el segundo caso, y dado el propio concepto de urgencia sanitaria con la indudable repercusión que de ella pudiera derivarse para la salud de los ciudadanos, resulta ineludible que los servicios mínimos abarquen la totalidad de los efectivos programados para cada uno de los días del año y, por tanto, de la huelga, además de por el hecho anteriormente reseñado, por la evidencia de que dichos efectivos, con huelga o no, ya se hallan reducido hasta los imprescindibles para atender la demanda asistencial de carácter urgente.

Al no haber sido posible un acuerdo para el establecimiento de servicios mínimos con el Comité de Huelga designado por los convocantes, procede su determinación por esta Administración Sanitaria.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo y del Decreto 4/2001, de 29 de diciembre y en atención a las consideraciones anteriormente señaladas,

DISPONGO:

Primero: La presente Orden tiene por objeto la determinación de los efectivos considerados esenciales para la cobertura de la

asistencia sanitaria a la población así como el establecimiento de los servicios mínimos que pudieran establecerse en las fechas y horas en las que ha sido convocada la huelga de los Médicos y Enfermeros/as de Atención Continuada y que a continuación se indican.

- Desde las 8.00 horas a.m. del día 23 de diciembre hasta las 8.00 horas a.m. del día 24 de diciembre.
- Desde las 8.00 horas a.m. del día 27 de diciembre hasta las 8.00 horas a.m. del día 31 de diciembre.
- Desde las 8.00 horas a.m. del día 3 de enero hasta las 8.00 horas a.m. del día 6 de enero.
- Desde las 8.00 horas a.m. del día 9 de enero hasta las 8.00 horas a.m. del día 10 de enero.

Segundo: A los efectos que se determinan en el artículo anterior, se consideran efectivos necesarios para cubrir los servicios esenciales:

1. En el horario de Atención Continuada, todos los que habitualmente prestan el servicio, por lo que deberán designarse como servicios mínimos el número de efectivos de Atención Continuada imprescindible para la cobertura de la totalidad de la plantilla

habitual de cada día del año teniendo en cuenta los efectivos de otras categorías profesionales que, desempeñando las mismas funciones, se encontrarían prestando servicios de modo habitual en cada Zona de Salud, de conformidad con la planificación de recursos diseñada.

2. En el resto del horario de funcionamiento de los Centros de Atención Primaria, los que se establecen en el Anexo de la presente Orden.

Si de la programación funcional de cada Centro se dedujera que con la prestación ordinaria de los servicios de otras categorías profesionales se hallaran cubiertos, no procederá la designación de servicios mínimos de entre el personal de Atención Continuada.

De no ser así, se designará el número de servicios mínimos de personal de Atención Continuada imprescindibles para completar el número de profesionales que se establece en el Anexo de la presente Orden.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA.

ANEXO

SERVICIOS ESENCIALES DURANTE LA HUELGA DE MÉDICOS Y ENFERMEROS/AS DE ATENCIÓN CONTINUADA

ÁREA DE SALUD	ZONA DE SALUD	UBAS EN PLANTILLA	Esenciales
BADAJOS	TALAVERA LA REAL	7	2
	EL PROGRESO	4	1
	VILLANUEVA DEL FRESNO	4	1
	SANTA MARTA DE LOS BARROS	9	3
	SAN VICENTE DE ALCANTARA	4	1
	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	7	2
	OLIVENZA	9	3
	OLIVA DE LA FRONTERA	5	2
	MONTIJO	12	4
	BARCARROTA	6	2
	ALBURQUERQUE	8	3
	LA ROCA DE LA SIERRA	2	1
	ALCONCHEL	6	2

	BADAJOS-ZONA CENTRO	10	3
	BADAJOS-ANEXO I	16	5
	BADAJOS-SAN ROQUE	10	3
	BADAJOS-LA PAZ	13	4
	BADAJOS-SAN FERNANDO	11	4
	JEREZ CABALLEROS	7	2
CACERES	TALAVAN	4	1
	CACERES-ALDEA MORET	4	1
	GUADALUPE	4	1
	SALORINO	3	1
	CACERES-PLAZA DE TOROS	13	4
	NAVAS DEL MADROÑO	5	3
	LOGROSAN	4	1
	SANTIAGO DE ALCANTARA	4	1
	CACERES-NORTE	13	4
	BERZOCANA	3	2
	ARROYO DE LA LUZ	6	2
	CACERES-CENTRO	11	4
	ALCUESCAR	7	3
	TRUJILLO-TRUJILLO I	11	4
	TRUJILLO-TRUJILLO II	10	3
	MIAJADAS	12	4
	VALENCIA DE ALCANTARA	5	2
	CACERES-SUR	13	4
	ZORITA	7	2
	ALCANTARA	4	1
	VALDEFUENTES	8	2

CORIA	MORALEJA	6	2
	CECLAVIN	6	2
	TORRE DE DON MIGUEL	6	2
	VALVERDE DEL FRESNO	4	1
	HOYOS	6	2
	CORIA	9	3
	TORREJONCILLO	10	3

DON BENITO	NAVALVILLAR DE PELA	6	2
	VILLANUEVA SERENA-URBANO	11	4
	VILLANUEVA SERENA-RURAL	10	3
	TALARRUBIAS	7	2
	SIRUELA	6	2
	SANTA AMALIA	9	3

CABEZA DEL BUEY	7	2
HERRERA DEL DUQUE	9	4
CAMPANARIO	7	2
CASTUERA	8	3
ORELLANA LA VIEJA	3	1
ZALAMEA DE LA SERENA	10	3
DON BENITO	15	5

LLERENA	LOS SANTOS DE MAIMONA	4	2
	AZUAGA	13	5
	ZAFRA II	10	4
	ZAFRA I	8	3
	MONESTERIO	6	3
	LLERENA	17	8
	FUENTE DEL MAESTRE	6	3
	FUENTE DE CANTOS	6	3
	FREGENAL DE LA SIERRA	12	5

MERIDA	MERIDA-POLIGONO NUEVA C.	11	4
	CALAMONTE	6	2
	MERIDA-SAN LUIS	8	3
	MÉRIDA-OBISPO PAULO	8	3
	CORDOBILLA DE LACARA	3	1
	HORNACHOS	7	2
	MERIDA-NORTE	9	3
	ACEUCHAL	6	2
	GUAREÑA	8	3
	ZARZA DE ALANGE	4	1
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12	4
	ALMENDRALEJO	14	5

NAVALMORAL	VILLAR DEL PEDROSO	4	1
	VILLANUEVA DE LA VERA	4	1
	TALAYUELA	7	2
	NAVALMORAL DE LA MATA	14	5
	LOSAR DE LA VERA	6	2
	CASTAÑAR DE IBOR	3	1
	BOHONAL DE IBOR	4	1
	ALMARAZ	6	2

PLASENCIA	NUÑOMORAL	4	2
	SERRADILLA	4	2
	PLASENCIA-SUR	11	5
	PINOFRANQUEADO	3	2
	ALDEANUEVA DEL CAMINO	6	3
	MONTEHERMOSO	11	5
	PLASENCIA-LUIS DE TORO	10	4
	JARAIZ DE LA VERA	12	5
	AHIGAL	4	2
	CABEZUELA DEL VALLE	6	3
	MOHEDAS DE GRANADILLA	4	2
	CASAS DEL CASTAÑAR	4	2
	HERVAS	5	2
	PLASENCIA-NORTE	10	5

UBAS: Unidades formadas por un médico y una enfermera

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

DISPONGO:

Primero. Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo la firma de los convenios de encomienda de gestión celebrados al amparo de la Ley 4/2005, de Reordenación

del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

En Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 738, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1625/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1625 de 2003, promovido por el Procurador D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de la recurrente DOÑA PURIFICACIÓN TENA FERNÁNDEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Letrado de LA JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 07.05.03 recaída en expediente número RPNC-03/15 relativa a archivo de la solicitud de responsabilidad por daños causados por especies no cinegéticas. Cuantía 68.600,85 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 738, de 26 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1625/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de Doña PURIFICACIÓN TENA HERNÁNDEZ contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto administrativo por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho de la recurrente a la indemnización de los daños y perjuicios a que se refieren las actuaciones en el importe que se determine en ejecución de sentencia, conforme a lo razonado en el fundamento cuarto.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación denominada “Libertad”, nº 9.935-10, en los términos municipales de Alcántara, Mata de Alcántara y Villa del Rey.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación denominada “Libertad”, nº 9.935-10, en los términos municipales de Alcántara, Mata de Alcántara y Villa del Rey, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto

Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 5, de fecha 15 de enero de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1ª) En la zona inmediata al área canterable propuesta, existe una explotación ganadera (vacuno), asentada en terrenos con alto valor nutricional (pastizales en dehesas de encinas), sobre todo en otoño e invierno. El deterioro inherente que sufrirían estas fincas destinadas a albergar ganadería en régimen extensivo supondría un impacto sobre el factor “Usos del Suelo” de carácter severo.

2ª) La zona canterable se localiza, igualmente, en las cercanías del embalse de abastecimiento a Mata de Alcántara. Las operaciones de extracción y demás infraestructuras necesarias supondrían efectos negativos, causantes de impactos ambientales críticos sobre los factores “Agua” y “Usos Sociales”.

3ª) La explotación minera no podría evitar el deterioro de los encinares adherados que se extienden por la zona, suponiendo su pérdida directa por tala o arranque, así como otros daños indirectos (polvo, vertidos, golpeo con maquinaria...). El impacto ambiental sobre el factor “Vegetación” sería crítico.

De todo lo anterior, se deduce que la apertura de una cantera en la concesión de explotación “Libertad” supondría un impacto global crítico sobre el ecosistema, incluidos los usos del suelo y sociales del entorno inmediato.

Mérida, a 1 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa INGEMARTO, S.A., con domicilio social en la Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Martín de Montalbán, y C.I.F.: A-45207081, ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación denominada “Libertad”, nº 9.935-10, en los términos municipales de Mata de Alcántara, Alcántara y Villa del Rey.

La situación del frente de cantera propuesto tiene las coordenadas siguientes: 6° 49' 00" W y 39° 42' 00" N; el acceso se realizaría desde la carretera CCV-52, en dirección a Villa del Rey, tomándose a la izquierda, a la altura del punto kilométrico 6+200, el camino de Alcántara a Garrovillas.

Se comenzaría por diseñar el sistema de explotación, con apertura de frente, con desbroce del terreno, perforación y voladura. La extracción se llevaría a cabo a media ladera, mediante banqueo.

Las actividades que comprenden la cadena de producción serían las siguientes:

- Corte del Material: Con voladura o máquina de hilo.
- Volcado: Máquina cargadera con toro.
- Corte en la Plaza: Hilo.
- Manipulación: Pala.
- Escuadrado: Perforación y cuñas.

La producción media anual sería de 2.000 m³, y la vida de la explotación se ha estimado en 26 años.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”: la empresa INGEMARTO, S.A., con domicilio social en la Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Martín de Montalbán y C.I.F.: A-45207081, ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación, denominado “Libertad”.
- “Extensión de la Explotación y Justificación de la Superficie”: afectaría a los términos municipales de Mata de Alcántara, Alcántara y Villa del Rey, con una extensión de 11 cuadrículas mineras.
- “Legislación”: se ha seguido lo previsto por la Ley de 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistema de Extremadura.

- “Organización del Documento”.
- “Descripción del Proyecto”, ya resumido en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas. Justificación de la Solución Adoptada”: por los trabajos de investigación llevados a cabo se seleccionó esta zona.
- “Descripción del Medio Físico”: con los apartados Introducción, Topografía, Geología, Edafología, Hidrología, Climatología y Meteorología.
- “Descripción del Medio Biológico”: se describe la Fauna, Flora y Vegetación.
- “Descripción del Medio Socioeconómico”: revela una densidad baja-media, dependiendo en su mayoría del sector agropecuario.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: los impactos sobre “Paisaje”, “Suelo”, “Calidad Atmosférica” y “Ruido” se califican como moderados, mientras que los impactos sobre “Fauna”, “Vegetación” y “Agua” serían compatibles y sobre el factor “socioeconómico” sería positivo.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”: se enumeran las medidas preventivas (extracción ordenada; no se utilizaría lanza térmica; se planificaría el movimiento de maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de la vaguada; la maquinaria debería estar en perfecto estado; cualquier cambio de aceites o reparación de averías se realizaría en la misma zona y los aceites se almacenarían junto a los depósitos para que los recoja un gestor autorizado; se amortiguaría el ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; se limitaría el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; se regarían periódicamente las pistas de acceso) y las medidas correctoras (retirada y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo que serían utilizados posteriormente para la restauración; al finalizar las áreas de explotación anual se repararían los accesos; una vez acabado de explotar el hueco, se procedería, mediante la extensión de la capa superficial extraída previamente, a rellenar los bancos, formando un talud de ángulo suave, así como a cubrir con una capa el hueco final; cualquier instalación de casetas de operarios o de almacén debería ser móvil y retirada una vez finalizada la explotación; el camino de acceso sería el existente, no utilizando otros caminos ni construyendo nuevos; los volquetes de transporte de carretera no deberían circular a más de 30 km/h por caminos vecinales; se construiría una balsa para la recogida de agua.
- “Plan de Restauración”: consta de diferentes partes (replanteo de las zonas de extracción, retirada de la tierra vegetal, explotación sin lanza térmica, remodelado parcial del terreno y ocultación de

la escombrera). La “vigilancia ambiental” se elaboraría de acuerdo con el artículo 11 del reglamento de evaluación de impacto ambiental. El periodo de ejecución sería anual durante un periodo de 26 años.

- “Presupuesto”: asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (23.950 €).

Se adjuntan 7 mapas al proyecto (situación, geológico, accesos, planta general, método de explotación, cuenca visual y restauración de la escombrera).

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la explotación minera de la sección A) denominado “Isla Alta”, nº 00818-00 (incluye planta de clasificación), en el término municipal de Don Benito.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación Minera de la Sección A) denominado “Isla Alta”, nº 0081800 (Incluye Planta de Clasificación), en el término municipal de Don Benito, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 97, de 20 de agosto de 2005. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Explotación Minera de la Sección A) denominada "Isla Alta", nº 00818-00 (incluye Planta de Clasificación), en el término municipal de Don Benito.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1ª) Sólo podrá ser objeto de aprovechamiento la zona circunscrita a los áridos que se localizan en las parcelas 139 y 140 del polígono 23. La instalación de la planta de tratamiento se ubicará en la parcela 139 del polígono 23.

2ª) Queda terminantemente prohibido efectuar el aprovechamiento minero por debajo del nivel freático existente en la parcela.

3ª) Deberá regarse, diariamente, tanto la zona de extracción como el camino de acceso y zonas de movimiento de maquinaria, al objeto de evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

4ª) Se retirará la tierra vegetal, se acopiará en cordones perimetrales que nunca superarán los dos metros de altura, se

procederá a la siembra de gramíneas para evitar el deterioro del substrato edáfico.

5ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad con las fincas colindantes (como mínimo, tres metros) con el conjunto de la zona de extracción, a fin de poder realizar el ataluzado y restauración del perímetro de la explotación, una vez finalizada ésta.

6ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

7ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

8ª) Los camiones no superarán los 40 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

9ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

10ª) Los acopios se ubicarán en una zona proyectada con las dimensiones estimadas de manera que se minimice el impacto ambiental.

11ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12ª) Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para la maquinaria que pueda acceder a las vías públicas. Se instalará un badén de lavado de las ruedas a la salida del recinto de la explotación.

13ª) Si se dispusiera de aseos en las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias. Se dispondrá de sistemas preventivos anti-contaminación contra los vertidos y emisiones que pudieran producirse.

14ª) Realizar una inspección de la fosa séptica una vez al año como mínimo, procurando hacer una limpieza antes de que se acumule demasiado material flotante que pudiera obstruir las tuberías de entrada o de salida. Esta misma operación se realizará con los lodos de la fosa, dejando una pequeña cantidad (10% aproximadamente) que servirá de inóculo para futuras aguas residuales.

15ª) Utilizar materiales resilientes en los componentes de las instalaciones.

16ª) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

17ª) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

18ª) Instalación de una balsa para la decantación, que ayude a reducir los sólidos en suspensión a límites inferiores a 25 mg/l (medido a la salida de la balsa).

19ª) El transporte de los áridos en camiones se realizará protegiendo la caja con una malla tupida que impida su vertido.

20ª) Alrededor de las instalaciones de tratamiento deberán crearse pantallas visuales. Se recomienda la plantación de especies vegetales de porte arbóreo, sobre un caballón de substrato vegetal, con sistema de riego por goteo.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo máximo de ejecución de ocho (8) años, incluyendo la fase de restauración. En la fase final, se deberá conseguir que la zona objeto de explotación se encuentre debidamente rehabilitada para su uso agrícola.

2ª) Se otorga un plazo de un año para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que la parcela quede perfectamente habilitada para su uso agrícola. No se podrán dejar zonas húmedas.

4ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de

Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará, al menos, un Plan de Vigilancia a los dos años desde la fecha de emisión de la autorización de explotación y después un plan de vigilancia cada dos años.

5ª) En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

6ª) Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

7ª) En todo caso al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

8ª) En tal caso, la superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

9ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

10ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

11ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, balizando todo el perímetro del área a explotar.

12ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN (36.481 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/03725)

de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

13ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, infraestructuras, establecimientos de beneficio, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, a 12 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero “Isla Alta”, nº 00818-00 (incluye planta de clasificación), en el T.M. de Don Benito.

El promotor del proyecto es ÁRIDOS CONTRERAS, S.L.

La explotación consistirá en la extracción de 70.000 m³ de áridos naturales al año, afectando una superficie total de explotación de 102.510 m². La vida de la explotación es de 7,32 años.

El método de explotación será de sistema gravera seca, en artesa con fondo plano, realizándose la extracción con retroexcavadora sin llegar al nivel freático.

La realización de esta actividad conllevará las siguientes acciones:

- Arranque: se realizará con excavadora sin otros medios auxiliares.
- Carga: la misma excavadora que arranca el material cargará los camiones para su transporte hasta la planta de tratamiento.
- Transporte: se realizará con camiones.
- Vertido: lo realizarán los camiones ayudados por equipos auxiliares.

La extracción se efectuará en las parcelas 139 y 140 del polígono 23. Se instalará una planta de clasificación de áridos en la parcela 139 del polígono 23.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expresa que la empresa “ÁRIDOS CONTRERAS, S.L.” ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado “Isla Alta”, nº 00818-00 (incluye planta de clasificación), indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en el término municipal de Don Benito.
- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en el artículo 4 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Ley 6/2001, de 26 de junio, además de la legislación comunitaria y nacional (impacto ambiental, minería, contaminación atmosférica, aguas continentales y ruido) y regional.
- “Objeto del Estudio de Impacto Ambiental”.
- “Situación Geográfica y Accesos”, donde se indica que la explotación se sitúa en el T.M. de Don Benito, accediéndose a ella directamente mediante la carretera EX-106.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluyen datos del medio físico (factores “fisiografía”, “geología”, “edafología”, “climatología”, “hidrografía”, “cultivos y aprovechamientos”), del medio biológico (factores “flora” y “fauna”) y del medio socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “atmósfera”, “estabilidad” y “vegetación”; la valoración de los impactos será moderada sobre los factores “erosión”, “paisaje” y “fauna”; la valoración será severa sobre los factores “agua” y “suelo”; y beneficiosa sobre los factores “socioeconómicos”.
- “Medidas Correctoras y Protectoras”: se establecerá una zona de limpieza de las ruedas de los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas; en caso de utilizarse agua de riego, el pH estará comprendido entre 6,5 y 8, el oxígeno disuelto será superior a 5 mg/l, el contenido en sales solubles será inferior a 2 g/l, no deberá contener bicarbonato ferroso, ácido sulfhídrico, plomo, selenio, arsénico, cromatos ni cianuros y, por último, no deberá situarse por debajo de los valores establecidos en la Ley de Aguas en su tabla más restrictiva; quedará prohibido: efectuar vertidos directos e indirectos que contaminen las aguas, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera

que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno, efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo, todo vertido de aceite usado en aguas superficiales interiores y en aguas subterráneas, todo depósito o vertido de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo, así como todo vertido incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado, todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Con el fin de cumplir lo anteriormente mencionado el titular de la explotación deberá almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos, disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y gestión, y que sean accesibles a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida, entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida, o realizar, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado, riego periódico de las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo, sobre todo en los meses de estío, se mantendrá la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria debiendo ser un área estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales, las aguas procedentes del tratamiento de áridos se verterán en dos balsas de decantación construidas al efecto, se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de funcionamiento, los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos; las modificaciones fisiográficas se mimetizarán con el entorno, se pintará la planta de tratamiento con colores que se mimeticen con el entorno, las escombreras se utilizarán para el relleno de huecos.

- “Plan de Restauración”: consistirá en la restitución parcial del terreno a sus condiciones originales, dejando la zona apta para su uso agrícola; el desnivel final será de -2 m con el nivel original; una vez rellenado los huecos se procederá a la remodelación de los taludes, asegurando la estabilidad y evitando que constituyan un riesgo para los transeúntes; en lo que se refiere a la planta de tratamiento, se retirará cualquier resto, se demolerá cualquier nave o infraestructura auxiliar, se descompactarán las superficies

que estuvieran compactadas y se llevará a cabo una recuperación edáfica con hidrosiembra con semillas de composición similar a las del entorno.

- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: las labores de restauración descritas se ejecutarán a medida que se avance en la explotación (incluyendo la extensión de la tierra vegetal); una vez finalizada la fase de explotación, se dismantlarán las instalaciones de la planta, retirándolas de la zona; el hueco final se rellenará y cubrirá. La empresa se compromete a revisar de forma periódica el área afectada una vez cada dos meses durante la fase de explotación y una vez cada seis meses, durante los dos años posteriores a su sellado y restauración de la zona afectada, comprobando si existe alguna anomalía en el proceso de aplicación de las medidas correctoras y del plan de restauración anteriormente definidos (esta revisión podrá ser modificada por el técnico encargado de la gravera, siempre y cuando contraste con la certificación de un técnico competente en materia ambiental).

El presupuesto total asciende a SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (72.963 €) EUROS.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la concesión de explotación “Obélix Sur”, nº 9924-21, en el término municipal de Brozas.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación “Obélix Sur”, nº 9924-21, en el término municipal de Brozas, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 5, de fecha 15 de enero de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión de Explotación “Obélix Sur”, nº 9924-21, en el término municipal de Brozas.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1ª) Se establece un periodo durante el cual no podrá desarrollarse la actividad, desde el 1 de marzo al 31 de julio.

2ª) Sólo podrá ser objeto de aprovechamiento el material localizado en las coordenadas UTM (referenciadas en el SIGPAC) siguientes: 183523; 4385637.

3ª) Sólo se podrá acceder a la zona por los caminos existentes desde las carreteras circundantes. La maquinaria no deberá

atravesar la población de Navas del Madroño, para evitar lo trastornos de tráfico y ruido en la población.

4ª) La explotación minera no deberá ser visible desde poblaciones o carreteras, para lo que se tomarán las medidas preventivas y correctivas necesarias.

5ª) El acceso deberá regarse diariamente para evitar las emisiones excesivas de polvo a la atmósfera.

6ª) La escombrera y el parque de bloques, si lo hubiera, se ubicarán dentro de la zona canterable, en una zona alejada de cursos de agua, ya sean estacionales o continuos.

7ª) El material de la escombrera se dispondrá en zonas bajas o depresiones, en las que su impacto paisajístico sea mínimo. En ningún caso habrá más de una escombrera y su altura no deberá superar los cinco metros. Además, deberá ir restaurándose de manera progresiva, a fin de integrarla paisajísticamente.

8ª) Antes de iniciar los trabajos de extracción, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de los lugares a ocupar, creando montoneras (de menos de dos metros de altura) que se dispondrán de forma perimetral.

9ª) Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

10ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

11ª) Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

12ª) Los camiones no superarán los 30 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

13ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

14ª) Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

15ª) No se utilizará lanza térmica en el corte de la piedra.

16ª) Al finalizar la actividad, proceder a la restauración de la escombrera y a la mejora del frente, tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

Condiciones complementarias:

1ª) Se otorga un plazo de un año para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2ª) Se otorga un plazo de ejecución de la extracción de 20 años, incluyendo la fase de restauración.

3ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de 1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). El primer Plan de Vigilancia deberá presentarse al primer año desde la fecha de emisión de la autorización de explotación. Posteriormente, se presentarán sucesivos planes cada tres años.

4ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (26.825 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General para su incorporación al expediente correspondiente (IA04/04879), con carácter previo a la autorización por parte del órgano competente (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas).

5ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables y la escombrera integrada en el entorno.

6ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo (Dirección General de Ordenación Industrial,

Energía y Minas), un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera, infraestructuras, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

7ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

9ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. En este sentido, deberán mantenerse en perfecto estado de uso los caminos utilizados por la maquinaria.

10ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa INGEMARTO, S.A., con domicilio social en la Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Martín de Montalbán y C.I.F.: A-45207081, ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación, denominado "Obélix Sur", nº 9924-21, en el término municipal de Brozas.

El frente de explotación se situará en las coordenadas 6° 41' 00" W y 39° 33' 40" N. El acceso se realizará por la carretera EX-207, a la altura del Km 25 en dirección al cortijo "Los Quemados". Las coordenadas de situación de la concesión son las siguientes:

	E/W	LONGITUD	LATITUD
Pp	W	6° 38' 40"	39° 34' 20"
2	W	6° 40' 00"	39° 34' 20"
3	W	6° 40' 00"	39° 33' 40"
4	W	6° 41' 40"	39° 33' 40"

Se comenzará por diseñar el sistema de explotación, con apertura de frente, con desbroce del terreno, perforación y voladura. La extracción se llevará a cabo a media ladera, mediante banqueo, desarrollándose especialmente mediante profundización vertical y desarrollo horizontal de la plaza inferior de acuerdo con la inserción con la ladera topográfica.

Las actividades que comprenden la cadena de producción serán las siguientes:

- Corte del Material: Con voladura o máquina de hilo.
- Volcado: Máquina cargadera con toro.
- Corte en la Plaza: Hilo.
- Manipulación: Pala.
- Escuadrado: Perforación y cuñas.

La producción media anual será de aproximadamente 1.850 m³, y la vida de la explotación se estima en 19 años.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto incluye los siguientes apartados:

- “Introducción y Objetivos” donde se expresa que la empresa “INGEMARTO, S.A.”, con domicilio social en La Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Marín de Montalbán y C.I.F.: A-45207081, para el proyecto de concesión de explotación “OBÉLIX SUR”, nº 9.924-21, con una extensión de 10 cuadrículas mineras, para la extracción de roca ornamental.
- “Legislación”, se sigue la Ley de 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental y normativa autonómica (Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la C.A. de Extremadura); además el promotor cumple la legislación de Aguas y Minas, Actividades Molestas, Espacios Naturales, Residuos Tóxicos y Peligrosos, y Patrimonio Cultural.
- “Descripción del Proyecto”, ya resumido en el Anexo I.

- “Descripción del Medio Físico”: se estudia la topografía, la geología, la hidrología y la climatología.

- “Descripción del Medio Biológico”: se estudia la fauna, la flora, los hábitats prioritarios. Se deduce que la fauna estaría afectada localmente pero no sus hábitats.

- “Medio Socioeconómico”: se trata de una zona de densidad de población baja-media, cuyas actividades principales son agropecuarias y turísticas.

- “Evaluación de Impacto Ambiental”: los impactos serán moderados sobre el “paisaje”, “calidad atmosférica” y “ruido”, serán compatibles sobre “fauna y flora” y positivo en el factor “socioeconómico”.

- “Medidas Protectoras y Correctoras”: se dividen en medidas preventivas (extracción ordenada; disminución progresiva de la utilización de explosivos y utilizando el hilo una vez abierto los frentes; no se utilizará lanza térmica; no se realizará ninguna construcción, ya sea de transformación o labrado, sin que sea preciso la realización de un estudio de impacto ambiental y ser aprobado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, así como por la Dirección General de Medio Ambiente; se planificará el movimiento de maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de la vaguada; la maquinaria deberá estar en perfecto estado no permitiendo su utilización si tiene pérdidas de aceite; disponer de una zona apta para dejar la maquinaria; cualquier cambio de aceites o reparación de averías se realizará en la misma zona y los aceites se almacenarán en un lugar junto a los depósitos, para que los recoja un gestor autorizado; amortiguación del ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; riego periódico de las pistas de acceso), y las medidas correctoras (retirada y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo, que son utilizados posteriormente para la restauración; al finalizar las áreas de explotación anual se repararán los accesos, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural; una vez acabado de explotar el hueco, se procederá, mediante la extensión de la capa superficial extraída previamente, a rellenar los bancos, formando un talud de ángulo suave, así como a cubrir con una capa el hueco final; cualquier instalación de casetas de operarios o de almacén, será móvil y retirada una vez finalizada la explotación; los volquetes de transporte de carretera no circularán a más de 30 km/h por caminos vecinales; con productos de las escombreras se creará una balsa para la recogida de agua, regando todas las zonas, y humedeciendo aquellas zonas sensibles a causar polvo).

- “Plan de Restauración”: consta de diferentes partes (replanteo de las zonas de extracción, retirada de la capa vegetal, explotación, remodelado parcial del terreno y ocultación de la escombrera).
- “Vigilancia Ambiental”: se realizará según el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- “Periodo de Ejecución”: 19 años.
- “Presupuesto”: asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (26.825 €) EUROS.

Se adjuntan a la memoria 6 planos (situación, designación minera, geología, accesos, planta general, método de explotación y restauración, cuenca visual, restauración de la escombrera).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 2005 sobre publicidad de subvenciones acogidas al Decreto 17/1998, de 12 de marzo y al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

El Decreto 17/1998, de 12 de marzo y el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, constituyen un instrumento destinado a estimular la inversión mediante la ayuda a la financiación de proyectos empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 18 que “Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención”.

El Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 11.2 que “Las subvenciones comprendidas en

el ámbito de aplicación de este Decreto deberán someterse a lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones en lo referente a la publicidad de las subvenciones, así como a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura y lo dispuesto en el reglamento CE 1159/2000. No obstante lo anterior y de acuerdo con su normativa reguladora, se permitirá que dicha publicación se efectúe simultáneamente a la propuesta de primera liquidación de la subvención, siendo éste el modo de publicidad aplicable, en todo caso, al Decreto 142/2001.

En consecuencia con todo lo anterior he tenido a bien disponer que:

Primero. Publicación subvenciones concedidas.

1. Se relacionan en el Anexo I de esta Orden las empresas, así como los importes a abonar y nº de expediente, a las que se le procederá a efectuar el pago o se les iniciará, de las subvenciones concedidas, en el cuarto trimestre del 2005.

2. En dicho Anexo se encuentran diferenciadas las empresas en función del Decreto que regula la ayuda concedida, línea y sublíneas de subvenciones, y dentro de cada Decreto se indican a las que se les abonará la subvención en la modalidad de “Pago único” y a las que se les abonará la subvención en la modalidad de “Pago periódico”.

Segundo. Importe a abonar en la modalidad de “Pago periódico”.

El importe a abonar a las empresas a las que se les realice el pago de forma periódica podrá variar en función de los tipos de interés por los que se rigen las operaciones financieras, y que semestralmente publica la Consejería de Economía y Trabajo, así como en función de posibles amortizaciones extraordinarias o cancelaciones que realicen los titulares de las mismas.

Tercero. La convocatoria a la que se acogen las subvenciones reguladas por el Decreto 17/1998 y el Decreto 142/2001 es abierta, el programa a que se acogen es el 724A “Desarrollo Empresarial”, la aplicación presupuestaria 19005724A770 y la finalidad es la subvención de intereses para inversiones financieras.

Mérida a 2 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
4º trimestre 2005

Expediente **Nº de pólizas** **TITULAR** **C.I.F.** **Importe pagado (EUROS)**

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES (Pago único)

Expediente	Nº de pólizas	TITULAR	C.I.F.	Importe pagado (EUROS)
Decreto 142/2001				
P - 03 - 25022 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	310248,74
P - 03 - 25081 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	930746,22
P - 03 - 25102 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	930746,22
P - 03 - 25478 - 1	1	CEMENTOS BALBOA, S.A.	A06295547	310248,74
P - 01 - 23523 - 1	1	CHUMACERO, S.A.	A10037760	3725,94
P - 02 - 24086 - 1	1	INMACULADA MARTIN MORENO	20440553Q	78,15
P - 02 - 24355 - 1	1	CONSTRUCCIONES JUAN CARLOS PIÑERO, S.L.	B06313035	1829,45
P - 02 - 24365 - 1	1	ARTURO GONZALEZ GARCIA	51389642Y	15137,96
P - 02 - 24409 - 2	1	CARPINTERIA METALICA JIMENEZ, C.B.	E06156939	5576,98
P - 02 - 24496 - 1	1	KEYUAN HU YANG	80082617K	11489,99
P - 03 - 24611 - 2	1	SOC. COOP. Y CAJA RURAL SAN ISIDRO	F06003206	85232,31
P - 03 - 24618 - 1	1	COIMAFER PLASENCIA, S.L.	B10188498	6980,07
P - 03 - 24618 - 1	2	COIMAFER PLASENCIA, S.L.	B10188498	7286,06
P - 03 - 24645 - 2	1	TORO TERRON, DAMIAN	08711835X	233,92
P - 03 - 24648 - 1	1	SUPERMERCADOS HERCAS, S.L.	B06179428	15484,98
P - 03 - 24685 - 2	1	SOC. COOP. DEL CAMPO "LA INMACULADA"	F10034015	1963,95
P - 03 - 24792 - 2	1	ACEITUNAS LAS VEGAS, S.L.	B06304109	15305,26
P - 03 - 24880 - 1	1	S.A.T. CABANILLAS RODRIGUEZ	F06071880	19863,44
P - 03 - 24983 - 1	1	VILLA VACACIONAL LA ALBUERA, C.B.	E06381073	28710,11
P - 03 - 25062 - 1	1	EBANISTERIA CARPINT. ANTONIO OLIVA, S.L.	B10194215	907,21
P - 03 - 25119 - 6	1	HERNANDEZ DEL OLMO MENDEZ, JAVIER	51699926C	24375,28
P - 03 - 25205 - 1	1	DIAUTO, C.B.	E10302495	9605,78
P - 03 - 25244 - 5	1	BARRAGAN CRUZ, SANTIAGO	33970461J	18027,16
P - 03 - 25284 - 6	1	MERCHAN RANGEL, DANIEL	08697743V	6220,4
P - 03 - 25297 - 5	1	JACOLIVA, S.L.	B10104800	4916,91
P - 03 - 25304 - 1	1	NURIA LEBRATO OVEJERO	02903396Z	65,95
P - 03 - 25329 - 2	1	LORENZO CANO MARTIN	09186338T	9355,35
P - 03 - 25382 - 2	1	COOP DE PIENSOS SANTA MARTA S.C.L.	F06368294	30352,23
P - 03 - 25407 - 2	1	FORGE ADOUR IBERICA, S.L.	B06338826	14987,18
P - 03 - 25465 - 2	1	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06003065	11246,37
P - 03 - 25477 - 5	1	JAMONES Y EMBUTIDOS MALLO, S.L.	B10052389	32308,66
P - 03 - 25529 - 2	1	UNION MONTERRUBIANA DEL CAMPO, S.C.L.	F06133672	28551,22
P - 03 - 25551 - 2	1	CONGELADOS CORDERO, S.L.	B10297273	4193,29
P - 03 - 25596 - 2	1	MARTIN CARRASCO GERMAN, S.L.	B10211845	720,98
P - 03 - 25638 - 1	1	BLANCO GARCIA, RUFINA	07804102H	9368,31

P - 03 - 25647 - 2	1	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	08803483A	133,17
P - 03 - 25647 - 2	2	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL	08803483A	2643,67
P - 03 - 25649 - 1	1	CONSTRUCCIONES AMARO MARQUEZ, S.L.L.	B06394886	2121,92
P - 03 - 25715 - 6	1	GAMERO TOSCANO, MANUEL	08805158E	119,86
P - 03 - 25730 - 2	1	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	A06006571	19043,49
P - 03 - 25797 - 1	1	PLASTICOS DE MIGUEL, S.L.	B06378947	9637,6
P - 03 - 25823 - 1	1	TRANSARPE, S.L.	B06275523	3448,58
P - 04 - 25831 - 1	1	Mª TRINIDAD PINO LOPEZ	79263197E	338,52
P - 04 - 25860 - 1	1	DISTRIBUCIONES DE BEBIDAS PARDO, S.L.	B06356406	35072,42
P - 04 - 25875 - 1	1	AUTOSERVICIOS MONGE, S.L.	B06176531	5187,06
P - 04 - 25895 - 2	1	DULCERIA ARTESANA TEODORO PEREZ Y HERMANOS, S.L.	B10164473	1573,5
P - 04 - 25917 - 2	1	AUTOMOCION SIGLO XXI, S.L.	B06228571	12814,51
P - 04 - 25993 - 1	1	ROJAS MOTOR, S.L.	B06300974	3570,82
P - 04 - 25994 - 1	1	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS, S.A.	A06023436	35479,61
P - 04 - 26041 - 1	1	JESUS LOPEZ IGLESIAS	06986625F	296,76
P - 04 - 26049 - 1	1	INCO IND.HOSTELERIA Y ALIMENTACION, S.L.	B06407886	13274,38
P - 04 - 26061 - 2	1	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL, S.L.L.	B06392120	1118,44
P - 04 - 26117 - 5	1	ASESORÍA COMERCIAL CELAE, S.L.	B06280093	1307,19
P - 04 - 26236 - 2	1	AGUSTÍN GORDILLO ROMÁN	80038761A	4434,52
P - 04 - 26353 - 2	1	DOLORES MORENAS, S.L.	B06116495	10015
P - 04 - 26371 - 2	1	SOC. COOP. L. VIÑA CANCHALOSA	F06014567	2099,18
P - 04 - 26397 - 1	1	LOZANO JAEN, CELIA ENRIQUETA	21436434C	690,17
P - 04 - 26398 - 1	1	LOZANO JAEN, CELIA ENRIQUETA	21436434C	400,84
P - 04 - 26405 - 2	1	CORCHOS NIETO Y PIZARRO, S.A.	A06048235	1960,48
P - 04 - 26465 - 2	1	Mª TERESA GONZÁLEZ ROMÁN	08857701X	2749,67
P - 04 - 26484 - 1	1	JUAN ANDRES CABALLERO CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.	A06115828	8867,5
P - 04 - 26555 - 1	1	SOC. COOP. GUALTAMINOS	F10033306	1045,89
P - 04 - 26557 - 1	1	SECADERO DE JAMONES Y EMBUTIDOS EL CRUCE, S.L.	B10244747	23476,92
P - 04 - 26588 - 1	1	NEUMARAPID CAR, S.L.	B06427181	243,66
P - 04 - 26592 - 1	1	ISABEL DURAN GARCIA	08645716Q	675,65
P - 04 - 26626 - 1	1	FRANCISCO J.RIVERO HERNANDEZ	08781590Y	2034,14
P - 04 - 26639 - 1	1	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F06010490	12385,7
P - 04 - 26640 - 2	1	IBERSELEC MONTANCHEZ, S.A.	A06397897	167523,71
P - 04 - 26729 - 1	1	SOC. COOP. LTDA. TIERRAS GORDAS	F06014740	4032,13
P - 04 - 26734 - 1	1	SASTRERIA EL CORTE ESPAÑOL, S.L.	B10216083	589,52
P - 04 - 26802 - 1	1	TALLERES ROMERO Y ALDANA, C.B	E06047492	437,07
P - 04 - 26802 - 1	2	TALLERES ROMERO Y ALDANA, C.B	E06047492	1816,94
P - 04 - 26869 - 1	1	ANTONIO DELGADO PINILLA	80044903G	4006,59
P - 04 - 26941 - 2	1	JESUS PAREJO HUERTAS	52966425R	9715,92
P - 05 - 26992 - 1	1	ROTULACIONES JIMENO, S.L.	B10159762	9610,24

P - 05 - 27077 - 1	1	M.ANGELES CORDERO GUTIERREZ	53570970Z	2096,11
P - 05 - 27085 - 2	1	S.A.T. OLIVA DE BARROS	F06021133	9684,43
P - 05 - 27481 - 2	1	RIBERA, VINOS Y ACEITES, S.A.(RIVASA)	A06108914	6072,4

Decreto 17/1998

P - 00 - 20533 - 1	1	ALMACEN DISTRIBUIDOR MAHUGO, S.L.	B06238091	14637,62
P - 00 - 21858 - 1	1	CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06032056	18081,13
P - 01 - 23038 - 1	1	SOC. COOP. OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	F06003016	15962,61

LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES (Pago periódico)**Decreto 142/2001**

P - 02 - 24278 - 6	1	JACOLIVA, S.L.	B10104800	3040,41
P - 04 - 26765 - 1	1	BARRANQUERO OBRAS Y SERV.2000, S.L.	B06323802	538,55

LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES DE LEASING**Decreto 142/2001**

G - 04 - 13155 - 2	1	AGROTECNICA EXTREMEÑA S.L.	B10013977	1225,95
G - 04 - 13508 - 1	1	SUMINISTROS GALLEGO Y MARTINEZ, S.L.	B06360580	275,68
G - 04 - 13687 - 2	1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	A06037261	2873,41
G - 04 - 13721 - 1	1	CARIJA, S.A.	A06014930	302,81
G - 04 - 13741 - 2	1	REFRIGERACION CARRASCO, S.L.	B10055457	307,87
G - 04 - 13864 - 2	1	PLATERO DAZA CONSTRUCCIONES, S.L.	B10189793	639,94
G - 04 - 13883 - 1	1	MENDEZ GALLEGO, GUILLERMO	06934414Y	216,04
G - 05 - 13935 - 1	1	ANTONIO HIDALGO GONZALEZ, S.L.	B06111496	1083,29
G - 05 - 13967 - 2	1	ARAYA LAY, ANTONIO	09153657W	198,15
G - 05 - 13995 - 1	1	CONSTRUCCIONES HIJOS DE GLEZ.MERA, S.A.	A10170967	796,79
G - 05 - 14005 - 1	1	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRA SANI, S.L.	B06148167	144,64
G - 05 - 14128 - 2	1	ROMERO MARQUEZ, JOSE	08863495P	155,12
G - 05 - 14167 - 2	1	YESOS CARPETA, C.B.	E10316842	215,56
G - 05 - 14181 - 2	1	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	142,55
G - 05 - 14203 - 2	1	CASH ZAFRA, S.L.U.	B06326946	250,98
G - 05 - 14232 - 2	1	PATATAS EMERITA, S.L.	B06126221	196,68

G - 05 - 14247 - 2	1	FABRI PAN DE EXTREMADURA, S.L.	B06228134	367,62
G - 05 - 14262 - 2	1	TECNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L.	B06178248	156,62
G - 05 - 14266 - 2	1	CAMISON MORENO, FERMINA	44782846Y	179,08
G - 05 - 14294 - 2	1	AUTOMOVILES ARANUELO, S.L.	B10318491	407,12
G - 05 - 14295 - 2	1	GOMEZ BAR, S.L.	B06260988	137,13
G - 05 - 14296 - 2	1	HERMANOS GABE 2002, S.L.	B06368039	332,07
G - 05 - 14297 - 2	1	ROMERO NAVAS, URBANO	07015860D	458,7
G - 05 - 14317 - 2	1	DAVID MUÑOZ PRECIADO	76262890L	169,75
G - 05 - 14322 - 2	1	JUCADENT, C.B.	E10187375	328,26
G - 05 - 14327 - 2	1	CLINICA DENTAL GARCIA PAMPIN, S.L.	B10319754	141,06
G - 05 - 14330 - 2	1	ESTRUCTURAS, V.R., S.L.	B06257166	614,29
G - 05 - 14331 - 2	1	MARIA ANTONIA CARDEÑOSA HERRAIZ	79265323D	132,16
G - 05 - 14332 - 2	1	HURTADO MORENO, CANDIDA	76014574B	299,58
G - 05 - 14362 - 2	1	GARCIA CABALLERO, JOSE MARIA	08685261R	369,79
G - 05 - 14363 - 2	1	GRUAS NORTE Y SERVICIOS AUXILIARES, S.A.L.	A10308526	225,25
G - 05 - 14364 - 2	1	ATELEX, S.L.	B10135531	126,02
G - 05 - 14370 - 2	1	CABALLERO SUAREZ MANUEL	08647865A	545,43
G - 05 - 14375 - 2	1	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ LLORENTE	07452833M	137,63
G - 05 - 14377 - 2	1	ECO BADAJOZ, S.A.	A06004212	87,29
G - 05 - 14377 - 2	2	ECO BADAJOZ, S.A.	A06004212	144,01
G - 05 - 14387 - 2	1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	661,03
G - 05 - 14388 - 2	1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	661,03
G - 05 - 14389 - 2	1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	661,03
G - 05 - 14390 - 2	1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	A06058580	661,03
G - 05 - 14398 - 2	1	RECREATIVOS LEAL, S.L.	B06317168	210,52
G - 05 - 14401 - 2	1	OGESA, S.L.	B06103824	93,21
G - 05 - 14407 - 2	1	GONZALEZ RIVERA, AURORA	06990327Y	203,05
G - 05 - 14410 - 2	1	AGRISERENA, S.L.	B06247795	174,99
G - 05 - 14413 - 2	1	EXTREMEÑA CONGELADOS Y HELADOS, S.L.	B06135545	554,56
G - 05 - 14415 - 2	1	ELECTRICIDAD ANTONIO VALENTIN, S.L	B06221063	327,86
G - 05 - 14418 - 2	1	FRANCISCO JOSE CACERES COLLADO	09203588T	156,35
G - 05 - 14420 - 2	1	CONSTRUCCIONES DAMIAN NUEVO, S.L.	B10327971	248,39
G - 05 - 14423 - 2	1	RODRIGUEZ CARRASCO, FRANCISCO	28943313K	162,45
G - 05 - 14425 - 2	1	JUANA MARFIL SANCHEZ	34768029X	104,19
G - 05 - 14429 - 2	1	CHACINERIAS EXTREMEÑAS, S.L.	B10171981	370,92
G - 05 - 14433 - 2	1	LAMPREA GARRIDO, ANTONIO	80067495X	101,38
G - 05 - 14435 - 2	1	JAMONES ALMOHARIN, S.L.	B10271476	205,02
G - 05 - 14438 - 2	1	ARTESERENA, S.L.	B06206254	309,29
G - 05 - 14443 - 2	1	CASATORRE ARQUITECTURA PROMOCIONES, S.L.S	B10330603	101,78

G - 05 - 14449 - 2	1	DE DIOS VARILLA, JOAQUIN	07809381F	182,77
G - 05 - 14449 - 2	2	DE DIOS VARILLA, JOAQUIN	07809381F	68,44
G - 05 - 14464 - 2	1	CONSTRUCCIONES HNOS.LUENGO CANTERO, S.L.	B10035483	84,29
G - 05 - 14470 - 2	1	ALMACENES SANPER, S.L.	B06436083	84,22
G - 05 - 14471 - 2	1	DISTRIBUCIONES PETROLERAS LA ROCA, S.L.L	B06184394	290,11
G - 05 - 14473 - 2	1	BELLINO CONEJO, ANTONIO	08768615A	283,65
G - 05 - 14474 - 2	1	TECNICOS EN APLICACIONES IREX, S.L.	B06178248	96,48
G - 05 - 14476 - 2	1	CARNICERIA BACHILLER SANTANO, C.B.	E10233559	101,7
G - 05 - 14483 - 2	1	MARTIN LAVADO CERRATO, S.L.U.	B06429963	152,99
G - 05 - 14485 - 2	1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE ALMENDRAL, S.L	B06269625	399,17
G - 05 - 14488 - 2	1	MANUEL CUMBRES TAMAYO	76214588V	135,07
G - 05 - 14491 - 2	1	CRESCENCIO GOMEZ GOMEZ	28950590F	165,52
G - 05 - 14493 - 2	1	FRANCISCO BARROSO MORENO	09179425X	251,69
G - 05 - 14503 - 2	1	ANTERO VALENCIA JEMENEZ	08744275C	91,48
G - 05 - 14504 - 2	1	VEGA CERVERA, S.L.	B10194280	298,75
G - 05 - 14505 - 2	1	JUAN Mª SANTOS DELGADO	72571435H	233,78
G - 05 - 14507 - 2	1	MARIA MANUELA GARCIA BENITEZ	76214539Z	47,23
G - 05 - 14509 - 2	1	MADERAS PACENSES, S.L.	B06316947	411,17
G - 05 - 14514 - 2	1	FRUTAS LUISI, S.L.	B10140697	590,71
G - 05 - 14517 - 2	1	TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS, S.L.	B10230589	86,62
G - 05 - 14519 - 2	1	TRATAMIENTOS INTEGRALES EXTREMEÑOS, S.L.	B10230589	67,25
G - 05 - 14532 - 2	1	TALLERES DE ALUMINIO JESUS MANUEL, S.A.	A10100329	61,94
G - 05 - 14533 - 2	1	TOMAS DURAN RODRIGUEZ	80077237T	77,45
G - 05 - 14534 - 2	1	OGESA, S.L.	B06103824	296
G - 05 - 14552 - 2	1	MENDEZ GALLEGO, GUILLERMO	06934414Y	81,46
G - 05 - 14552 - 2	2	MENDEZ GALLEGO, GUILLERMO	06934414Y	81,46
G - 05 - 14552 - 2	3	MENDEZ GALLEGO, GUILLERMO	06934414Y	81,46
G - 05 - 14559 - 2	1	ASFALTOS Y AGLOMERADOS SANTANO, S.A.	A10034007	287,35
G - 05 - 14570 - 2	1	AUTO ALQUILER SOUSA, S.L.	B06333488	262,06

DECRETO 17/98

G - 00 - 07569 - 1	1	CASILLAS RAMOS, FRANCISCO	33990377B	2730,13
--------------------	---	---------------------------	-----------	---------

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 858/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.683 de 2003, promovido por la procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Rafael Joaquín Gordillo García, siendo la parte demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 24 de julio de 2001 de la Consejería de Trabajo, que declara al recurrente decaído en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-4474 al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el treinta y uno de octubre de dos mil cinco, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 858/2005 dictada con fecha de 31 de octubre de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Rafael Joaquín Gordillo García, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 23 de noviembre de 2005.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003
(D.O.E. nº 89, de 31 de julio)),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “Phermodiálisis, S.A.”. Expte.: 10/2005.

Visto el texto del “Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Phermodiálisis, S.A.” (código informático 8100162), suscrito el día 9 de noviembre de 2005, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra, los delegados de personal en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 y 3 en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 293-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 29 de noviembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA “PHERMODIÁLISIS, S.A.”

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ámbito Territorial y Funcional.
- Artículo 2. Ámbito Personal.
- Artículo 3. Vigencia y Denuncia.
- Artículo 4. Condiciones más Beneficiosas.
- Artículo 5. Vinculación a la Totalidad.

CAPÍTULO II
ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 6. Comisión Paritaria del Acuerdo.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 7. Plantilla de Personal.

Artículo 8. Clasificación Profesional.

Artículo 9. Empleo.

Artículo 10. Ingresos; Vacantes; Periodos de Prueba; Ceses Voluntarios

Artículo 11. Trabajos de Superior e Inferior Categoría.

Artículo 12. Cambio de Turno.

Artículo 13. Ropa de Trabajo.

CAPÍTULO IV
JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14. Jornada de Trabajo.

Artículo 15. Horas Extraordinarias.

Artículo 16. Vacaciones.

Artículo 17. Licencias, Permisos Retribuidos, Licencias no Retribuidas y Reducciones de Jornada.

Artículo 18. Excedencias.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 19. Estructura Retributiva.

Artículo 20. Complemento por Incapacidad Temporal.

Artículo 21. Percepción de las Retribuciones.

Artículo 22. Anticipos Reintegrables.

Artículo 23. Cláusula de Revisión Salarial.

CAPÍTULO VI
PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Promoción y Formación Profesional.

CAPÍTULO VII
DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN

Artículo 25. El Comité de Empresa.

Artículo 26. Derechos Sindicales.

Artículo 27. Derecho de Reunión.

CAPÍTULO VIII
SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 28. Revisión Médica.

Artículo 29. Ropa de Trabajo.

Artículo 30. Aseos.

CAPÍTULO IX
ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN

Artículo 31. Régimen disciplinario.

NORMAS SUPLETORIAS

ANEXOS

ACUERDO ENTRE PHERMODIÁLISIS, S.A. Y SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito territorial y funcional.**

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa PHERMODIÁLISIS, S.A. en la Comunidad de Extremadura, ya establecidos o que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia, y regulan las relaciones laborales entre la empresa y el personal que presta sus servicios en dichos centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementos a dicha actividad.

Artículo 2. **Ámbito personal.**

1. El presente acuerdo afectará y será de aplicación a todo el personal que presta o preste sus servicios en la empresa mediante contrato y relación laboral.

2. No obstante lo anterior y lo dispuesto en el artículo primero, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación:

a) La actividad que se limite pura y simplemente al desempeño del cargo de Consejero de la empresa, y demás cargos previstos en el artículo 1.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como quienes ejerzan actividades de alta dirección o alta función.

b) Los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.

c) Aquellos con los que se haya pactado o se pacte expresamente que sus condiciones de trabajo, por razón de la especialidad del

puesto de trabajo, se regirán exclusivamente por lo dispuesto en sus respectivos contratos, siempre que no realicen funciones genéricas de las contempladas en las disposiciones correspondientes a la clasificación profesional. A título indicativo, podrá ser de aplicación este supuesto en los casos de consultaría informática, de calidad, asesoramiento técnico o jurídico, obras o reparaciones que excedan del mantenimiento ordinario, y, en general, para servicios normalmente externalizados o subcontratados para los que la empresa opte puntualmente por la contratación directa. La Dirección de la empresa y el Comité se comprometen a celebrar reuniones periódicas con el fin de garantizar la correcta aplicación de este apartado.

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

La duración del presente acuerdo se establece por tres años, desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007. Su entrada en vigor comenzará el día siguiente en que aparezca publicado en el D.O. de Extremadura.

Las tablas salariales tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo con una antelación mínima de treinta días antes del vencimiento del mismo. Denunciado el acuerdo, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que se prorroga automáticamente hasta la firma del nuevo acuerdo.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones superiores y más beneficiosas, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobasen o invalidasen algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, la Comisión Paritaria del acuerdo intentará, mediante otro, subsanar el error o vicio padecido. Si los trabajos de la Comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el texto en los términos necesarios para la completa eficacia del mismo; en caso contrario se someterá el tema a la ASEC.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 6. Comisión paritaria del Acuerdo.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria, compuesta por seis personas: tres elegidos por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y tres por la Dirección de la empresa. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores.

Su domicilio social estará radicado en C/ General Yagüe Nº 2 de Cáceres.

2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretación de las cláusulas del Acuerdo.
- b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- c) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.

3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que le sean sometidos a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pudiera asistir.

4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a acuerdo se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 7. Plantilla de personal.

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el acuerdo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1º y 2º del presente acuerdo, cualquiera que sea el régimen de contratación que tuvieren, siempre y cuando las mismas se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación laboral vigente.

Corresponde a la Dirección de la empresa la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, organización teórica y práctica del trabajo, asignación de funciones y control y verificación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente, siendo escuchado los Delegados de Personal, en los casos especificados en el Estatuto de los Trabajadores, los cuales emitirán el informe preceptivo.

Artículo 8. Clasificación Profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigidos para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Las clasificaciones del personal, consignadas en este acuerdo, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Grupo A1:

Gerente.
Administrador/a.

Grupo A2:

Director Médico.
Director Adjunto.
Neurólogo.
Médico.
Titulado Superior.

Grupo B:

Supervisor.
ATS/DUE.
Trabajador Social.
Fisioterapeuta.
Titulado Medio.
Dietista.

Grupo C:

Gobernante.

Oficial de Mantenimiento.

Administrativo.

Personal técnico y mandos intermedios

Grupo D:

Auxiliar de Enfermería.
Auxiliar de Mantenimiento.
Auxiliar Administrativo.

Grupo E:

Limpiador/a.
Pinche de Cocina.
Personal subalterno y personal no cualificado.
Almacenero-Celador.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este acuerdo y la definición de las cuales constan en el Anexo II.

Artículo 9. Empleo.

Con los objetivos de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal, que elimine las desigualdades en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que contribuya a la competitividad de las empresas, a la mejora del empleo y a la reducción de la temporalidad y rotación del mismo y con el fin de conseguir que la atención a los residentes y usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se determinan los siguientes criterios sobre modalidades de contratación, siendo prioritaria la contratación indefinida.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores, los/as trabajadores/as con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos y con el contrato de inserción.

Contrato indefinido:

Es el que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de servicios. Adquirirá la condición de personal

indefinido, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, el personal que no hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al legalmente fijado para el período de prueba, salvo que la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.

Contratos eventuales que se concierten para atender las circunstancias del mercado: acumulación de tareas, excesos de pedidos, contemplado en el artículo 15.1.b. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo):

Podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se suscribe por un periodo inferior a la duración máxima permitida podrá prorrogarse una sola vez, sin que la duración total supere la duración máxima.

Contratos Formativos:

Nos remitimos a la regulación prevista en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en lo referente a retribución, que se acuerda en los siguientes términos:

PRÁCTICAS: Se abonará el 60% durante los tres primeros meses, y el 100% hasta el final del contrato, del salario correspondiente a la categoría profesional que sea contratado por esta modalidad formativa.

La Comisión Paritaria del Acuerdo será la encargada de desarrollar la formación mínima que debe tener el personal contratado mediante la modalidad de prácticas. Así como, velará por el cumplimiento del Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en cuanto a la titulación exigida para cada una de las modalidades de contratación.

Contrato de Obra o Servicio Determinado:

Las contrataciones celebradas bajo esta modalidad deben referirse a un servicio concreto y determinado que abarque el objeto y la causa de la relación laboral, es decir, servicios específicos y que fácilmente se pueda concretar en el tiempo o en el espacio, aunque de duración incierta, cuya ejecución agote tanto la prestación, como la obra o servicio de que se trate. La relación laboral permanecerá vigente, por adscripción al centro de trabajo, mientras continúe la prestación de la actividad o servicio por la que se estableció la relación contractual, con independencia de la empresa que la gestione. No se utilizará dicho modelo de

contratación para cubrir vacantes estructurales, ni para contratos de interinidad.

Esta modalidad de contratación podrá ser utilizada, entre otros supuestos, cuando el presupuesto anual de las Administraciones Públicas para las que se presta el servicio comporte variaciones, por su carácter de servicio temporal, respecto a la solicitud de prestación del servicio.

Para la aplicación del Contrato por Obra o Servicio Determinado, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

a) El contrato deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto, que podrá ser la cobertura de un Servicio concertado por la empresa con un tercero, sea persona física o jurídica, o bien la prestación de un determinado servicio a uno o varios usuarios concretos. Deberá constar en el contrato de trabajo la entidad o persona contratante del Servicio.

b) Los trabajadores sujetos a esta modalidad de contratación permanecerán en su puesto de trabajo siempre que el servicio determinado esté vigente, por lo que en caso de pérdida de la contrata o servicio por cualquier causa, operará siempre la cláusula de subrogación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato a Tiempo Parcial:

El contrato deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año y su distribución.

Las partes se remiten a la regulación contenida en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa a la que en su texto se hace mención.

Contrato de Relevo:

Se podrá celebrar contrato de relevo, con personal en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, para sustituir parcialmente al personal que se jubila parcialmente.

De acuerdo con las disposiciones legales reguladoras de las competencias en materia de los derechos de Información de los Representantes Legales del Personal en materia de contratación, artículo 64.1.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) se facilitará copia básica del contrato de trabajo a los representantes legales del personal en un plazo máximo de 10 días desde su formalización.

Artículo 10. Ingresos; vacantes; periodos de prueba; ceses voluntarios.

1. Las vacantes que se produzcan en la empresa como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva, y que puedan suponer una promoción real del personal de la empresa, serán cubiertas por los trabajadores de la empresa que así lo manifiesten y que reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo, y siempre teniendo en consideración las facultades organizativas de la empresa.

2. A los efectos indicados en el apartado precedente, la empresa se compromete a comunicar a los representantes de los trabajadores las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como las vacantes definitivas que sean previsibles, con la antelación necesaria para la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto solicitado. Un Delegado de Personal participará en la convocatoria interna de selección.

3. Periodos de prueba: La duración del período de prueba no podrá exceder de tres meses para los técnicos titulados, ni de un mes para los demás trabajadores.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

4. Ceses voluntarios: En el caso de cese por voluntad del trabajador deberán observarse por éstos los siguientes periodos de preaviso:

Titulados: 1 mes.

Servicio de mantenimiento, administrativo y resto de personal: 15 días hábiles.

La falta de cumplimiento del preaviso llevará consigo la pérdida de los salarios correspondientes a los días de preaviso no cumplido.

El preaviso deberá ejercitarse siempre por escrito y la empresa estará obligada a la firma del acuse de recibo.

Artículo 11. Trabajos de superior e inferior categoría.

Cuando se destine al personal a tareas correspondientes a una categoría superior, percibirá las retribuciones de esta categoría durante el tiempo y jornada que las realice. Cuando las realice durante más del 50% de la jornada habitual de trabajo diaria en un período superior a 6 meses en un año o a ocho durante dos

años, consolidará el ascenso, si existe vacante y siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente que el puesto requiera.

La realización de funciones correspondientes a una categoría profesional inferior sólo será posible, siempre que existan razones técnicas u organizativas, por acuerdo expreso entre la empresa, el trabajador y los representantes de los trabajadores, o para responder a necesidades del servicio en circunstancias apremiantes.

En cualquier caso, el trabajador percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente realizadas, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 12. Turnos.

Los turnos serán rotatorios y equitativos, es decir todos tienen derecho y obligación de rotar si esa categoría rota. Primero se harán los turnos con el personal voluntario, en caso de no cubrirse las necesidades, todos tendrán que rotar, excepto que por Salud Laboral esté limitado.

Artículo 13. Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior), y los pares de calzado al año que sean necesarios, homologados según la legislación vigente, los guantes de trabajo que sean necesarios, así como material desechable y los medios de protección personal de carácter preceptivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

CAPÍTULO IV

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14. Jornada laboral.

1. Con carácter general, se establece una jornada en cómputo anual de 1.812 horas de trabajo efectivo para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, equivalentes a 40 horas semanales. Los horarios de los diferentes turnos se ajustarán a dicha cantidad de horas de trabajo efectivo.

El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá derecho a un descanso de 30 minutos para cualquiera de los turnos, computándose como horario de trabajo efectivo, en jornadas continuadas.

Los contratos a tiempo parcial tendrán una remuneración que será proporcional al tiempo de trabajo o jornada contratada.

2. Los horarios por categorías, incluidos en una jornada semanal de lunes a sábado, serán establecidos por la Dirección de la Empresa oídos los representantes de los trabajadores con carácter mensual, y se darán a conocer con quince días de antelación a los trabajadores y a sus representantes.

En el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa un calendario laboral con turnos y horarios que podrá ser revisable trimestralmente. Todo ello, previa negociación con Los Delegados de Personal, entregando una copia a los Representantes de los trabajadores para exponerlo en el tablón de anuncios.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que rebasen el total de horas pactadas como jornada laboral anual, con cómputo trimestral.

Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de Urgencias, reparación de siniestros y daños extraordinarios, que serán consideradas como coyunturales o de fuerza mayor.

A estos efectos se consideran horas extraordinarias todas las que excedan de la jornada semanal establecida en este acuerdo.

El máximo de horas extraordinarias será, en todo caso, de 80 al año.

En el supuesto de realización de horas extraordinarias, dentro de los términos establecidos en el acuerdo, éstas serán retribuidas con un recargo del 50% sobre el valor de la hora resultante de la retribución anual de catorce mensualidades del SALARIO BASE, COMPLEMENTO DE EMPRESA y DE ANTIGÜEDAD, dividido entre la jornada anual de 1.812 horas, salvo compensación con descanso, con efecto a partir del 1 de julio de 2005.

Artículo 16. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o la parte proporcional que correspondan en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute. No sustituibles por compensación económica, como recoge el art. 38 del ET.

Las vacaciones nunca comenzarán en día de descanso, debiendo pactarse con la empresa con dos meses de antelación al objeto de prever sustituciones, etc.

En todo caso, el calendario de vacaciones se negociará con los Representantes Legales y se aprobará con una antelación de al menos dos meses al inicio del primer turno, estableciéndose un sistema rotatorio de turno de vacaciones que tenga en cuenta los siguientes factores:

- Antigüedad en la empresa para elegir el primer año.
- Rotación anual en elección de disfrute, de forma que quien haya solicitado un año el mes de julio al año siguiente le corresponderá el mes de agosto, y así sucesivamente.

Con independencia de todo lo anterior, los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamentos atendiendo a las necesidades de servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, todos los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, tendrán derecho a disfrutar juntos las vacaciones de un periodo de 15 días.

Si durante el período de vacaciones, el trabajador se encontrase en situación de IT por accidente o enfermedad que impliquen ingreso hospitalario, este período no se computará a efectos de vacaciones siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro de los 5 días siguientes a dicha situación, si ello fuera posible, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones que le quedasen dentro del año.

En el caso de que en el momento del inicio de las vacaciones el trabajador estuviera en situación de IT, este disfrute quedaría postergado hasta el momento del alta médica, siempre y cuando no se produzca trastorno al servicio u otros compañeros de trabajo en cuyo caso se acordaría otra fecha del disfrute.

Artículo 17. Licencias, permisos retribuidos, licencias no retribuidas y reducción de jornada.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los casos que a continuación se relacionan y por la duración que se indica:

a) Quince días naturales por contraer matrimonio o registrarse en el Registro de Pareja de Hecho. Se podrá iniciar su disfrute con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Previo acuerdo con la Empresa, este permiso matrimonial se podrá acumular al periodo de vacaciones anuales.

b) Un día al año por asuntos propios. El trabajador deberá avisar a la Empresa con dieciséis días de antelación a la fecha de disfrute de esta licencia retribuida.

c) En caso de nacimiento o adopción de hijo/a dos días, ampliables a cuatro si el hecho aconteciera en otra provincia o localidad situada a más de 150 kilómetros.

d) Por enfermedad grave o fallecimiento de ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuge o hermanos, 2 días. Si el hecho aconteciera fuera de la provincia, 4 días. En caso de hermanos políticos 2 días.

e) Por fallecimiento de parientes consanguíneos colaterales de 3º y 4º grado (tíos y primos) el tiempo necesario para ir al funeral (máximo 1 día).

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Una hora al día por lactancia de un hijo menor de 9 meses. Si ambos progenitores trabajan y el permiso lo disfruta el padre, deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que la madre no lo disfruta. El mismo derecho se tendrá en el caso de hijos adoptivos a partir de la adopción.

h) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocida y adaptación de la jornada ordinaria de trabajo por motivos de estudio, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

i) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.

j) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad para el trabajador y en las mismas condiciones para los hijos/as que necesiten ir acompañados, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.

k) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a tenga que asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo.

2. Reducción de jornada por motivos familiares.

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a

una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este derecho por el mismo sujeto causante.

Artículo 18. Excedencias.

En estos casos será de aplicación lo previsto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores y la normativa de aclaración o desarrollo que se disponga por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CAPÍTULO V RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 19. Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal sujeto a este acuerdo estarán constituidas por el salario base, antigüedad y los distintos complementos salariales recogidos en el presente capítulo, conforme a la siguiente estructura:

A) Salario Base:

Es la parte del salario fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia.

A-bis) Complemento de Empresa:

En la cuantía que aparece en la Tabla Salarial según categorías profesionales.

A-ter) Complemento de Actividad y Calidad:

En la cuantía que asimismo aparece en la Tabla Salarial, para retribuir las particulares condiciones de los trabajadores que realicen un noveno turno de trabajo en el caso de los enfermeros y de un séptimo en el caso de los auxiliares, según consta en el apartado quinto del acuerdo adoptado con fecha 19 de septiembre actual, ante el SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE EXTREMADURA.

B) Gratificaciones Extraordinarias:

Todo el personal laboral afectado por el presente acuerdo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Se compondrá del salario base, antigüedad y Complemento de Empresa, y su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, en el semestre al que corresponda la gratificación.

Su abono se hará efectivo de la siguiente forma:

Antes del día del 20 de junio y antes del 15 diciembre, respectivamente.

En ningún caso dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

C) Plus de Nocturnidad:

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, retribuyéndose con un recargo del 10% sobre el valor hora ordinaria resultante del salario del mes en que se realicen, salvo que dicho trabajo sea nocturno por su propia naturaleza y la retribución se haya convenido teniendo en cuenta tales circunstancias, y con efecto a partir del 1 de julio de 2005.

D) Complemento de antigüedad:

Se establece en dos trienios del 5% y quinquenios del 10%, en ambos casos del salario base de cada categoría profesional, con el MÁXIMO del 50% de porcentaje acumulado por trienios y quinquenios.

E) Complemento de trabajo en domingo y festivos.

Todo el personal que por necesidades del servicio trabaje en domingos y/o festivos percibirá este plus en las cuantías siguientes: del 75% de recargo sobre el valor de la hora normal u ordinaria, y disfrutará además un descanso del tiempo trabajado, momento de disfrute que se acordará entre empresa y trabajador.

F) Complemento de productividad y Docencia:

Todo el personal que se dedique, a parte de su trabajo, a la formación de otros profesionales recibirá como pago de esta actividad un descanso de: cinco días los A.T.S. y 3 días los Auxiliares; trimestralmente.

G) Plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad:

Aquellos trabajos que sean calificados como tales serán compensados económicamente con los siguientes importes:

DIEZ, QUINCE y VEINTE euros mensuales, durante el primero, segundo, tercero y sucesivos años de vigencia del acuerdo

laboral que nos ocupa, respectivamente, y con efecto de 1 de julio de 2005.

H) Devengos extrasalariales:

- Dietas y desplazamientos: Dieta 52,24 €.
- Media dieta 26,14 €.
- Desplazamiento 0,17 €/Km.

Todas las cantidades que integran el régimen retributivo anteriormente son brutas.

Artículo 20. Complemento por incapacidad temporal.

A partir del día dieciséis en esta situación, la empresa complementará hasta el 100% de las retribuciones ordinarias que viniera percibiendo el trabajador en el momento de causar BAJA MÉDICA, en caso de enfermedad común, como accidente no laboral.

Si la causa fuere Accidente de Trabajo, el 100% se percibirá desde el siguiente día de la BAJA MÉDICA. También cuando exista hospitalización del trabajador.

La percepción de este complemento se extinguirá una vez cause ALTA MÉDICA el trabajador o se agote el plazo o periodo máximo en situación de Incapacidad Temporal.

Artículo 21. Percepción de las retribuciones.

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador, debidamente desglosados y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria o talón se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo entregado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 22. Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, que será descontado de la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reservado se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la empresa que será objeto de un trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

Artículo 23. Cláusula de revisión salarial.

Tendrá lugar cada primero de enero de los años de vigencia del presente acuerdo, y en la cuantía del tanto por ciento previsto por el Gobierno para cada ejercicio, del Índice de Precios al Consumo. No obstante, si el IPC Real resulta superior al previsto, se procederá a una revisión salarial del 0,6% adicional siempre que el porcentaje resultante no sea superior al IPC real de dicho ejercicio.

Con independencia de la revisión salarial antes citada, desde el primero de julio de 2005, las categorías profesionales que se citan a continuación sufrirán el incremento que igualmente se cita:

— Enfermeros o A.T.S. = 20 €/mensuales en su Salario Base, que se incrementará desde el 1 de enero de 2006 en otra cantidad igual, es decir, 20 euros mensuales.

— Auxiliar de clínica = 50 €/mensuales en su Salario Base hasta diciembre de 2005 y a partir de 1º enero del próximo año 2006 verán incrementados este salario en 30 €/mensuales.

— Limpiadores = 10 €/mensuales en su Salario Base. Igualmente se incrementará en otros 10 euros mensuales a partir del 1 de enero de 2006.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Promoción y formación profesional.

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente del personal asistencial, la empresa se compromete en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su adecuación técnica a sus funciones asistenciales, mediante formación teórica y clínica, explicación de casos prácticos y sus aplicaciones de adecuación terapéutica.

Los cursos impartidos por la empresa serán considerados como tiempo efectivo de trabajo, abonándose además los gastos ocasionados.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 25. El Comité de empresa o delegados de personal.

Sus competencias serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores art. 64.

Artículo 26. Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 27. Derecho de reunión.

El personal podrá reunirse como máximo una vez al mes, para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima, el personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 28. Revisión médica periódica.

Todo el personal a su ingreso en la empresa y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa en tiempo de trabajo.

Artículo 29. Ropa de trabajo.

Nos remitimos al contenido del artículo 13.

Artículo 30. Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los/las trabajadores/as, en el número y condiciones establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IX

ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN

Artículo 31. Régimen disciplinario.

Principios de Ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para

la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

b) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia o situación familiar que pudiera afectar a las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

d) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

e) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) Cinco faltas de impuntualidad en el mes sin causas justificadas.

b) La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causas justificadas, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del puesto de trabajo sin causas justificadas.

d) El abuso de autoridad en el empaño de sus funciones.

e) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

f) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

g) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

h) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La embriaguez en el trabajo.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

k) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) Dar a conocer el proceso patológico del usuario y cualquier dato protegido por la legislación vigente.

b) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

d) Apropiarse de objetos, documentos, material, etc., de los usuarios, del Centro o del personal.

e) Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las represalias contra las personas que hayan denunciado.

f) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

- g) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- h) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- i) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- j) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- k) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.1) y n) del presente apartado.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Dándole comunicación al Comité de Empresa o delegados/as de personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones que impliquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por parte de la Empresa por si se aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa, delegados/as de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no recogido en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de relaciones laborales, incluida la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

ANEXO I

BAREMO DE PROMOCIÓN INTERNA

- Por cada año en la empresa: 1,20 puntos

En caso de empate se aplicará la siguiente escala formativa:

- Por títulos y diplomas relacionados con el puesto que se solicita:

- a) Cada curso de hasta 20 horas lectivas: 0,05 puntos
- b) Cada curso de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos
- c) Cada curso de entre 41 y 60 horas lectivas: 0,15 puntos
- d) Cada curso de entre 61 y 80 horas lectivas: 0,20 puntos
- e) Cada curso de entre 81 y 100 horas lectivas: 0,25 puntos
- f) Cada curso de entre 101 y 200 horas lectivas: 0,50 puntos
- g) Cada curso de más de 200 horas lectivas: 1,00 punto

Las partes que han pactado el presente ACUERDO.

TABLA SALARIAL DE LA EMPRESA PHERMODIALISIS,S.A.

RETRIBUCIONES A PARTIR DE 1º ENERO 2005 (2,50%)

COMPLEMENTOS DESDE 1 JULIO 2005

CATEGORIA	SALARIO	COMPLEMENTO	COMPLEMENTO	NUEVO COMPLEM.	PLUS TOXICID.,	TOTAL
	BASE	EMPRESA	ACTIVIDAD/CALIDAD	SALARIAL	PENOSID. O PELIG	MES
A.T.S.	1007,98	187,28		20,00	10,00	1225,26
A.T.S. PLASENCIA	1007,98	187,28	149,35	20,00	10,00	1374,61
AUX.CLINICA	490,75	64,92		50,00	10,00	615,67
AUX.CLINICA PLASENCIA	490,75	64,92	63,52	50,00	10,00	679,19
LIMPIADORAS	460,00	63,78		10,00	10,00	543,78
CELADOR	460,00	565,10			10,00	1035,10
FISIOTERAPEUTA Y NUTRICIONISTA	525,88				10,00	535,88
NEFROLOGO MERIDA	1275,66	1275,66			10,00	2561,32
MEDICO ADMINISTRADOR MERIDA	1026,04	730,10			10,00	1766,14
MEDICO ADMINISTRADOR BADAJOZ/VILLANUEVA	1026,04	472,89			10,00	1508,93
MEDICO GENERAL	1026,04	1024,16			10,00	2060,20
MEDICO ADMINISTRADOR PLASENCIA	1026,04	542,17	472,89		10,00	2051,10
MEDICO GENERAL	1026,04	463,34			10,00	1499,38
MEDICO ADMINISTRADOR CACERES	1026,04	729,01	472,89		10,00	2237,94
NEFROLOGO PLASENCIA	1275,66	817,00	85,68		10,00	2188,34
NEFROLOGO BADAJOZ/VILLANUEVA	1275,66	1275,66			10,00	2561,32
NEFROLOGO CACERES	1275,66	1959,06			10,00	3244,72
JEFE MANTENIMIENTO,	956,75	1164,05			10,00	2130,80
TECNICO MANTENIMIENTO	460,00	369,18			10,00	839,18
TECNICO Y TRATAM.AGUAS	854,25	922,18			10,00	1786,43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CACERES/VILLANUE.	525,88	704,24			10,00	1240,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BADAJOZ/MERIDA	525,88	499,22			10,00	1035,10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PLASENCIA 1/2 JOR.	262,94	239,56			10,00	512,50

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007734-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes a realizar en la L.S.M.T. que une el C.T. "Pío" con el apoyo núm. 2005 de la L.A.M.T. "Circunvalación 2" de la S.T.R. Jaraíz.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,570.

Emplazamiento de la línea: Avda. Matadero, C/ Barrio Matadero y Avda. de la Montaña.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Jaraíz de la Vera. Avda. de la Montaña.

Presupuesto en euros: 52.578,39.

Presupuesto en pesetas: 8.748.308.

Finalidad: Suministro eléctrico a futuras viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007734-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 29 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007735-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes con la L.S.M.T. que une el C.T. "Mejostilla 5" con el C.T. "Mejostilla 4".

Final: Celdas del centro de reparto edificio Mercadona.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,780.

Emplazamiento de la línea: C/ Arsenio Gallego Hernández y prolongación de Cordobilla.

Presupuesto en euros: 17.806,26.

Presupuesto en pesetas: 2.962.712.

Finalidad: Suministro a C.T. Mercadona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007735-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 29 de noviembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

***RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005,
del Servicio de Ordenación Industrial,
Energía y Minas de Badajoz, autorizando el
establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016511.***

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo apoyo de entronque nº 207 de la línea aérea a 66 Kv. Badajoz-Mérida I.

Final: Sub. "Calzada Romana".

Términos municipales afectados: Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,300.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Subestación Calzada Romana.

Presupuesto en euros: 34.541,00.

Presupuesto en pesetas: 5.747.139.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar la calidad y seguridad de la red.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016511.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

***RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005,
del Servicio de Ordenación Industrial,
Energía y Minas de Cáceres, autorizando el
establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007732-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2040, existente, de la L.A.M.T. a 13,2 Kv. "Talayueta 2" de S.T.R. "Puente Cuaterno".

Final: Apoyo núm. 1055, existente, de la L.A.M.T. a 13,2 Kv. "Talayueta 2" de la S.T.R. "Puente Cuaternos".

Términos municipales afectados: Talayueta.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,406.

Emplazamiento de la línea: Calle I, parcela 9001, polígono 38 del T.M. de Talayueta.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Talayueta, calle I, de la parcela 9001 del polígono 38.

Presupuesto en euros: 38.842,89.

Presupuesto en pesetas: 6.462.913.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007732-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-007693-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U. con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo L.A.T. "E.T.D. Villar-Oliva de Plasencia".

Final: Nuevo C.T. "Huertas".

Términos municipales afectados: Oliva de Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "La Oliva" en el T.M. de Oliva de Plasencia.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Oliva de Plasencia, paraje “La Oliva”.

Presupuesto en euros: 10.694,95.

Presupuesto en pesetas: 1.779.490.

Finalidad: Desvío de línea aérea de A.T. y CC.TT. por construcción de autovía.

Referencia del Expediente: 10/AT-007693-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 2 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 324, de 8 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 103/2005, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MORENO, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, de 31 de mayo de 2004, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 12.500 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 324/05, de 8 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Mérida llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de Construcciones e Instalaciones Moreno, S.L.”, contra Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, de fecha 31 de mayo de 2004 —desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 8 de marzo de 2004— debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho anulándose parcialmente, y en consecuencia se impone al recurrente la sanción en grado mínimo y por importe de 3.756 euros, conservando la resolución recurrida validez en el resto de sus pronunciamientos, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 7 de diciembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016587.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación de Zafra en el T.M. de Zafra junto a la Ctra. N-432.

Final: Arqueta existente de la línea con cúmulo CBZAFF005D48181020007 en el T.M. Zafra.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,733.

Emplazamiento de la línea: Línea paralela a la Ctra. de Circunvalación Badajoz-Granada (N-432).

Presupuesto en euros: 43.738,60.

Presupuesto en pesetas: 7.277.491.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016587.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de diciembre de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se aprueban los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 de apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 57.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Orden de 26 de abril de 2001, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, regula el proceso de elaboración y aprobación del Plan Marco de Formación del Profesorado y los Planes Provinciales de Formación del Profesorado.

Mediante la Resolución de 7 de mayo de 2004, se aprobó el Plan Marco de Formación del Profesorado, el cual es el marco para el desarrollo de los Planes Provinciales de Formación con el fin de ayudar al Profesorado a tener una formación integral en las distintas dimensiones que conforman la práctica docente y garantizar un ajuste entre la oferta formativa y las necesidades educativas detectadas.

Según el artículo 12 de la citada Orden de 26 de abril de 2001, los Planes Provinciales de Formación serán elaborados en el seno de la Comisión Provincial de Formación del Profesorado. Una vez aprobado el proyecto de Plan Provincial de Formación del Profesorado, el/la Director/a Provincial lo remitirá, de conformidad con la estructura orgánica de la Consejería, al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, para que lo eleve a la Consejera de Educación, para su aprobación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración del la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar los Planes Provinciales de Formación del Profesorado de la provincia de Cáceres y Badajoz para el curso 2005/2006.

Segundo. Ordenar la exposición del contenido de los Planes provinciales de Cáceres y Badajoz en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Miguel Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y en los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Consejería de Educación, estando también disponibles en internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu>.

Mérida, a 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 9 de diciembre de 2005 sobre notificación de la resolución dictada en recurso de suplicación nº 513/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 513/2005 de CÁCERES promovidos por D. JUAN ANTONIO PRIETO CERVERA contra INSTALACIONES TÉCNICAS COOPERATIVA EXTREMEÑA (INTECOEX S. COOP.), sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 10-XI-2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D. JUAN ANTONIO PRIETO CERVERA contra la sentencia dictada el 14 de abril de 2005 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz en autos 68-2005, seguidos a instancia del recurrente contra INSTALACIONES TÉCNICAS COOPERATIVA EXTREMEÑA (INTECOEX), anulamos la sentencia recurrida, reponiendo las actuaciones al momento anterior a ella para que se dicte otra en la que se contenga un completo relato de hechos probados y unos fundamentos de derecho suficientes.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a INSTALACIONES TÉCNICAS COOPERATIVA EXTREMEÑA (INTECOEX S. COOP.), en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a nueve de diciembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 24 de noviembre de 2005 sobre sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago nº 647/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº 2 BADAJOZ

SENTENCIA: 00165/2005

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintitrés de noviembre de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 647/2005 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don José Martín Mera, que ha comparecido representado por la procuradora doña Inmaculada Gridilla Santamaría y asistida por el letrado don José Javier Torres Pereda, contra doña María Galván Vadillo, que no ha comparecido.

F A L L O

Primero. Condeno a doña María Galván Vadillo a pagar a don José Martín Mera, por las rentas de los meses de abril, mayo y la cantidad de seiscientos noventa y seis euros (696).

Segundo. Condeno a doña María Galván Vadillo al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA GALVÁN VADILLO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

EL/LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas”.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el “Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas”, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la construcción del Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas de 73.760 m de longitud, con diámetro de 12” y una presión de servicio de 59 bar, se localiza en los términos municipales de Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Guareña, Valdetorres, Mengabril, Medellín, Don Benito, Santa Amalia, pertenecientes a la provincia de Badajoz y Miajadas perteneciente a la provincia de Cáceres, siendo el promotor Gas Extremadura Transportista, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la realización de controles de condicionalidad sobre el terreno”. Expte.: 0524041CA040.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0524041CA040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de controles de condicionalidad sobre el terreno.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de octubre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 199.520,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 165.745,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de diciembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de impresoras láser para diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria”. Expte.: 0513032CA141.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0513032CA141.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición impresoras láser para diferentes unidades administrativas de la Dir. Gral. de P.A.C.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.288,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 99.288,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de línea eléctrica aérea de M.T. a 15 KV de 10,962 Kms. de longitud desde subestación de Zafra a extrarradio de Fuente del Maestre, en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre. Expte.: 06/AT-001724-016.283.

Con fecha 7 de marzo de 2005 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la Línea eléctrica aérea de M.T. a 15 kV de 10,962 kms. de longitud desde subestación Zafra a extrarradio Fuente del Maestre en los TT.MM. de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el Anexo adjunto para que se personen el día y horas citados en dicho Anexo para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente,

a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Hijos de Francisco Escaso, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS (EXP. AT-01.724/16.283)

HORA	POLIG.	PARC.	CULTIVO	PROPIETARIO	DOMICILIO	Nº APOYO	Superficie Ocup.Apoyo m ²	Longitud Vuelo m.	Superficie Vuelo m ²
DÍA 17 DE ENERO DE 2006 EN EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA. (PARCELAS EN T.M. DE ZAFRA)									
10,00	7	56	Labor	DOMINGO NUNEZ GONZALEZ	C/ Ancha, 6 Zafra (Badajoz)	3	1,82	247	619
10,30	7	57	Olivos y Almendros	MARIA CARMEN GARCIA BERCIANO	C/ La Cruz, 4 Zafra (Badajoz)	VUELO		12	30
11,00	7	50	Labor	ESPERANZA TOVAR MARTINEZ	C/ Altamirano, 27 Madrid	VUELO		59	146
11,30	7	49	Olivos	HRDOS. DE ELIAS GONZALEZ SANCHEZ	c/ Tetuan, nº 22 Zafra (Badajoz)	5	1,54	91	227
12,00	7	43	Labor	CONSUELO LEON RODRIGUEZ	C/ Ancha, 6 Zafra (Badajoz)	6	1,44	457	1141
12,30	7	21	Olivos	FUTUR ZAFRA, S.L. (Hotel Atalaya)	Apdo. correos 256 Zafra (Badajoz)	VUELO		54	134
10,00	7	1	Viñas y Olivos	DOMINGO NUNEZ GONZALEZ	C/ Ancha, 6 Zafra (Badajoz)	11	1,9	119	298
13,00	5	4	Encinas	FCA. EMBUTIDOS LA PRUDENCIA	C/Caballeros, 2 Villacastín (Segovia)	19 y 20	4,32	404	1010
13,00	5	1	Encinas	FCA. EMBUTIDOS LA PRUDENCIA	C/Caballeros, 2 Villacastín (Segovia)	21	2,66	392	980
DÍA 18 DE ENERO DE 2006 EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA (T.M. LOS SANTOS M.)									
10,30	21	17	Viñas y Olivos	EMILIO CANONICO MARTINEZ	Ldo. Alvaro de Carvajal, 14 Los Santos de Maimona	VUELO		40	101
10,30	21	16	Viñas y Olivos	EMILIO CANONICO MARTINEZ	Ldo. Alvaro de Carvajal, 14 Los Santos de Maimona	VUELO		43	109
10,30	21	15	Viñas y Olivos	EMILIO CANONICO MARTINEZ	Ldo. Alvaro de Carvajal, 14 Los Santos de Maimona	VUELO		27	68
12,00	21	14	Viñas y Olivos	MARCELINO HDEZ. PACHON	C/ Matachél, 9 Los Santos de Maimona	VUELO		32	81
12,30	21	7	Huerta	MANUEL NAJARRO PICON	C/ Vendimiador, 8 Almendralejo	VUELO		30	76
13,00	22	253	Olivos	JOSE HERNANDEZ MANCERA	C/ Mártires, 25 Los Santos de Maimona	17	1,12	69	172
DÍA 19 DE ENERO DE 2006 EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE (T.M. FUENTE DEL M)									
10,00	24	450	Monte bajo	SAT EXTREMENA AGRICOLA (A/A de D. Antonio Mariñas)	Panificadora Nevero. Polig. Ind. El Nevero 06006 Badajoz	26	2,04	79	197
10,30	24	92	Olivos y Almendros	ANTONIO SANCHEZ ZAMBRANO	Paseo de Extremadura, 55 Fuente del Maestre	36	1,44	87	217

HORA	POLG.	PARC.	CULTIVO	PROPIETARIO	DOMICILIO	Nº APOYO	Superficie Ocup.Apoy.m ²	Longitud Vuelo m.	Superficie Vuelo m ²
DIA 19 DE ENERO DE 2006 EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE(T.M.FUENTE DEL M.)									
11,00	24	91	Viñas	MANUELA MARTIN PADIN	C/ Ramón y Cajal, 32 Fuente del Maestro	VUELO		61	152
11,30	24	90	Viñas	FERNANDA MARTIN PADIN	C/ Ramón y Cajal, 32 Fuente del Maestro	VUELO		62	154
12,00	24	62	Viñas y Olivos	HRDOS. DE ANTONIO CHAVES JARAMILLO	C/ Tronera, nº 11 Fuente del Maestro	VUELO		159	396
12,30	23	12	Viñas y Olivos	JULIO ORTIZ VENTURA	C/ San Lázaro, Fuente del Maestro	VUELO		109	273
13,00	23	11	Viñas	JULIO PECERO BAISON	C/ Corredera, 14 Fuente del Maestro	VUELO		139	348
13,30	22	125	Viñas	JULIO PECERO BAISON	C/ Corredera, 14 Fuente del Maestro	VUELO		49	124
14,00	22	124 a	Pastos	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	C/ Fco. Pizarro, 39 Almendralejo	42 y 43	4,00	200	500
14,00	22	123	Pastos	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	C/ Fco. Pizarro, 39 Almendralejo	44 y 45	3,60	430	1075

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Manuel Silva Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Manuel Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Rubén Darío, 5. Bajo. 10640. Casar de Palomero (Cáceres).

Expediente: CI 70/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 25 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se

procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Adolfo Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real de Merinas, 10. Bajo. Madrid.

Expediente: CI 73/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 240,40 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 25 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia de “Auditoría de seguridad de las comunicaciones para la Junta de Extremadura”. Expte.: 05AT0303.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 05AT0303.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: “Auditoría de Seguridad de las Comunicaciones para la Junta de Extremadura”.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 06.10.05 nº 116.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29.11.05.

b) Contratista: Soluciones Globales de Internet, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.000 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 2 de diciembre de 2005. El Secretario General, P.D. 27.01.05 (D.O.E. nº 11 de 29.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del “Transporte mediante cisternas de agua potable a la población de Viandar de la Vera”. Expte.: 05SE0501.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 05SE0501.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Transporte mediante cisternas de agua potable a la población de Viandar de la Vera.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento de Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.088,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de julio de 2005
- b) Contratista: Martynar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.088,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 7 de diciembre de 2005. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del “Transporte mediante cisternas de agua potable a la población de Tejada del Tiétar”. Expte.: 05SE0502.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 05SE0502.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Transporte mediante cisternas de agua potable a la población de Tejada de Tiétar.
- c) Lote: Ninguno.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.980,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Martynar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 133.980,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 7 de diciembre de 2005. El Secretario General, (P.D. 27.01.05), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de resoluciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 1 de diciembre de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0303/05	JUAN SANCHEZ QUINTANA	Art.144.13 L.16/87	400,00
BA0488/05	EUROTRANS OPERADORA DE TTES.	Art.140.1.2 L.16/87	4.601,00
BA0831/05	GERMAN GILETE SANTANO	Art.141.1 L.16/87	1.611,00
BA0989/05	HACIENDA DE MURILLO S.L.	Art.141.19 L.16/87	1.001,00
BA1022/05	ELEUTERIO GARCIA S.L.	Art.140.20 L.16/87	3.301,00
BA1045/05	CAMPALVA S.C.V.	Art.140.4 L.16/87	4.601,00
BA1048/05	CAMPALVA S.C.V.	Art.140.4 L.16/87	4.601,00
BA1055/05	PROMOC 888 GESTIÓN S.L.	Art.140.1.9 L.16/87	4.601,00

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2005 por el que se notifica a “Gráficas Montijo, S.A.” la resolución del Director General de Infraestructuras relativa al expediente sancionador en materia de carreteras.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución del Director General de Infraestructuras relativo al expediente sancionador de referencia en materia de carreteras que a continuación se especifica de fecha 8 de noviembre de 2005, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Denunciado: “Gráficas Montijo, S.A.”

Último domicilio conocido: C/ Clavijo, nº 4, de Montijo (Badajoz).

Expediente Sancionador nº 0438-05-41.

Tipificación de la infracción: Infracción Grave, artículo 44.8 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Normativa Infringida: Artículo 23.2 y 28.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.

Sanción: 1.502,54 euros.

Órgano Resolutorio: El Director General de Infraestructuras, artículo 47.1.b de la Ley 7/1995, de 27 de abril.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el Recurso de Alzada: El Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico por Resolución del Consejero de 15 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21 de julio).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado tanto en el Servicio de Contratación de la Secretaría General como en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, ambos situados en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 13 de diciembre de 2005. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Rehabilitación del cine-teatro de Arroyo de la Luz”. Expte.: OB053RT I 7008.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB053RT17008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación del Cine-Teatro de Arroyo de la Luz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/11/05 D.O.E. nº 127.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.445.416,84 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: U.T.E. Arcoex-Herederos de Basilio Retortillo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.430.000,00 euros.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente el proyecto y obra de “Instalaciones complementarias del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB053PRI7046.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB053PRI7046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Instalaciones Complementarias del Palacio de Congresos de Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/11/05 D.O.E. nº 129.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.093,87 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Joca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 597.993,87 euros.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudica definitivamente la obra de “Adecuación de antiguo silo para Espacio a la Creación Joven en Zafra”. Expte.: OB055JVI7045.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB055JVI7045.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación Antiguo Silo para Espacio a la Creación Joven en Zafra.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/11/05 D.O.E. nº 129.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin Publicidad art. 141. a).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 229.146,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Promociones y Servicios Injupe S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 229.146,40 euros.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Adecuación del edificio del Convento Concepcionistas para uso cultural en Burguillos del Cerro". Expte.: OB052PAI7043.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB052PAI7043.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación Edificio Convento Concepcionistas para Uso Cultural en Burguillos del Cerro.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/11/05 D.O.E. nº 129.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.999,95 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 88.000,00 euros.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Secretario General, por la que se adjudican definitivamente el proyecto y obra de "Iluminación de la plaza exterior y requerimientos acústicos de la orquesta del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB053PRI7048.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB053PRI7048.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Iluminación Plaza Exterior y Requerimientos Acústicos de la Orquesta del Palacio de Congresos de Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/11/05. D.O.E. nº 131.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 448.113,47 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Joca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 448.013,47 euros.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante subasta, la contratación anticipada de la obra “Derribo y construcción de Centro Infantil Virgen de la Montaña en Cáceres”. Expte.: O-05/003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de Expediente: O-05/003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de centro infantil en Cáceres.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 768.818,00 € (setecientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho euros). I.V.A incluido.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-005929.

e) Telefax: 924-005934.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: E.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente publicación del presente anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el quinto día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Apertura sobre "A" el quinto día a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B".

e) Hora: 11,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. El Secretario General, P.D. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el procedimiento abierto mediante subasta, la contratación anticipada de la obra "Construcción de Centro Infantil en Los Santos de Maimona". Expte.: O-05/005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de Expediente: O-05/005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de centro infantil en Los Santos de Maimona.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 737.782,13 € (setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos euros con trece céntimos). I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: E.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente publicación del presente anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el quinto día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el

sobre “B”. Apertura sobre “A” el quinto día a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre “B”.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. El Secretario General, P.D. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 1 de diciembre de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Limpieza en la sede central de la Consejería de Sanidad y Consumo y anexos”. Expte.: SV.06-002.

Advertido error material en el anuncio sobre contratación del concurso abierto SV.06-002 para la limpieza en la sede central de la Consejería de Sanidad y Consumo y anexos, publicado en el D.O.E. nº 143, de 15 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la Página 17570, columna 1ª, donde dice:

“d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01/01/2006 hasta el 31/12/2006.”

Debe decir:

“d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 01/01/2006 hasta el 31/06/2006.”

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Porfirio Montolha Rosa y Dª Lidia Rosa Marques Cardoso.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Porfirio Montolha Rosa y Dª Lidia Rosa Marques Cardoso.

Último domicilio conocido: Avda. García Sñeriz, nº 14. 10100 Miajadas. Expediente nº: C/062-J-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art. 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 11 y 12.

— Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, por el que se establece la regulación de los Productos Cosméticos (B.O.E. núm. 261, de 3 de octubre), art. 15.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), apartado 6 del art. 34 en relación con lo dispuesto en el art. 13 del mismo texto legal.

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 31.3, de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 11 y 12.

Sanción propuesta: Quinientos euros (500 €).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier Martín Gutiérrez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Lobón, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Francisco Javier Martín Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Plaza de España, 3. Lobón.

Expediente nº: 264/2005.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a.1º).
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176, 24 de julio) art. 34.1.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1995): arts. 3.2, 3.3, 7.2, Anexo: Capítulo I, apartados 1, 2 y 4, Capítulo II, apartado 2, Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo X.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercios de comidas preparadas: artículos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 6.2, 7.3, 10.1 y 2.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 5.1.f), 10 a) y 22.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Manuel Ramos Montañez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Manuel Ramos Montañez.

Último domicilio conocido: C/ Chile, bajo b 11. Don Benito.

Expediente nº: 595/2005.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa Infringida:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: artículo 5.2. d).
- Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio (B.O.E. nº 154, de 28 de junio), por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial: artículo 5.3.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (D.O.E. nº 22, de 22 de febrero), por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: artículo 9.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Don Benito.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- todo su recorrido

por el término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Don Benito, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural en Badajoz, en Carretera de Cáceres, nº 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. DON BENITO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
52/5	Eusebio Gallego Díaz	C/ Doña Consuelo Torres, nº 26	Don Benito (Badajoz)
52/6	Pedro Suárez Venegas Cáceres	C/ D. Miguel Arias, nº 50	Don Benito (Badajoz)

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Mengabril.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- todo su recorrido por el

término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Mengabril, así como en las oficinas

de la Consejería de Desarrollo Rural en Badajoz, en Carretera de Cáceres, nº 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado

Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MENGABRIL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
505/1	Pedro M ^a Barjola Calle	C/ José Gutiérrez, nº 121	Santa Amalia (Badajoz)
505/4	Junta de Extremadura	Avda. de Portugal	Mérida (Badajoz)
505/5	M ^a Angeles Sánchez Paredes	C/ Pedro Alvarado, nº 8	Medellín (Badajoz)
505/6	Manuela Muñoz Parejo	C/ Angel Guimera, nº 6	Sant Pere de Ribes (Barcelona)
505/28	Joaquín Guerrero Lucas	C/ Tierno Galván, nº 44	Medellín (Badajoz)
505/29	José Martín Martín	Avda. de la Constitución, nº 88	Don Benito (Badajoz)
503/17	Junta de Extremadura	Avda. de Portugal	Mérida (Badajoz)
503/28	Hnos. Tello Valadés	C/ Miraflores, nº 50	Don Benito (Badajoz)
503/40	Juana Valadés Benítez	C/ Tena, nº 16	Medellín (Badajoz)
503/39	Junta de Extremadura	Avda. de Portugal	Mérida (Badajoz)
502/15	M ^a del Carmen Mora Cidoncha		
502/16	Emilia Ruíz García	C/ 1 de Mayo, nº 59	Don benito (Badajoz)
502/17	Felipe García de Paredes Durán	C/ Tena, nº 8	Medellín (Badajoz)
502/18	Pedro Sánchez Moruno	C/ Don Llorente, nº 88	Don benito (Badajoz)
502/20	Martina Blázquez Paredes	C/ Zurbarán, nº 36	Mengabril (Badajoz)
501/2	Fundación Obra Pío de los Pizarros	C/ Paso, nº 22	Trujillo (Cáceres)
501/10	Jaime Álvarez de la Torre	Avda. Constitución, nº 17	Don Benito (Badajoz)
501/29	Junta de Extremadura	Avda. de Portugal	Mérida (Badajoz)
501/31	Justo García Paredes Cerrato	C/ Colombia, nº 10	Medellín (Badajoz)
501/33	Manuel Muñoz Díaz	C/ Madre Matilde, nº 25	Don Benito (Badajoz)
501/34	Hnos. García Margallo Guillén	C/ Arroyazo, nº 20	Don Benito (Badajoz)
501/27	Hnos. García Margallo Guillén	C/ Arroyazo, nº 20	Don Benito (Badajoz)
501/22	Juan Manuel Aguas Gómez	C/ La Corte, nº 16	Don Benito (Badajoz)
501/28	Pedro Andrés García de Paredes Abad	C/ Colombia, nº 20	Medellín (Badajoz)
501/9	Jaime Álvarez de la Torre	Avda. de la Constitución, nº 17	Don Benito (Badajo)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MENGABRIL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
501/5	Javier Casado Lozano	C/Conventual, nº 8	Vva. De la Serena (Badajoz)
501/1	Fundación Obra Pía de los Pizarros	C/ Paso, nº 22	Trujillo (Cáceres)
503/38	Jacinto Casado García	C/ San Sebastián, nº 12	Don Benito (Badajoz)
503/36	Antonio Casado Miranda	C/ 1 de Mayo, nº 57	Don Benito (Badajoz)
503/37	Rafael Capilla García Paredes	C/ alcollarin, nº 52	Don Benito (Badajoz)
503/27	Agustín Nieto Frias	Plza. De España, nº 20	Santa Amalia (Badajoz)
503/16	Junta de Extremadura	Avda. de Portugal	Mérida (Badajoz)
503/15	Cesáreo Escobar Moreno	C/ Cristóbal Colón, nº 55	Medellín (Badajoz)
503/14	Ignacia Manzano Quirós	C/ Luis Chamizo, nº 19	Mengabril (Badajoz)
503/13	Nicasio Cabezas Paredes	C/ Luis Chamizo, nº 23	Mengabril (Badajoz)
503/12	Ernesto Pulido Gómez	C/ donoso Cortés, nº 28	Don Benito (Badajoz)
503/11	Catalina Sánchez Cortés	Plza. De España, nº 10	Medellín (Badajoz)
503/8	Desconocido		
503/1	Adela y Mercedes Pajares Casado	C/ Méjico, nº 4	Medellín (Badajoz)

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, en el término municipal de Medellín.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- todo su recorrido por el término municipal, incluido el casco urbano de Medellín y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conoci-

miento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Medellín, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural en Badajoz, en Carretera de Cáceres, nº 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MEDELLÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/35	Antonia Ortiz Gómez	C/ Gravina, nº 34	Villafranca de los Barros (Badajoz)
5/36	Juan Antonio Galán Prieto	C/ Hernán Cortés, nº 32	Mengabril (Badajoz)
5/35	Salvador Tormos Belvis	C/ Magdalena, nº 19	Santa Amalia (Badajoz)
5/33	Antonio Cardenal Gómez	C/ Santiago, nº 25	Don Benito (Badajoz)
5/40	Juana Martín Rubio	C/ Florinda Chico, nº 25	Don Benito (Badajoz)
5/41	Manuel Sánchez Lozano	C/ Ponce de León, nº 7	Medellín (Badajoz)
5/42	Rosario García Sánchez	Antonio Cantero, nº 36	Medellín (Badajoz)
5/43	Rosario García Sánchez	Antonio Cantero, nº 36	Medellín (Badajoz)
5/47	José Morrón Rodríguez	C/ García Holguín, nº 21	Medellín (Badajoz)
5/48	Francisco Casado Sánchez	C/ García Holguín, nº 4	Medellín (Badajoz)
5/49	Julián Casado Gómez	C/ Pradillo, nº 1	Medellín (Badajoz)
5/52	Clemente Moro Miguel	C/ Méjico, nº 4	Medellín (Badajoz)
5/53	Ramón Gómez Hernández	C/ Hernán Cortés, nº 20	Medellín (Badajoz)
5/54	Compactadores Medellín S.L.	C/ Estación, s/n	Medellín (Badajoz)
5/55	Luis Capilla Ruiz		
5/56	José Herrera Díaz	C/ Pizarro, nº 19	Medellín (Badajoz)
5/57	Cooperativa Agrícola	Crtra. De la Estación, s/n	Medellín (Badajoz)
5/59	Angel Sanz Lucas	C/ Cristóbal Colón, nº 2	Medellín (Badajoz)
5/60	David Guerrero Plata	C/ San Martín, 11	Medellín (Badajoz)
5/61	Antonia García González	C/ Margallo, nº 9	Medellín (Badajoz)
12/35	Confed. Hidrográf. Del Guadiana		
12/39	Nieves de Diego García	C/ Violeta, nº 4	Pozuelo de Alarcón (Madrid)
12/38	Antonio Reales Casado	Plaza de las Albercas, nº 4	Don Benito (Badajoz)
12/42	Isidro Rodríguez Pinadero	C/ San Francisco, nº 8	Medellín (Badajoz)
12/43	Manuel Haba Daza	C/ San Francisco, nº 32	Medellín (Badajoz)
12/44	Pedro Gallego Menea	C/ Alcollarin, nº 25	Don Benito (Badajoz)
12/45	Miguel Peralta Terroba	C/ Esquerda, nº 13	Don Benito (Badajoz)
12/32	Miguel Peralta Terroba	C/ Esquerda, nº 13	Don Benito (Badajoz)
12/31	Miguel Peralta Terroba	C/ Esquerda, nº 13	Don Benito (Badajoz)
12/30	Miguel Peralta Terroba	C/ Esquerda, nº 13	Don Benito (Badajoz)
12/29	Gloria Caballero Cerrato	Avda. de la Constitución, nº 1	Don Benito (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MEDELLÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
12/2	Victoria Gómez Horrillo	C/ Santa Teresa de Jesús, nº 16	Don Benito (Badajoz)
11/37	Mª Concepción Luna Seoane	C/ Pérez Galdós, nº 12	Don Benito (Badajoz)
11/31	Mª Álvarez de Toledo Urquijo	C/ Jesús aprendiz, nº 9	Madrid (Madrid)
11/25	Antolín Carrasco Hurtado	C/ Infante, nº 6	Santa Amalia (Badajoz)
13/91	Francisco López Durán	C/ Merina, s/n	Yelbes –Medellín- (Badajoz)
13/92	Juan José Sosa Gómez	C/ Tentudía, nº 19	Medellín (Badajoz)
13/158	Santiago Ruíz García	C/ Tentudía, s/n	Yelbes –Medellín- (Badajoz)
13/159	Antonio Ruíz López	C/ Martín Romo, nº 59	Santa Amalia (Badajoz)
13/177	Blas Quirós Tello	C/ Urbión, nº 3	Yelbes –Medellín- (Badajoz)
13/180	Florentino Blanco López	C/ Urbión, nº 12	Yelbes –Medellín- (Badajoz)
13/191	Francisca Carmona Sánchez		
13/192	Alfonso Nogales Flores	C/ Pajaritos, nº 102	Don Benito (Badajoz)
13/196	María Gómez Cerrato	C/ Infante, nº 32	Santa Amalia (Badajoz)
13/199	Diego Jacinto Arroyo Fernández	C/ Gredos, nº 6	Medellín (Badajoz)
13/200	Juan José García García	C/ Madroñera, nº 12	Santa Amalia (Badajoz)
13/201	Gregorio Cano Ruíz	C/ Princesa, nº 33	Santa Amalia (Badajoz)
13/202	Amelia Lozano García	C/ Duquesa, nº 3	Santa Amalia (Badajoz)
13/204	Juan José Fdez. Bote	C/ Madroñera, nº 69	Santa Amalia (Badajoz)
13/205	Mª Luisa Velasco Cerezo	C/ Melchor de Évora, nº 4	Badajoz (Badajoz)
13/206	Gregorio Cano Ruíz	C/ Princesa, nº 33	Santa Amalia (Badajoz)
13/207	Gregorio Cano Ruíz	C/ Princesa, nº 33	Santa Amalia (Badajoz)
13/208	Manuel Gómez Andújar	C/ Ramón y Cajal, nº 16	Santa Amalia (Badajoz)
13/209	Encarnación Gómez García	C/ Princesa, nº 16	Santas Amalia (Badajoz)
13/210	Bartolomé Ayuso Moreno	Plaza de España, nº 15	Santa Amalia (Badajoz)
13/211	José Antonio Nieto Cidoncha	C/ Obrero, nº 10	Santa Amalia (Badajoz)
13/212	Pedro Ruíz Cidoncha	C/ López, nº 13	Santa Amalia (Badajoz)
13/213	Baldomero Cidoncha García	C/ Madroñera, nº 15	Santa Amalia (Badajoz)
13/214	Bibiano García Díaz	C/ Princesa, nº 11	Santa Amalia (Badajoz)
13/215	Julián Cerezo Almaraz	C/ Constitución, nº 58	Santa Amalia (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MEDELLÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/216	Manuel Gómez Andújar	C/ Ramón y Cajal, nº 16	Santa Amalia (Badajoz)
13/217	M ^a Guadalupe Gutiérrez Alvarez Cienfuegos	C/ Principe, nº 8	Santa Amalia (Badajoz)
13/218	Plácida Herrera García	Plza. De España, nº 15	Santa Amalia (Badajoz)
13/219	Purificación Herrera García	C/ San Marcos, nº 6	Miajadas (Cáceres)
13/220	M ^a Guadalupe Gutiérrez Alvarez Cienfuegos	C/ Principe, nº 8	Santa Amalia (Badajoz)
14/4	Pelayo Moreno Sánchez	C/ Félix Valverde Lillo, nº 6	Mérida (Badajoz)
14/1	Domingo Fernández Sánchez	C/ Madroñera, nº 6	Santa Amalia (Badajoz)
14/2	AGRISA S.A.		
14/3	MEDITERRANEO ALGODÓN S.A.	Ctra. Yelbes, nº 50	Santa Amalia (Badajoz)
14/23	Antonio Rebollo Fernández	C/ Calvo Sotelo, nº 24	Santa Amalia (Badajoz)
14/8	Domingo Fernández Sánchez	C/ Madroñera, nº 6	Santa Amalia (Badajoz)
14/9	M ^a del Carmen Dguez. Palacios Blázquez	C/ San Andrés, nº 7	Don Benito (Badajoz)
14/24	ICONA		
14/16	Miguel Díaz Sanfélix	C/ Merinas, nº 21	Medellín (Badajoz)
14/17	Miguel Díaz Sanfélix	C/ Merinas, nº 21	Medellín (Badajoz)
14/18	M ^a Luisa Herrera Gálvez		
13/91	Francisco López Durán	C/ Merinas, nº 7	Yelbes –Medellín- (Badajoz)
14/22	M ^a Luisa Herrera Gálvez		
12/1	Antonio Casallo Gómez	C/ Benito Toresano, nº 14	Mérida (Badajoz)
12/50	Alejandro Camacho Paniagua	C/ Olea, nº 8	Medellín (Badajoz)
12/49	Antonio Casallo Gómez	Pº de Tierno Galván, nº 37	Zaragoza (Zaragoza)
12/47	José Palacios Barruecos	C/ Hernán Cortés, nº 7	Medellín (Badajoz)
12/46	José Palacios Barruecos	C/ Hernán Cortés, nº 7	Medellín (Badajoz)
12/41	Isidro Rguez. Pinadero	C/ San Francisco, 8	Medellín (Badajoz)
5/69	Iluminado Liviano Ayuso	C/ Virgen de la Soledad, nº 15	Don Benito (Badajoz)
5/70	Juana Sánchez Muñoz	C/ Méjico, nº 6	Medellín (Badajoz)
5/71	Justo Díaz Parejo	C/ Otumba, nº 17	Medellín (Badajoz)
5/72	Inés Guisado González	C/ Otumba, nº 17	Medellín (Badajoz)
5/73	Agustín Ortiz González	C/ Trascala, nº 13	Medellín (Badajoz)
5/107	Diego Ortiz González	C/ San Martín, nº 16	Medellín (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. MEDELLÍN	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/74	Francisca Expósito Ramos	C/ Méjico, s/n	Medellín (Badajoz)
5/76	Isabel Caravante Pinto		
5/77	Antonio Guerrero Lucas	RB Exposició, nº 49 3º	Vilanova y la Geltrú (Barcelona)
5/78	Lucila Cerrato Palma	C/ San Francisco, nº 35	Medellín (Badajoz)
5/79	José Morrón Rodríguez	C/ García Holguín, nº 21	Medellín (Badajoz)
5/80	Catalina Sánchez Cortés	Plaza de España, nº 10	Medellín (Badajoz)
5/81	Antonio Guerrero Lucas	RB Exposició, nº 49 3º	Vilanova y la Geltrú (Barcelona)
5/82	Antonio Segura Román	C/ Francisco Pizarro, nº 4	Medellín (Badajoz)
5/83	Máximo García Sierra	C/ Otumba, nº 29	Medellín (Badajoz)
5/85	Antonio Capilla Mateo	C/ Nueva, nº 12	Medellín (Badajoz)
5/86	Manuel Monje Lozano		
5/87	Julián Garrido Granados	C/ Nueva, nº 7	Medellín (Badajoz)
5/89	Aurelio Sierra Peribáñez	C/ Ponce de León, nº 18	Medellín (Badajoz)
5/94	Juan Tello Moreno	C/ Otumba, nº 23	Medellín (Badajoz)
5/95	Amalio Sandía del Puerto		
5/96	José Banda León	C/ San Francisco, nº 42	Medellín (Badajoz)
5/97	Julio Fernández Yuste	C/ Pradillo, nº 5	Medellín (Badajoz)
5/101	Francisco Carmona Calderón	C/ Gonzalo Sandoval, nº 41	Medellín (Badajoz)
5/102	Isidro Román Pinto	C/ Obrero, nº 13	Santa Amalia (Badajoz)
5/108	Antonio Román Almeida	C/ Tena, nº 13	Medellín (Badajoz)
5/103	S.O.F.		
5/106	COMPACTADORES MEDELLÍN S.L.	Ctra. Estación s/n	Medellín (Badajoz)

**ANUNCIO de 30 de noviembre de 2005
sobre exposición pública del proyecto de
amojonamiento de la vía pecuaria
denominada “Cañada Real Leonesa”, en el
término municipal de Santa Amalia.**

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”, tramo.- todo su recorrido por el

término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Santa Amalia, así como en las

oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural en Badajoz, en Carretera de Cáceres, nº 7 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado

Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL LEONESA”

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA AMALIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
19/5022	Antonio López Gallardo	C/ Gabriel y Galán	Vivares (Badajoz)
19/5021	Antonio López Gallardo	C/ Gabriel y Galán	Vivares (Badajoz)
19/5020	Hros. De Antonio Sánchez Bonilla	C/ Pío XII	Vva. De la serena (Badajoz)
19/5019	Gregorio Díaz Valares	C/ Tiesto, nº 5 P-A	Miajadas (Cáceres)
19/5016	Vicente Moreno García		
19/5015	Antonio Ruíz López	C/ Tiesto, nº 7	Miajadas (Cáceres)
19/5013	Manuel José Rguez. Corrales	C/ Puente, nº 56	Miajadas (Cáceres)
19/5011	Manuel José Rguez. Corrales	C/ Puente, nº 56	Miajadas (Cáceres)
19/5008	Lorenzo Corcobado Martínez	C/ Tiétar, nº2-10	Valdehornillos (Badajoz)
18/5008	Cipriano Ferrerira Gómez	C/ Tajo, nº45	Valdehornillos (Badajoz)
18/5007	Cipriano Ferrerira Gómez	C/ Tajo, nº45	Valdehornillos (Badajoz)
18/5006	Pedro Valadés Gómez	C/ Ebro, nº 2	Valdehornillos (Badajoz)
18/5004	Julián Corcobado Martínez		
18/5001	Manuel Galiot Chaparro	C/ Alberche, nº 8	Valdehornillos (Badajoz)
17/5005	Paulino Sánchez Gutiérrez	C/ Ebro, nº 27	Valdehornillos (Badajoz)
17/5008	Antonio Felipe Jaramillo	Plza. Mayor, nº 4	Don Benito (Badajoz)
17/5007	Antonio Felipe Jaramillo	Plza. Mayor, nº 4	Don Benito (Badajoz)
17/5015	Antonio Felipe Jaramillo	Plza. Mayor, nº 4	Don Benito (Badajoz)
17/5041	Amalia Gutiérrez Acero	C/ Virgen de Guadalupe, nº 31	Cáceres (Cáceres)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA AMALIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/5047	Amalia Gutiérrez Acero	C/ Virgen de Guadalupe, nº 31	Cáceres (Cáceres)
15/5010	José Gallardo Guisado	C/ Barrial, nº 20	Don Benito (Badajoz)
15/5018	Andrés Rocha Gutiérrez	C/ Tormes, nº 4	Valdehornillos (Badajoz)
15/5019	Andrés Rocha Gutiérrez	C/ Tormes, nº 4	Valdehornillos (Badajoz)
16/36	Cecilio Piñedo Cardoso		
15/35	Antonia Piñero Torvisco	C/ Guardia Civil, nº 6-1º	Santa Amalia (Badajoz)
15/5020	José Luis Astillero Sánchez	C/ Tajo, nº 18	Valdehornillos (Badajoz)
15/5021	José Luis Astillero Sánchez	C/ Tajo, nº 18	Valdehornillos (Badajoz)
15/5035	José Berrocal Magro	C/ Miño, nº 1	Don Benito (Badajoz)
15/5036	José Berrocal Magro	C/ Miño, nº 1	Don Benito (Badajoz)
15/19	Joaquín Escobar Herrera	C/ Madroñera, nº 20	Santa Amalia (Badajoz)
15/52	Joaquín Escobar Herrera	C/ Madroñera nº 20	Santa Amalia (Badajoz)
15/20	Antonio Escobar Herrera	C/ Reina, nº 13	Santa Amalia (Badajoz)
15/24	María Sánchez Pérez	C/ Madroñera, nº 26	Santa Amalia (Badajoz)
12/7	Joaquín Escobar Herrera	C/ Madroñera, nº 20	Santa Amalia (Badajoz)
12/6	Yolanda Rodríguez Hernández	C/ Mateo Guillén, nº 3 Pl. 3ºB	Mérida (Badajoz)
12/5	Amalia Herrera de la Riva	Plza. De España, nº 25	Santa Amalia (Badajoz)
12/5004	Silvia Sánchez Román		
12/5005	Silvia Sánchez Román		
13/5007	Silvia Sánchez Román		
13/5005	Silvia Sánchez Román		
13/5001	SANAMAR	C/ Enrollada, nº 7	Santa Amalia (Badajoz)
11/5005	Agustín Tejero Blasco	C/ Arzobispo Maussona, nº 5 Pl.1º A	Mérida (Badajoz)
11/132	Paulino Gómez Parra		
11/133	Pedro Aparicio Hurtado	C/ José Gutiérrez, nº 130	Santa Amalia (Badajoz)
11/5178	Ayto. de Santa Amalia	Plaza de España, nº 1	Santa Amalia (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA AMALIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
11/5179	Ayto. de Santa Amalia	Plaza de España, nº 1	Santa Amalia (Badajoz)
11/5205	Ayto. de Santa Amalia	Plaza de España, nº 1	Santa Amalia (Badajoz)
11/5205	Coop. Amalia Sajonia	Avda. Portugal, s/n	Mérida (Badajoz)
5/5046	Coop. Río Búrdalo	Ctra. De Yelbes	Santa Amalia (Badajoz)
14/4	Pelayo Moreno Sánchez	C/Félix Valverde Lillo, nº 6 P 3	Mérida (Badajoz)
15/10	Candelo García Pérez		
15/9	Candelo García Pérez		
15/1	Antonio Martínez Bomez		
11/5013	IRYDA (Junta de Extremadura)	Avda. Portugal, s/n	Mérida (Badajoz)
11/5012	Modesto Fernández Cuesta		
11/5011	Cándido Cerrato Fernández	C/ Juan Carlos I, nº 30	Santa Amalia (Badajoz)
11/5010	Candelo García Pérez	C/ Ramón y Cajal, nº 47	Santa Amalia (Badajoz)
11/5009	Consuelo Nieto Guerrero Paredes		
11/5008	Juan Ruíz Donoso	Plza. De la Hispanidad, nº 16	Hernán Cortés (Badajoz)
11/5006	SANAMAR	C/ Enrollada, nº 7	Santa Amalia (Badajoz)
12/5014	SANAMAR	C/ Enrollada, nº 7	Santa Amalia (Badajoz)
12/5024	Agustín Tejero Blasco	C/ Arzobispo Maussona, nº 5 Pl.1º A	Mérida (Badajoz)
12/5010	SANAMAR	C/ Enrollada, nº 7	Santa Amalia (Badajoz)
12/5009	Silvia Sánchez Román		
12/5008	Silvia Sánchez Román		
12/5007	Silvia Sánchez Román		
12/5023	Fco. Javier Cuadrado Loro	C/ Trujillo, nº 23	Miajadas (Cáceres)
12/8	Francisca Pajuelo Pizarro	C/ San Marcos, nº 26	Miajadas (Cáceres)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA AMALIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
15/25	Pedro García García	C/ San Juan, nº 22	Santa Amalia (Badajoz)
15/27	María Sánchez Redondo	C/ Royo, nº 6	Miajadas (Cáceres)
15/28	Francisco Nieto Otero	C/ Magdalena	Santa Amalia (Badajoz)
15/29	Joaquina Fernández Gómez	C/ López, nº 40	Santa Amalia (Badajoz)
16/1	Mª Josefa Moreno Vaquero	C/ Jardín, nº 57	Santa Amalia (Badajoz)
16/56	Celestina Tapia García	Avda. de la Constitución, nº 80	Santa Amalia (Badajoz)
16/57	Josefa Nieto Machón	C/ Miraflores, nº 55	Santa Amalia (Badajoz)
16/58	Juan Nieto Machón	C/ José Gutiérrez, nº 91	Santa Amalia (Badajoz)
16/2	ICONA	Avda. de Europa, nº 1	Badajoz (Badajoz)
16/3	Epifanio Escobar García	C/ Madroñeras, nº 20	Santa Amalia (Badajoz)
16/4	Epifanio Escobar García	C/ Madroñeras, nº 20	Santa Amalia (Badajoz)
16/47	María Felipe Salguero	C/ Júcar, nº 6	Valdehornillos (Badajoz)
16/5012	Joaquín Chamorro Gutiérrez		
16/5011	Joaquín Chamorro Gutiérrez		
16/5010	Joaquín Chamorro Gutiérrez		
16/5009	Joaquín Chamorro Gutiérrez		
16/5008	Joaquín Chamorro Gutiérrez		
16/5004	Práxedes López Pedrero	C/ Castelar, nº 2	Don Benito (Badajoz)
16/5002	Francisco Sánchez Paulino	C/ Tajo, nº 9	Valdehornillos (Badajoz)
16/5001	Francisco Sánchez Paulino	C/ Tajo, nº 9	Valdehornillos (Badajoz)
17/5014	Francisco Sánchez Paulino	C/ Tajo, nº 9	Valdehornillos (Badajoz)
17/5010	Francisco Sánchez Paulino	C/ Tajo, nº 9	Valdehornillos (Badajoz)
17/5009	Rafael González de la O	C/ Guadalquivir, nº 4	Don Benito (Badajoz)
18/5020	Rafael González de la O	C/ Guadalquivir, nº 4	Don Benito (Badajoz)

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SANTA AMALIA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
18/5011	Julio Cobos Mudarra	C/ Miño, nº 2	Don Benito (Badajoz)
18/5010	Julio Cobos Mudarra	C/ Miño, nº 2	Don Benito (Badajoz)
18/5009	Julio Cobos Mudarra	C/ Miño, nº 2	Don Benito (Badajoz)
20/1000	Julio Cobos Mudarra	C/ Miño, nº 2	Don Benito (Badajoz)
19/5047	Julio Cobos Mudarra	C/ Miño, nº 2	Don Benito (Badajoz)
19/5068	Santiago Masa López	C/ San Bartolomé, nº 17	Miajadas (Cáceres)
19/5017	Andrés Torrado Masero	C/ Miño, nº 4	Valdehornillos (Badajoz)
19/5018	Andrés Torrado Masero	C/ Miño, nº 4	Valdehornillos (Badajoz)
19/5044	Andrés Torrado Masero	C/ Miño, nº 4	Valdehornillos (Badajoz)
19/5043	Andrés Torrado Masero	C/ Miño, nº 4	Valdehornillos (Badajoz)
19/5033	Hros. De Antonio Sánchez Bonilla	C/ Pío XII	Vva. De la serena (Badajoz)
19/5031	Hros. De Antonio Sánchez Bonilla	C/ Pío XII	Vva. De la serena (Badajoz)
19/5030	Antonio López Gallardo	C/ Ciudad Jardín, nº 54	Cabeza del Buey (Badajoz)
19/5023	Eladio Pacheco Ventura	C/ Ronda Sur, nº 5	Alonso de Ojeda – Miajadas- (Cáceres)

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre construcción de secadero de jamones y paletas. Situación: zona “Los llanos de Olivenza”, paraje “Alto de Catrapós”, parcela nº 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de secadero de jamones y paletas. Situación: zona “Los llanos de Olivenza”, paraje “Alto de Catrapós” parcela nº 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “La Nava”, parcela 80 del polígono 13. Promotor: D. Gwyn Ira Rees, en Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “La Nava”, parcela 80 del polígono 13. Promotor: D. Gwyn Ira Rees. Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2005 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Burguilla”, parcela 84 del polígono 12. Promotor: D. Vicente Casitas Muñoz, en Villar del Pedroso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Burguilla”, parcela 84 del polígono 12. Promotor: D. Vicente Casitas Muñoz. Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005 sobre proyecto de ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Las Motas”, parcelas 124 y 127 del polígono 24. Promotor: D. Francisco Javier Candelario Girol, en Fuente de Cantos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Proyecto de ampliación de explotación porcina. Situación: finca “Las Motas”, parcelas 124 y 127 del polígono 24. Promotor: D. Francisco Javier Candelario Girol. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2005 sobre construcción de nave para instalación de granja avícola. Situación: paraje “Las Laderas”, parcela 9009 del polígono 19. Promotor: Dª Mª Moisés Peláez Torres, en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para instalación de granja avícola. Situación: paraje “Las Laderas”, parcela 9009 del polígono 19. Promotor: Dª Mª Moisés Peláez Torres. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre construcción de explotación porcina familiar “Cerro Cantaor”. Situación: cerro “El Cantaor”, parcela 120 del polígono 71. Promotor: D. José Reales Prado, en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina familiar “Cerro Cantaor”. Situación: cerro “El Cantaor”, parcela 120 del polígono 71. Promotor: D. José Reales Prado. Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de víveres de almacenamiento para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia. Expte.: CS/08/12/05/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/08/12/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Víveres de almacenamiento.

c) Lotes: Ninguno, adjudicación según artículos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: nº 102, de fecha 01/09/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 101.226,49 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha de adjudicación: 26 de octubre de 2005.

Contratistas: Clara Isabel Izquierdo Marcos, Importe: 17.484,10 € Huevos Mateos, C.B. (Vicente Mateos Peral), Importe: 11.251,10 € Alimentación Conpe, S.L., Importe: 15.224,45 €; Cafés Valdés, C.B., Importe: 9.033,38 €; Clesa, S.A., Importe: 25.380,00 €.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 78.373,03 €.

Plasencia, a 31 de octubre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación de suministro de víveres. Expte.: CS/06/16/05/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente. “Hospital de Mérida”.

c) Número de Expediente: CS/06/16/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Suministros.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

- a) Viveres con destino al Área de Salud de Mérida, "Hospital de Mérida".
- b) Forma de Realización de la Oferta: Por lotes: Sí procede, según los 15 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 90, del 4 de agosto de 2005, B.O.E. nº 184, de 3 de agosto de 2005, D.O.C.E. del día 30 de julio del 2005.

4.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 1.258.183,49 € (I.V.A. incluido).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha 22 de noviembre del 2005.
- b) Adjudicatarios: José Luis Sáñez Martín, (150.195,00 €), Repostería Artesana Extremeña, S.L., (30.140,00 €), Industrias Cárnicas Quesada, S.L., (89.107,00 €), Andrés Marín Márquez, (89.740,00 €), Lider Aliment, S.A., (98.633,60 €), Diexal, S.A. (196.360,12 €), Almacenes Garcinuño, S.A. (169.645,18 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 823.820,90 €.

Mérida, a 28 de noviembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. (Resolución de 17/01/05, D.O.E. nº 12 de la Ley 01/02/05), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de suministros de adquisición de mobiliario médico-asistencial para el "Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CS/03/01/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.

- c) Número de Expediente: CS/03/01/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de Mobiliario Médico-Asistencial para el Hospital "Ciudad de Coria".
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de Extremadura", número 77, fecha 5 de julio de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CS/03/01/05/CA.

Importe: 182.596,00 euros.

"Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 2 de septiembre de 2005.

Adjudicatarios:

Lote 1.- El Corte Inglés, S.A., 29.584,00 euros; Lote 2.- El Corte Inglés, S.A., 23.411,00 euros; Lote 3.- Calvarro, S.L., 3.625 euros; Lote 4.- El Corte Inglés, S.A., 16.445,00 euros; Lote 5.- Calvarro, S.L., 2.593,00 euros; Lote 6.- Calvarro, S.L., 2.628,00 euros; Lote 7.- Mobelasce, S.L., 3.608,18 euros; Lote 8.- Mobelasce, S.L., 6.905,18 euros; Lote 9.- El Corte Inglés, S.A., 1.790,00 euros; Lote 10.- Calvarro, S.L., 3.634,00 euros; Lote 11.- Innovaciones Técnicas Nodur, 1.013,74 euros; Lote 12.- Calvarro, S.L., 3.238 euros; Lote 13.- Calvarro, S.L., 5.283,00 euros; Lote 14.- Calvarro, S.L., 11.921,00 euros; Lote 15.- Calvarro, S.L., 1.354,00 euros; Lote 16.- Sanex, S.L., 13.873,55 euros; Lote 17.- Calvarro, S.L., 685,00 euros; Lote 18.- Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., 9.725,00 euros.

Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: 141.316,65 euros.

Coria, a 1 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2005 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso abierto de “Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones del Área de Salud de Coria”.
Expte.: CSE/03/01/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/03/01/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de los Edificios e Instalaciones del Área de Salud de Coria.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de Extremadura”, número 105, fecha 10 de septiembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CSE/03/01/06/CA.

Importe: 545.230,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 2 de diciembre de 2005.

Adjudicatarios:

Lote I Servicios Extremeños, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de Adjudicación: 545.170,00 euros.

Coria, a 12 de diciembre de 2005. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Juan Ramón Jiménez nº 13 de Almendralejo, promovido por Grupo Inmobiliario Cortes & Villena, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 28 de noviembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2005 sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en suelo del área de reparto nº 17.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en suelo del área de reparto nº 17.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 9 de diciembre de 2005. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 11 de noviembre de 2005 sobre la modificación nº 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 137, de 26 de noviembre de 2005, respecto a la aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este Municipio, se hace constar que donde dice: “con la inclusión de 1.884,00 m²”, debe decir: “con la inclusión de 4.890,88 m²”.

Lo que se hace constar para general conocimiento de los interesados.

Atalaya, a 9 de noviembre de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS BERROCAL MORENO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 28 de noviembre de 2005, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición de Promoción Interna, celebrada al efecto, han sido nombrados los siguientes funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Agentes de la Policía Local, —(Grupo C), de conformidad al Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura—:

- D. Francisco Bravo Hierro.
- D. José Antonio Caldera Bermejo.
- D. Félix Sánchez García.
- D. Juan Luis Tapia Flores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 7 de diciembre de 2005. El Secretario General Accidental, ESTER ROMERO GONZÁLEZ.

AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2005 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2005 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas sitas en C/ Jaime Mosquera, nºs 16 y 18, redactado por el arquitecto D. Antonio Simón López Sánchez y promovido por Promociones Hurdenses, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.

Casares de las Hurdes, a 14 de noviembre de 2005. El Alcalde, OLEGARIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del sector de suelo apto para urbanizar denominado S-9.3.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005, en respuesta a la Consulta Previa emitida por la “Agrupación de Interés Urbanístico Sector 9.3 NN.SS.PP. de Miajadas” sobre la transformación mediante la urbanización de los terrenos incluidos en el sector de suelo apto para urbanizar denominado S-9.3 de esta localidad, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora mediante la urbanización del citado Sector, determinando la forma de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación y estableciendo los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación relativos a la delimitación de la unidad de actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Extremadura, el cómputo de un plazo

de dos meses durante el cual, la Agrupación de Interés Urbanístico que ha formulado la Consulta Previa, presente la alternativa técnica del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Los criterios orientativos de la ordenación de la unidad de actuación y condiciones a cumplir por la urbanización, se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Área Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Miajadas, a 7 de diciembre de 2005. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 14 de noviembre de 2005 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

YO, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral, DOY FE: 1º Que con fecha 9 de noviembre de 2005, bajo el número 325 de mi protocolo, se inició Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, a instancia de Doña María José Mateos Chávez, con D.N.I. y N.I.F. número 8.775.325-X, pretendiéndose que se declare, previas las oportunas diligencias, notificaciones y pruebas, como notoria la superficie de la finca que a continuación se describe:

URBANA: Casa en la calle Hilario López, número cuarenta y cinco, de Villanueva del Fresno. Tiene una superficie de terreno de cincuenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados; y se compone de zaguán, pasillo, cocina, dos salas y tres alcobas adobladas, cuarto de horno, cuadra, pajar y corral con puerta falsa.

Según el Registro de la Propiedad, Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con Segundo Martínez; izquierda, hace esquina con la calle Fuente; y al fondo, con Manuel Martín.

TÍTULO.- Pertenece la finca descrita a Doña María José Mateos Chávez y su esposo Don José María Irurzún Larios, según el título de Compraventa, otorgado en Badajoz, el día 5 de diciembre de 1986, ante el Notario Don Lionel Fernández Huertas, bajo el número 3.095 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 84, libro 5, folio 158, finca número 259, inscripción 7ª.

2º.- Que se expide el presente EDICTO, para su publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, con el fin de notificar por medio de esta publicación a todos los que se crean interesados y con derechos sobre el exceso de cabida pretendido, que puedan comparecer, en el citado plazo, en mi despacho de la Notaría de Almendral, sito en la calle Luis de Morales, nº 11-A, y justificar tales derechos.

Almendral, a 14 de noviembre de 2005.

PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2005 sobre extravío del Título de Técnico Auxiliar de Cuidados de Enfermería de Dª María del Puerto Rodríguez Berrocoso.

Se hace público el extravío del Título de Tec. Aux. Cuidados de Enfermería de Dª Mª del Puerto Rodríguez Berrocoso.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 22 de noviembre de 2005. La Interesada, MARÍA DEL PUERTO RODRÍGUEZ BERROCOSO.